



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 24 DE NOVEMBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 35 minuts del dia 24 de novembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 17 de novembre de 2017.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 17 de novembre de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000316-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara acabat el Recurs PO núm. 950/16, interposat contra Resolució del Tribunal Administratiu de Recursos Contractuals.		

"Por la Sección 5ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Auto en el Recurso PO nº. 950/2016, siendo dicho Auto firme y favorable a los intereses municipales, por lo que, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de caducidad nº. 304, dictado por la Sección 5ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se declara terminado el Recurso PO 950/16 interpuesto por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, SL, contra Resolución nº. 783/16, de fecha 7 de octubre de 2016, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000563-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimàtoria de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Recurs PA núm. 487/12, que es confirma, i deixa sense efecte una sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 216 el 31 de mayo de 2013 estimando, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 487/2012 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción de multa por contaminación acústica, que se deja sin efecto por considerar que constituye un acto de aplicación del artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica que no se ajusta al principio de legalidad, por lo que plantearía cuestión de legalidad de dicho precepto, en cuanto constara la firmeza de su Sentencia. Por Auto de 12 de junio de 2013 el Juzgado aclara su Sentencia en el sentido de declarar que contra la misma cabe Recurso de Apelación. Interpuesto Recurso de Apelación por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª en el rollo de apelación nº. 614/2013 ha dictado su Sentencia nº. 574 el 30 de junio de 2017, desestimando el Recurso de Apelación, confirmando la Sentencia del Juzgado y declarando

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, sin imposición de costas. Solicitada aclaración o complemento de dicha Sentencia, el Tribunal ha dictado Auto el 27 de septiembre de 2017 rechazando aclarar o completar la Sentencia nº. 574.

La Sentencia de la Sala es susceptible de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica, en unión del Servicio de Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica, ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 574 de 30 de junio de 2017 y del Auto de 27 de septiembre de 2017, dictados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, que desestima, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 614/2013 interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº. 216 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, con imposición de costas al Ayuntamiento, el Recurso PA nº. 487 /2012 el 31 de mayo de 2013 y aclarada por Auto de 12 de junio de 2013, que se confirma, dejando sin efecto la sanción de multa de 2.400,68 euros que se impuso a D. ***** por utilizar el día 3 de julio de 2011 a las 01,45 horas en la zona de la calle Cavite, frente al Hospital de La Malvarrosa, el equipo de música del vehículo matrícula ***** a excesivo volumen con las puertas y maletero abiertos y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000437-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimàtoria de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Recurs PA núm. 538/12, que es confirma, i deixa sense efecte una sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 213 el 31 de mayo de 2013 estimando, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 538/2012 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción de multa por contaminación acústica, que se deja sin efecto por considerar que constituye un acto de aplicación del artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica que no se ajusta al principio de legalidad, por lo que plantearía cuestión de legalidad de dicho precepto, en cuanto constara la firmeza de su Sentencia. Por Auto de 7 de junio de 2013 el Juzgado aclara su Sentencia en el sentido de declarar que contra la misma cabe recurso de apelación. Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, en el rollo de apelación nº. 590/2013 ha dictado su Sentencia nº. 532 el 21 de junio de 2017 que incluye dos votos particulares, desestimando el recurso de apelación, confirmando la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sentencia del Juzgado y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, sin imposición de costas. Solicitada aclaración o completo de dicha Sentencia, el Tribunal ha dictado Auto el 6 de octubre de 2017 rechazando aclarar o completar la Sentencia nº. 532, si bien si expresa que el cambio de criterio con respecto a la Sentencia nº. 431 de la misma Sección 1ª recaída en el recurso de apelación nº. 34/2013 obedece a que existiendo dos interpretaciones de la normativa aplicable al supuesto enjuiciado, el Tribunal ha asumido la interpretación que obtuvo la mayoría de votos en este recurso y en los posteriores.

La Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica en unión del Servicio de Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 532 de 21 de junio de 2017 y del Auto de 6 de octubre de 2017 dictados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, que desestima, sin imposición de costas, el recurso de apelación nº. 590/2013 interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº. 213 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, con imposición de costas al Ayuntamiento, el Recurso PA nº. 538/2012 el 31 de mayo de 2013 y aclarada por Auto de 7 de junio de 2013, que se confirma, dejando sin efecto la sanción de multa de 2.400,68 euros que se impuso a D. ***** por utilizar el día 3 de marzo de 2012 a las 01,20 horas en la zona de la avenida de Neptuno, el equipo de música del vehículo matrícula *****, a un gran volumen con las puertas y maletero abiertos y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, consignando que el cambio de criterio con respecto a la Sentencia nº. 431 de la misma Sección 1ª recaída en el recurso de apelación nº. 34/2013 obedece a que, existiendo dos interpretaciones de la normativa aplicable al supuesto enjuiciado, el Tribunal ha asumido la interpretación que obtuvo la mayoría de votos en este recurso y en los posteriores."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000562-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimàtoria de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Recurs PA núm. 624/12, que es confirma, i deixa sense efecte una sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 215 el 31 de mayo de 2013 estimando, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 624/2012 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción de multa por contaminación acústica, que se deja sin efecto por considerar que constituye un acto de aplicación del artículo 65.2.p) de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica que no se ajusta al principio de legalidad, por lo que plantearía cuestión de legalidad de dicho precepto, en cuanto constara la firmeza de su Sentencia. Por Auto de 7 de junio de 2013 el Juzgado aclara su Sentencia en el sentido de declarar que contra la misma cabe recurso de apelación. Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª en el rollo de apelación nº. 747/2013 ha dictado su Sentencia nº. 550 el 29 de junio de 2017, desestimando el recurso de apelación, confirmando la sentencia del Juzgado y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, sin imposición de costas. Solicitada aclaración o complemento de dicha sentencia, el Tribunal ha dictado Auto el 3 de octubre de 2017 rectificando el número del procedimiento del Juzgado que figuraba como erróneo en la Sentencia nº. 550 y rechazando su complementación.

La Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica en unión con el Servicio de Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 550 de 29 de junio de 2017 y del Auto de 3 de octubre de 2017 dictados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª que desestima, sin imposición de costas, el recurso de apelación nº. 747/2013 interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº. 215 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, con imposición de costas al Ayuntamiento, el Recurso PA nº. 624 /2012 el 31 de mayo de 2013 y aclarada por Auto de 7 de junio de 2013, que se confirma, dejando sin efecto la sanción de multa de 2.400,68 euros que se impuso a D. ***** por utilizar el día 26 de febrero de 2012 a las 4'35 horas en la zona de la calle San Vicente Mártir el equipo de música del vehículo matrícula ***** a excesivo volumen con las puertas y maletero abiertos y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 en el Recurs PA núm. 16/13, que es confirma, i deixa sense efecte una sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València dictó Sentencia nº. 318 el 13 de octubre de 2014 estimando parcialmente, sin imposición de costas, el Recurso PA nº. 16/2013 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción de multa por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



contaminación acústica, que se deja sin efecto por considerar que constituye un acto de aplicación del artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica que no se ajusta al principio de legalidad, y se reduce la sanción a la cantidad de 180,10 euros. Interpuesto Recurso de Apelación por el Ayuntamiento, al que se adhirió el actor, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª en el rollo de apelación nº. 138/2015 ha dictado su Sentencia nº. 802 el 13 de octubre de 2017, desestimando, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación, y la adhesión al mismo confirmando la Sentencia del Juzgado y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008.

La Sentencia de la Sala es susceptible de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica, en unión del Servicio de Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica, ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 802 de 13 de octubre de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª que desestima, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 138/2015 interpuesto por el Ayuntamiento y la adhesión al mismo del actor, contra la Sentencia nº. 318 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, el Recurso PA nº. 16/2013 el 13 de octubre de 2014 que se confirma, dejando sin efecto la sanción de multa de 2.400,68 euros que se impuso a D. ***** por utilizar el día 2 de junio de 2012 a las 4,20 horas en la calle Roig de Corella el equipo de música del vehículo matrícula ***** a elevado volumen con las ventanillas bajadas, declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008 y reduciendo la sanción a 180,10 euros por la comisión de una infracción leve."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000150-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Recurs PA núm. 97/14, que es confirma, i deixa sense efecte una sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 367 el 26 de diciembre de 2014 estimando, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 97/2014 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción de multa por contaminación acústica, que se deja sin efecto por considerar que constituye un acto de aplicación del artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica que no se ajusta al principio de legalidad, por lo que plantearía cuestión de legalidad de dicho precepto, en cuanto constara la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



firmeza de su Sentencia. Interpuesto Recurso de Apelación por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª en el rollo de apelación nº. 188/2015 ha dictado su Sentencia nº. 815 el 18 de octubre de 2017, desestimando el Recurso de Apelación, confirmando la Sentencia del Juzgado y declarando nulo el artículo 65.2. p) de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, sin imposición de costas.

La Sentencia de la Sala es susceptible de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica, en unión del Servicio de Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica, ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 815 de 18 de octubre de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª que desestima, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 188/2015 interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº. 367 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, el Recurso PA nº. 97/2014 el 26 de diciembre de 2014, que impuso las costas al Ayuntamiento, que se confirma, dejando sin efecto la sanción de multa de 2.400,68 euros que se impuso a D. ***** por utilizar el día 1de mayo de 2013 a las 3,40 horas en la calle Vicente Sancho Tello el equipo de música del vehículo matrícula ***** a excesivo volumen con las puertas y maletero abiertos y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2017-000315-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PO núm. 109/17, interposat contra la devolució d'una factura corresponent al contracte de gestió del servici de retirada de vehicles de la via pública.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 6 de València, se ha dictado Auto nº. 107/17 en el Recurso PO nº. 109/2017 y siendo dicho Auto firme y favorable a los intereses municipales, por lo que, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de inadmisibilidad dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 en fecha 1 de septiembre de 2017, por el que se declara terminado el Recurso PO 109/17 interpuesto por PAVAPARK MOVILIDAD, SL–Autobuses Playa de San Juan, SL, contra la devolución de la factura V/00044/G, de importe 115.864,25 € de principal y 24.331,49 € de IVA, correspondiente al contrato de gestión del servicio público de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



retirada de vehículos de la vía pública, presentada al cobro en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de València. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandante."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000318-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara la inadmissibilitat del Recurs PO núm. 396/16, sobre devolució d'una factura derivada del contracte de gestió del servici de retirada de vehicles de la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado Sentencia nº. 199/17 en el Recurso PO nº. 396/16, siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 199/17, dictada el 17 de julio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, que declara la inadmisibilidad del Recurso PO nº. 396/16 interpuesto por PAVAPARK MOVILIDAD, SL-AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SL, GRÚA DE VALENCIA, contra la devolución de la factura V/00328/G, de importe de 39.901,34 € principal más 8.379,28 € de IVA, correspondiente al contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública, presentada al cobro en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de València. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandante."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000463-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 561/12, interposat contra la imposició de multes coercitives com a mitjà d'execució forçosa de l'orde de demolició d'unes obres sense llicència.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València dictó Sentencia nº. 280 el 1 de septiembre de 2014 desestimando el Recurso PO nº. 561/2012 que interpuso la mercantil ARRENDAMIENTOS GOIZUELVI, SL, contra la imposición de dos multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de la orden de demolición de obras ejecutadas sin licencia. Interpuesto recurso de apelación nº. 618/2014 por la demandante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera ha dictado la Sentencia nº. 641 el 21 de julio de 2017 que desestima el recurso de apelación con imposición de costas. El Decreto de 15 de noviembre de 2017 declara firme la Sentencia nº. 641/2017, al no haberse interpuesto recurso de casación.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 280 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 el 1 de septiembre de 2014 que desestima –con imposición de costas al recurrente- el Recurso PO nº. 561/2012 interpuesto por la mercantil ARRENDAMIENTOS GOIZUELVI, SL, contra la imposición de dos multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de la orden de demolición de obras ejecutadas sin licencia en la calle *****, nº. ***** de València, habida cuenta de que el recurso de apelación nº. 618/2014 interpuesto por la demandante ha sido desestimado, con imposición de costas, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera en su Sentencia nº. 641 dictada el 21 de julio de 2017 declarada firme por el Decreto de 15 de noviembre de 2017, al no haberse interpuesto recurso de casación."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PO núm. 442/13, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Dos de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 442/13 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 210, de fecha 8 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Dos de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 442/13 interpuesto por D^a. ***** en representación de su hija menor ***** contra Resolución de Alcaldía nº. 6662-W, de fecha 20 de noviembre de 2012, que inadmite reclamación de responsabilidad patrimonial, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 314, de fecha 9 de junio de 2017, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, con imposición de costas en ambas instancias a la parte actora."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000319-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 382/16, interposat contra la no admissió d'una proposta de legalització.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia nº. 291, de fecha 9 de noviembre de 2017, en el PA nº. 382/2016, que no es susceptible de recurso, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. Quedar enterada de la Sentència n°. 291 de fecha 9 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°. 4 de València, que desestima el Recurso PA n°. 382/2016, promovido por D^a. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n°. 58 de fecha 16 de septiembre de 2016, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por D^a. *****, contra la Resolución n°. SM-1702, de fecha 22 de abril de 2016, que inadmitió la propuesta de legalización realizada por la interesada en fecha 19 de febrero de 2016; con imposición de costas a la parte actora."

13	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-8RE05-2017-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de catering per al sopar organitzat amb motiu de la reunió anual i cimera d'alcaldes del MUFPP 2017.			

"Amb motiu de la reunió anual y cim d'alcaldes del MUFPP 2017 i dins de les activitats organitzades en el marc de València Capital Mundial de l'Alimentació Sostenible, l'Ajuntament de València va oferir als participants un sopar en el Mercat Central, la contractació del qual va ser aprovada per Resolució CF-2141, de data 5 d'octubre de 2017, amb l'empresa Novaterra Catering, SL, amb CIF B98449853.

En l'últim moment es va canviar el plantejament inicial d'este sopar per la qual cosa la contractació tramitada varia considerablement i no s'ajusta al servici finalment sol·licitat.

Amb data 24 d'octubre de 2017 ha tingut entrada en el Registre General de Factures la factura número 251, de data 24 d'octubre de 2017, expedida per la mercantil, corresponent al servici de sopar, per un import de 10.395 € IVA (10 %) inclòs, que porta causa de l'esdeveniment esmentat, que haurà d'anar a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com 'Atenciones protocolarias y representativas'.

En aplicació de la base 34.2^a.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2017/5424, ítem de despesa 2017/167830.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 9.450 €, més 945 € en concepte de IVA (10 %), que fa un total de 10.395 €, a favor de la mercantil Novaterra Catering, SL, amb CIF B98449853, corresponent al servici d'un sopar amb motiu de la reunió anual i cim d'alcaldes del MUFPP 2017, segons factura núm. 251, de data 24 d'octubre de 2017, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada com

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



'ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS' del Pressupost municipal de 2017 (núm de proposta 2017/5424, núm ítem 2017/167830)."

14	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01001-2017-000563-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017, sobre horaris especials per als anys 2016-2019.			

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 6 d'octubre de 2017, va acordar aprovar els horaris especials per als anys 2016-2019, el quals s'adjuntaven com a annex.

SEGON. Revisat l'esmentat annex, s'ha detectat que no s'hi havia inclòs el text de l'horari especial del Servei de Protocol, el qual també havia sigut aprovat per la Mesa General de Negociació en la sessió celebrada el dia 27 de setembre de 2017.

Als anteriors fet són d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València per als anys 2016-2019 (*Butlletí Oficial de la Província de València núm. 238, de 13 de desembre de 2016*), en el seu article 17, punt 4t, estableix: '*Per raons determinades del Servei i per al seu bon funcionament, la Corporació establirà els servicis que han de realitzar horaris especials. Amb negociació prèvia, s'establirà...*'.

II. L'article 37.1, apartat m) del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, així com l'article 12 del vigent Acord laboral per al personal funcionari, estableixen aquelles matèries que seran objecte de negociació, entre les que figuren les relatives a horaris.

III. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu de les Administracions Públiques, disposa: '*Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes*'.

IV. L'òrgan competent per a aprovar els horaris especials és la Junta de Govern Local, a tenor de les atribucions que li corresponen en virtut de l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Únic. Rectificar l'error material detectat en l'annex dels horaris especials per als anys 2016-2019, aprovats per acord de la Junta de Govern Local de data 6 d'octubre de 2017 i, en conseqüència, incloure-hi l'horari especial del Servei de Protocol."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000399-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto relatiu a la diferència de la indemnització per finalització de contracte del personal amb destinació al pla d'ocupació 'Orriols es mobilitza'.		

"FETS

Primer. Mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 15 de setembre de 2017 es va acordar la contractació de quatre tècniques d'inserció amb destí al pla d'ocupació 'ORRIOLS ES MOBILITZA', amb una data d'inici de 19 de setembre i finalització el 31 de desembre de 2017.

Segon. Pel que es referix al cost de la contractació laboral, es va autoritzar i disposar entre altres, el corresponent a la indemnització per finalització de contracte prevista en l'article 49.1.c) de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 de març, per un import de 755,16 € a càrrec de l'aplicació 2017 CC100 24110 13102 mitjançant operació de gasto núm. 2017/374. Atés que la quantitat correcta a abonar en concepte de la indemnització citada, tras comprovació efecuada, ascendix a un total de 860,96 €, es fa necessari efectuar nova operació de gasto per la diferència, en este cas de 105,80 € amb càrrec a la mateixa aplicació d'havers i indemnitzacions 2017 CC100 24110 13102 mitjançant operació de gasto núm. 2017/600.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 49.1.c) de l'Estatut dels treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, procedix l'abonament de la indemnització per finalització de contracte.

Segon. Que la competència per a aprovar el gasto de la indemnització citada la té atribuïda la Junta de Govern Local d'acord amb el que estableix l'article 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, prèvia censura favorable del Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar el gasto relatiu a la diferència de la indemnització per finalització de contracte prevista a l'article 49.1.c) de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 doctubre, en quantitat de 105,80 €, relatiu al personal amb destinació al pla d'ocupació 'ORRIOLS ES MOBILITZA'.

Segon. El coste pel mencionat import serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 CC100 24110 13102 d'havers i indemnitzacions, mitjançant operació de gasto núm. 2017/600."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



16	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000893-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la designació nominal de les persones que s'integren com a components del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a Auditoria.			

"PRIMER. La Junta de Govern Local en data 14 de juliol de 2017 aprova les bases de la convocatòria per a proveir en propietat 3 places de tècnic/a Auditoria, sent publicades en el Butlletí Oficial de la Província núm. 43 de data 18 d'agost de 2017.

SEGON. En Mesa General de Negociació celebrada el dia 8 de novembre de 2017, tenint en compte la no existència de funcionaris de carrera d'esta Corporació en idèntica categoria a la de les places convocades, s'informa de les persones que seran integrades com a membres del respectiu tribunal.

TERCER. La norma 5 de les bases estableix que el nomenament com a component del tribunal s'ha de realitzar per acord de Junta de Govern Local, fent-se públic junt amb la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses, si és el cas.

Vistes les actuacions de l'expedient, l'informe del Servei de Personal i en virtut de l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, designar nominalment al següent personal funcionari de carrera que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 3 places de tècnic/a Auditoria:

President titular: Ramón Brull Mandingorra, interventor-tesorero categoria superior d'esta Corporació.

President suplent: Irene M^a. Chova Gil, interventora-tesorera categoria superior d'esta Corporació.

Secretari titular: Pedro García Rabasa, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, tècnic auditor d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, tècnic d'administració general d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, economista d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, tècnica d'administración general d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, economista d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Vocal suplent: *****, tècnica d'administración general d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

17	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000987-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud de trasllat per motius de salut.			

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instàncies de dates 19 i 21 de juny del 2017, *****, funcionari interí que ocupa lloc de treball d'auxiliar administratiu en el Servei Pobles de València, va sol·licitar per raons de salut el trasllat a un altre Servei.

SEGON. Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, el coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 11 d'agost de 2017 va informar:

'En relación a la solicitud de D. ***** funcionario nº. *****, de fecha 21 de junio de 2017, esta Oficina informa:

La residencia de los trabajadores municipales es voluntaria, por lo que cada cual debe organizarse sus traslados desde su residencia o su centro de trabajo.

La organización del servicio, así como los problemas que surjan durante el desempeño y su posible resolución son competencia del jefe de Servicio correspondiente.

Por tanto deberá contactar con su jefe de Servicio para exponerle la posibilidad de cambio de lugar de trabajo, ya que esto no es competencia de la Oficina de Medicina Laboral'.

Als fets descrits els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



TERCER. L'article 79.6 del vigent Acord laboral regula en esta Corporació el canvi de lloc de treball o la seua adaptació, per motius de salut, amb la preceptiva valoració prèvia de l'Oficina de Medicina Laboral.

Vista la sol·licitud de *****, l'informe de la Coordinació de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, així com els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Desestimar la sol·licitud del Sr. ***** relativa al canvi de lloc de treball per motius de salut, això a la vista de l'informe de l'Oficina de Medicina Laboral obrant a l'expedient, que no manifesta cap motiu de salut que fonamente el trasllat per este motiu.

Segon. Comunicar l'expedient al Servei de Pobles de València perquè siga coneixedor de la voluntat de trasllat de l'interessat als efectes d'un eventual canvi de destí dins del mateix Servei."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001169-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció definitiva per concurs de mèrits del lloc de treball de cap secció mitjana (TD) en el Servei de Pobles de València.		

"Vistas las bases generales que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, visto el baremo general aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado, y visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, se acuerda:

Primero. Adscribir definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos, a D. ***** al puesto de trabajo de jefatura sección media (TD) con categoría de ingeniero/a técnico/a agrícola, ref. 3401, adscrito orgánicamente al Servicio de Pueblos de València, finalizando su comisión de servicios, con los mismos efectos de la fecha de la adscripción definitiva.

Segundo. La persona interesada queda convocada al acto de toma de posesión, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma, a partir del 21 de noviembre de 2017.

Tercero. Teniendo en cuenta que está prevista la incorporación de la persona propuesta con efectos del día siguiente a la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, a partir del día 21 de noviembre de 2017, de conformidad con el decreto del concejal de Personal, para atender el gasto que supone el expediente, que asciende a 6.253,00 €, incluidos los trienios del interesado, existe crédito suficiente al encontrarse autorizado y dispuesto el mismo en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



la Retención Inicial de Gastos de Personal (2017/1), en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 92400/ 12001/ 12006/ 12009/ 12101/ 12104/ 12105 y 16000 por encontrarse el puesto ocupado de forma provisional por la persona adjudicataria del mismo en el concurso de méritos."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001468-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud de trasllat per motius de salut.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instàncies de data 21 de setembre del 2017, *****, funcionari de carrera que ocupa pel procediment de millota d'ocupació lloc de treball de personal tècnic superior AE (JP1) en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Atenció a la Diversitat Funcional, COM Isabel de Villena, va sol·licitar per raons de salut el trasllat a un altre Servei.

SEGON. Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, el Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 20 d'octubre de 2017 va informar:

'Vista la documentación que obra en nuestro poder, la patología que presenta el funcionario D. ***** n°. ***** no le impide su trabajo habitual como psicólogo'.

Als fets descrits els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

TERCER. L'article 79.6 del vigent Acord laboral regula en esta Corporació el canvi de lloc de treball o la seua adaptació, per motius de salut, amb la preceptiva valoració prèvia de l'Oficina de Medicina Laboral.

Vista la sol·licitud de *****, l'informe de la Coordinació de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, així com els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primer. Desestimar la sol·licitud del Sr. *****, relativa al canvi de lloc de treball per motius de salut, això a la vista de l'informe de l'Oficina de Medicina Laboral obrant a l'expedient, que no manifesta cap motiu de salut que fonamente el trasllat per motius de salut.

Segon. Comunicar l'expedient al Servei de Benestar Social i Integració perquè siga coneixedor de la voluntat de trasllat de l'interessat als efectes d'un eventual canvi de destí dins del mateix Servei."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001629-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació de crèdits per ampliació del capítol II.		

"Per reproduït l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos CC100 92010 22603 conceptuada 'Publicació d'anuncis oficials', CC100 92010 20200 conceptuada 'ARRENDAME.EDIF I OT CONST' i CC100 92010 22709 conceptuada 'OT treballs realitzats', i CC100 92010 22106 conceptuada ' OT productes farmacèutics', i vista la moció del regidor coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries del Sector CC100, s'emet el següent informe, açò d'acord amb el que es disposa en la base setena punt sis, set, vuit i nou i base vuitena punt tercer de les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2017 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que es disposa en l'article 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial Decret 500/1990 de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la moció, es procedeix a la dotació de crèdit en les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos pressupostària CC100 92010 22603 conceptuada 'Publicació d'anuncis oficials', CC100 92010 20200 conceptuada 'ARRENDAME.EDIF I OT CONST' i CC100 92010 22709 conceptuada 'OT treballs realitzats', existeix una dotació de crèdit insuficient per a atendre els gastos pendents a data d'avui més els previstos a 31 de desembre que contra les mateixes s'atenen, derivat dels gastos derivats d'oposicions i convocatòries de concurs de mèrit, sol·licitant, que com més prompte millor es suplementara el crèdit en les aplicacions pressupostàries indicades per import de 3.000,00 €, 25.000,00 € i 30.000,00 €, respectivament, a l'efecte de disposar de crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries amb la qual s'atenen aquests gastos i poder efectuar la tramitació del reconeixement de l'obligació de les factures pendents i previstes així com la justificació del compte de bestreta de caixa fixa, així com l'aplicació pressupostària CC100 92010 22106 conceptuada 'OT productes farmacèutics' per import de 5.000,00 €, la dotació inicial del qual en el vigent Pressupost municipal resulta insuficient per a atendre el gasto fins a 31 de desembre derivat de les noves incorporacions i contractacions, i s'ofereix a aquest efecte, el crèdit disponible en l'aplicació pressupostària CC100 92010 12000 conceptuada 'Retribucions bàsiques grup A1', sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de gastos del Sector CC100, ni la mateixa cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servei.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Per tot l'exposat, i sent la transferència de crèdit, conforme al que es disposa en la base 8.3 d'execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2017 '... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica', i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de diferent grup de funció en el capítol I de gastos, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en la citada base 8.3, referent a la seua tramitació; i havent-se complert en la transferència que es proposa l'establert en la base 7, punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost municipal; s'eleva a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació proposta d'acord, tot açò amb el previ informe del Servei Econòmic Pressupostari, Servei Financer i la fiscalització favorable de la Intervenció General Municipal, conforme a l'establert en la base 7 i 8 d'execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. De conformitat amb el que es disposa en la base 8^a.3 d'execució de Pressupost municipal per al 2017, així com l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, APROVAR la 41^a modificació de crèdits per transferència, que té per objecte suplementar crèdit en l'aplicació pressupostària de l'estat de gastos del Sector CC100 92010 22603 conceptuada 'Publicació d'anuncis oficials', CC100 92010 20200 conceptuada 'ARRENDAME.EDIF I OT CONST' i CC100 92010 22709 conceptuada 'OT treballs realitzats i CC100 92010 22106 conceptuada ' OT productes farmacèutics', la dotació inicial del qual en el Pressupost vigent és insuficient per a atendre els gastos pendents i previstos durant el present exercici pressupostari que contra les mateixes s'atenen, finançant-se amb càrrec el crèdit disponible en l'aplicació pressupostària CC100 92010 12100 conceptuada 'Retribucions bàsiques grup A1', tot açò segons el següent detall d'altres i baixes:

Altes en l'estat de gastos:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	20200	92010	ARRENDAME. EDIF. Y OT. CONST.	3.000,00
CC100	22603	92010	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	25.000,00
CC100	22799	92010	OTROS TRABAJOS REALIZADOS	30.000,00
CC100	22106	92010	OT. PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5.000,00
			TOTAL	63.000,00

Baixes en l'estat de gastos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	12000	92010	RETRIB. BAS. GRUPO A1	63.000,00
			TOTAL	63.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total de 63.000,00 €."

21	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001793-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar un recurs de reposició interposat contra la constitució de la borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva.			

"FETS

PRIMER. En data 30 de juny van ser publicades en el Tauler d'Edictes i en la web municipal, el resultat de la segona prova realitzada per a la constitució d'una borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva en l'Ajuntament de València.

SEGON. ***** presenta per Registre d'Entrada d'esta Corporació, en data 3 de juliol del 2017, sol·licitud de revisió del segon examen de la borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva.

A la vista de la revisió de l'exercici realitzada el dia 11 d'octubre, i tenint en compte que la borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva s'aprova per acord de la Junta de Govern en data 22 de setembre, modificada per acord del mateix òrgan el dia 6 d'octubre, la interessada interposa recurs de reposició contra la constitució de la borsa de treball per mitjà d'instància presentada en data 18 d'octubre d'enguany.

Als anteriors fets, s'apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 121 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (LPACAP), disposa que el termini per a interposar el recurs d'alçada serà d'un mes, si l'acte fora exprés, per tant, el recurs està presentat en termini.

II. L'òrgan selectiu, a la vista de l'escrit del recurs de reposició, en sessió celebrada en data 7 de novembre del 2017, comprova l'exercici de l'aspirant i considera que del conjunt dels actes i independentment del temps que s'haja tardat a donar-li contestació a la interessada, analitzades les al·legacions, pel que fa al full de càlcul (Excel), estima les al·legacions de la interessada donant per superats els apartats 1 (suma total de pressupost) i 4 (donar format a la taula) i en conseqüència aprovada la citada prova per haver superat la mitat d'esta. Respecte a la prova del processador de textos (Word), es comprova manualment el nombre de pulsacions així com els errors comesos, i encara que hi ha un elevat nombre de faltes (aproximadament 137) que dóna una lectura intel·ligible del text, descomptades les faltes del total de pulsacions (1.568) dóna un

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



resultat final de 1431, és a dir supera la prova del tractament de textos, i en conseqüència l'òrgan selectiu estima totalment les al·legacions de la interessada i considera que la Sra. ***** supera l'exercici. L'òrgan selectiu acorda comunicar-ho a la interessada i modificar la borsa de treball integrant a la interessada en esta.

III. L'acord del tribunal no ha fet més que ajustar-se a les bases de la convocatòria, on en la base octava d'estes assenyala: *'en la prova de processador de textos es valoraren la velocitat i neteja en la transcripció d'un text, i es declararà no apte a l'aspirant que no supere les 280 pulsacions netes per minut. En la prova de full de càlcul es declararà no apte a l'aspirant que no realitze, almenys, la mitat de les propostes de forma correcta. La qualificació de no apte en una de les dos proves suposarà que no ha superat l'exercici'*; conseqüentment la interessada aprova la prova Excel per tindre dos dels de pressupostos necessaris superats, i aconseguides les pulsacions necessàries descomptades les faltes, supera també la prova del processador de text, i aprova per tant l'exercici, criteri que ha mantingut l'òrgan selectiu en la correcció de les dos proves per a tot el personal aspirant.

IV. Quant a l'òrgan competent per a resoldre, el recurs d'alçada ha de ser resolt, segons l'article 121.1 LPACAP, per l'òrgan superior jeràrquic de què els va dictar, i s'afegix que els tribunals i òrgans de selecció es consideraran dependents de l'òrgan a què estiguen adscrits o, si no n'hi ha, de què haja nomenat el president.

Havent sigut la Junta de Govern Local, en sessions de data 3 i 16 de març del 2017 qui va nomenar el president –i resta de l'òrgan selectiu-, ha de ser el mateix òrgan el que resolga el recurs.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Estimar les al·legacions presentades per ***** en el recurs de reposició contra la constitució de la borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva, atés que analitzades les al·legacions i comprovat per l'òrgan selectiu les dos proves de la qual va formar part el segon exercici per a la constitució de l'esmentada borsa de treball en sessió celebrada el 7 de novembre del 2017, acorden que en la prova del processador de textos aconseguix les pulsacions necessàries per a superar-la, descomptades les faltes comeses, així mateix l'òrgan selectiu entén aprovada el full de càlcul a l'haver superat almenys la mitat de les propostes a realitzar, seguint el criteri mantingut en la correcció dels exercicis de tots els aspirants assenyalat en la base octava de la convocatòria.

Segon. Modificar l'orde de la borsa de treball d'auxiliar administratiu/iva, i inserir la Sra. ***** en el lloc corresponent per la puntuació obtinguda en el primer exercici (13,1) i en l'autobaremació presentada del valencià (2,5), tenint una puntuació total de 15,60 punts."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-002010-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa designar les persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"De conformitat amb la documentació que obra en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i basant-se en allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. Designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de arquitecte/a tècnic/a per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats, d'esta Corporació.

Presidenta titular: *****, arquitecta tècnica funcionària de carrera d'esta Corporació.

President suplent: *****, arquitecte tècnic funcionari de carrera d'esta Corporació.

Secretari titular: Manuel Latorre Hernández, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, arquitecte tècnic funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, arquitecte tècnic funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, arquitecte tècnic funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, arquitecte tècnic funcionari de carrera d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, arquitecta tècnica funcionària de carrera d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, arquitecta tècnica funcionària de carrera d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal, y en base a lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de arquitecto/a técnico/a para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, de esta Corporación.

Presidenta titular: *****, arquitecta técnica funcionaria de carrera de esta Corporación.

Presidente suplent: *****, arquitecto técnico funcionario de carrera de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Secretario titular: Manuel Latorre Hernández, secretario de esta Corporación.
- Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, secretario de esta Corporación.
- Vocal titular: *****, arquitecto técnico funcionario de carrera de esta Corporación.
- Vocal suplente: *****, arquitecto técnico funcionario de carrera de esta Corporación.
- Vocal titular: *****, arquitecto técnico funcionario de carrera de esta Corporación.
- Vocal suplente: *****, arquitecto técnico funcionario de carrera de esta Corporación.
- Vocal titular: *****, arquitecta técnica funcionaria de carrera de esta Corporación.
- Vocal suplente: *****, arquitecta técnica funcionaria de carrera de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar, per mitjà de procediment negociat sense publicitat, la prestació dels servicis complementaris als servicis de control de plagues per l'Ajuntament de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. El 22 de febrero de 2017, por la concejala delegada de Sanidad y Salud, se suscribe una moción en orden a contratar como servicios complementarios al actual contrato de servicios de control de plagas, las prestaciones de desratización en la arboleda y el servicio de control del mosquito tigre. Por el Servicio de Sanidad y Consumo se remite el expediente nº. 02401/2017/407 que da origen al expediente de contratación 04101/2017/47-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta en el expediente propuesta de gasto número nº. 2017/05630, items de gasto nº. 2017/176550, 2018/006400, 2019/002610 y 2020/001080, por importe de 540.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 14, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 174.b) del TRLCSP la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad, por tratarse de servicios complementarios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar con la empresa LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, la prestación de los servicios complementarios a los servicios de control de plagas por el Ayuntamiento de València, por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174.b) del TRLCSP, por un importe de 446.280,99 €, más 93.719,01 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 540.000,00 €.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

Tercero. Requerir a la empresa LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, a fin de que en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del requerimiento, aporte la documentación establecida en la cláusula 11 en relación con la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, y ratifique su oferta.

Asimismo, requerir, para que en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 14ª y el apartado 10ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva por importe de 22.314,05 €, equivalente al 5 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De no constituir la referida mercantil la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Autorizar el gasto plurianual de 540.000,00 € que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto KH200 31130 22799, según propuesta de gasto nº. 2017/05630, items de gasto nº. 2017/176550, 2018/006400, 2019/002610 y 2020/001080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

24	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05302-2005-000347-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'acceptació del canvi de titularitat de la concessió administrativa per a ocupar subsòl públic per a aparcament privat a la plaça de l'Arbre, núm. 1, per integració de l'IVVSA en l'Entitat d'Infraestructures de la Generalitat.			

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2009, se adjudicó directamente al Instituto Valenciano de la Vivienda, SA (IVVSA), la concesión administrativa para ocupar subsuelo público en la plaza del Árbol, nº. 1, para uso de aparcamiento de vehículos complementario del que se iba a ejecutar en el subsuelo del solar privado, por un plazo de 75 años.

Segundo. La referida concesión se rige por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en el subsuelo público existente bajo la zona de la UE5 del PEPRI del Carmen, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2008, cuyo artículo 34, en su letra c), dispone que la concesión podrá resolverse anticipadamente por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión o absorción o escisión de la personalidad jurídica.

Tercero. Por D^a. Helena Beunza Ibáñez, en representación de la entidad de derecho público, Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, se presenta escrito en fecha 3 de noviembre de 2017, en el que expone que como consecuencia de los criterios de reestructuración del Sector Público Empresarial de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de Vivienda, SA, se integró en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, de conformidad con lo que estableció la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat Valenciana, cuyo artículo 27.3 expresamente disponía que 'efectuada la extinción de la mercantil Instituto Valenciano de Vivienda, SA, toda mención a la misma que figure en el ordenamiento jurídico, planes y programas, deberá entenderse realizada a la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat'.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1/2013 citada, el Instituto Valenciano de Vivienda, SA, hoy Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, formalizó la correspondiente escritura de Cesión Global de Activo y Pasivo con extinción de la sociedad cedente, ante el notario de València D. Alfonso Maldonado Rubio, el día 13 de septiembre de 2013, bajo el número 1002 de su protocolo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Quinto. Por lo anterior, D^a. Helena Beunza Ibáñez, en representación de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, solicita que el Excmo. Ayuntamiento de València, como administración titular del dominio público sujeto a concesión administrativa y otorgante de la misma, interprete el artículo 34 del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aplicable a la concesión, aprobado en fecha 31 de octubre de 2008, en el sentido de que la necesidad de autorización previa a que el mismo se refiere no resulta de aplicación al presente supuesto, ya que la sustitución de una persona jurídica por otra se ha producido por imperativo legal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De acuerdo con lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, son transmisibles los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones que configuran la concesión, considerándose realizada la transmisión a la entidad de derecho público Entidad de Infraestructuras de la Generalitat del derecho de concesión administrativa, otorgado en fecha 13 de marzo de 2009 a Instituto Valenciano de la Vivienda, SA, en virtud de lo previsto en la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat Valenciana.

II. La ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat Valenciana, en su artículo 26.1, modifica la denominación y fines del Ente Gestor de transportes y Puertos, que pasa a denominarse Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, conservando su naturaleza de entidad de derecho público, y consiguientemente su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad de obrar para la realización de sus fines; y en su artículo 27.3 dispone que: 'efectuada la extinción de la mercantil Instituto Valenciano de Vivienda, SA, toda mención a la misma que figure en el ordenamiento jurídico, planes y programas deberá entenderse realizada a la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat'.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n^o. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Considerar realizada la transmisión a la entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, de la titularidad del derecho de concesión administrativa otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 13 de marzo de 2009, a Instituto Valenciano de la Vivienda, SA, en virtud de lo previsto en la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat Valenciana."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer dels Pescadors.		

"Primero. D. Melchor Vicente Gallart Ricau y D. Miguel Carlos Oliver Trilles, en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la Sociedad Marina Auxiliante, SL, solicitan al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Pescadores, nº. 43, de la que es titular la mercantil citada, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por los interesados, resulta acreditada la titularidad de la concesión, así como que la misma fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada Ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma Ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Se declarará la caducidad de aquellas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. Melchor Vicente Gallart Ricau y D. Miguel Carlos Oliver Trilles, en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la Sociedad Marina Auxiliante, SL, para transmitir la concesión, de la que es titular la citada mercantil, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pescadores, nº. 43, de València."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer dels Pescadors.		

"Primero. D. Melchor Vicente Gallart Ricau y D. Miguel Carlos Oliver Trilles, en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la Sociedad Marina Auxiliante, SL, solicitan al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Pescadores, nº. 45, de la que es titular la mercantil citada, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por los interesados, resulta acreditada la titularidad de la concesión así como que la misma fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada Ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma Ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración general del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. Melchor Vicente Gallart Ricau y D. Miguel Carlos Oliver Trilles, en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la Sociedad Marina Auxiliante, SL, para transmitir la concesión, de la que es titular la citada mercantil, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pescadores, nº. 45, de València."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2009-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el gasto corresponent a l'exercici 2018 del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Espanyola de Banca, la Confederació Espanyola de Caixes d'Estalvis, la Unió Nacional de Cooperatives de Crèdit i l'entitat pública empresarial Red.es, per a la prestació transitòria del servici de pagament telemàtic en l'Administració pública.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 29 de mayo de 2009, la Corporación aprobó la adhesión al convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, para la prestación transitoria del servicio de pago telemático en la Administración pública, de fecha de 15 de julio de 2008, constituyendo el objeto del mismo establecer los términos y condiciones en los que Red.es realizaría las prestaciones de carácter técnico y material necesarias para la implantación y funcionamiento del servicio de pago telemático en el ámbito de actuación de las administraciones locales.

SEGUNDO. La adhesión al mencionado convenio de colaboración supone un gasto para esta Corporación de acuerdo al cuadro de tarifas estipuladas en el anexo VII del convenio de referencia, calculadas en función del número de habitantes y del tipo de entidad local.

TERCERO. El convenio se prorrogará tácitamente a consecuencia de la no renuncia del mismo por ninguna de las partes, por lo que continuará vigente en 2018 y, por tanto, dado que se prevé que las tarifas aplicables desde el mes de enero de 2018 no sufrirán variación alguna, siendo aplicables las previstas para 2017, como lo fueron en dicho ejercicio las de 2017, suponiendo un gasto anual de 14.066,12 €, más 2.953,88 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (17.020,00 € en total).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante LRBRL), atribuye a las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos. Por su parte, los artículos 25 y 28 de la LRBRL, atribuyen a los municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas.

SEGUNDO. La disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier administración pública o cualquiera de sus organismos dependientes, deberán adaptarse a lo previsto en la Ley 40/2015 en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley. No obstante, se prevé que esta adaptación sea automática en lo que se refiere al plazo de vigencia de los convenios, para aquellos convenios que no tuvieran fijado un plazo de vigencia o existiendo tuviera una prórroga tácita por tiempo indefinido, siendo en este caso su plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley.

TERCERO. Por lo que respecta al gasto que genera, dado que el gasto se refiere a la anualidad 2018, resulta de aplicación la base 22ª de las de ejecución del Presupuesto, que igualmente dispone que '*son gastos de gestión anticipada aquellos que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros*'. Dado que se trata de un gasto corriente de gestión anticipada, procede aplicar el apartado 7.1 de la citada base, no resultado necesario informe del SEP dado que el escenario plurianual para 2018 ha sido creado en la aplicación presupuestaria que financia el gasto que supone la vigencia en 2018 del citado convenio y su crédito no se ha agotado.

CUARTO. En cuanto a la competencia para aprobar el gasto que supone la renovación del convenio derivado de la no renuncia del mismo, corresponde al mismo órgano que aprobó el gasto para 2017, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto, por importe de 17.020,00 €, que supone la no renuncia y, por tanto, correspondiente vigencia durante el ejercicio 2018, del convenio de colaboración entre la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Entidad Pública Empresarial Red.es, con CIF Q2891006E, para la prestación transitoria del servicio de pago telemático en la Administración pública, de fecha de 15 de julio de 2008, al que se adhirió el Ayuntamiento de València por acuerdo de 29 de mayo de 2009.

Segundo. Aplicar el gasto por importe de 17.020,00 €, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS', según propuesta nº. 2017/05406, ítem 2018-005960. El gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto 2018 para dicho gasto."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2017-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura emesa per International Business Machines, SA.	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, cabe indicar que se trata de un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto se haya debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa	CIF	Núm y concepto fra.	Fecha Fra.	Fecha Registro Fra.	DO	Import IVA incl. (21 %)	Acto de adjudicación	Propuesta de gasto e ítem
International Business Machines, SA	A28010791	Fra.: 1700512 Suministro del Software IBM SPSS Statistics, que consta de 4 uds. de licencia Standard, 2 uds. de licencia Forecasting y 2 uds. de licencia Missing utilizado por la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de València	31/08/2017	01/09/2017	2017-19871	15.594,48 €	Resolución FT-868 de fecha 14/10/2016	Propuesta de gasto n°. 2016/4272 ítem 2016/149390

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 15.594,48 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como ADQUISICIÓN SOFTWARE, según propuesta de gasto nº. 2017-04632, ítem 2017-151220, de importe 15.594,48 € (operación de inventario 2017-001105).

CUARTO. Por parte del proveedor se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicios anteriores pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente.

La citada base, indica que a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 36ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado los actos administrativos adoptados por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a la jefa de Sección de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de València, respecto de la factura emitida por la mercantil International Business Machines, SA, con CIF A28010791, como la funcionaria responsable del encargo realizado a la referida mercantil acreedora, toda vez que las licencias de software objeto del contrato de suministro de referencia fueron adquiridas por el SerTIC a petición de la citada unidad administrativa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



TERCERO. El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como ADQUISICIÓN SOFTWARE, según propuesta de gasto nº. 2017-04632, ítem 2017-151220, de importe 15.594,48 € (operación de inventario 2017-001105).

CUARTO. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 15.594,48 € IVA incluido, a que asciende la factura relacionada en el Hecho Primero, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como ADQUISICIÓN SOFTWARE, según propuesta de gasto nº. 2017-04632, ítem 2017-151220, de importe 15.594,48 € (operación de inventario 2017-001105).

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura relacionada en el Hecho Primero, según propuesta de gasto nº. 2017-04632, ítem 2017-151220, de importe 15.594,48 € (operación de inventario 2017-001105), con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como ADQUISICIÓN SOFTWARE."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2017-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, el subministrament d'equips informàtics, cofinançat pel FEDER de la Unió Europea.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el suministro de 25 uds. de LICENCIAS S.O. LICENCIAS S.O. WINPRO 10 y 25 uds. de ORDENADORES DE MESA. HP. PRO DESK 600 SFF o equivalentes, para dar contenido a la Línea de actuación 1 de la EDUSI 3C, dentro de lo privisto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



en la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre (BOE nº. 275 de 17/11/15) por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020, con el fin de facilitar el desarrollo y la integración de los ciudadanos y fomentar la alfabetización y formación digital. De la necesidad de este gasto se da cumplida cuenta en la memoria obrante en las actuaciones.

SEGUNDO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el técnico responsable del proyecto, jefe de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, propone que la contratación se lleve a cabo con la empresa HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, SLU, con CIF B28260933, por un importe de 13.075,00 €, más 2.745,75 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (15.820,75 € IVA incluido), de los que 11.011,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', y 4.809,75 € se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', del Presupuesto vigente. Y ello por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. L'Ajuntament de València en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido Sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios, respecto de los siguientes concursos:

- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de Área Local.
- CONCURSO 3. Unidades Centrales de Proceso e Impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10-Centrales Telefónicas y Material de Telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003 se ha efectuado una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25-Servicios de Informática y Alojamiento Web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del Acuerdo Marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho Acuerdo Marco viene a sustituir al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al citado Acuerdo Marco 26/2011.

De la misma manera l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al Acuerdo Marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, l'Ajuntament de València está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

1. Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (Ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
2. Equipos de impresión. AM 5/2013.
3. Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
4. Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
5. Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.
6. Servicios de Informática y alojamiento Web. AM 26/2011.

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficioso para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

CUARTO. Finalmente, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por el importe referido de 13.075,00 €, más 2.745,75 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (15.820,75 € IVA incluido), de los que 11.011,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', y 4.809,75 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', según propuesta de gasto 2017 / 05378, items de gasto nº. 2017/165980 y 2017/165990.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del Ministro de Hacienda, el sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su Catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su Anexo I.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las entidades locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal. Y el artículo 191 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 9 del TRLCSP.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada, mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que *al expediente 'deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre'*.

Por su parte, el apartado octavo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la Entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Este contrato está cofinanciado al 50 % por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.

SEXTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 14ª.1.1.3) de las de ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, SLU, con CIF B28260933, el suministro de 25 uds. de LICENCIAS S.O. LICENCIAS S.O. WINPRO 10 y 25 uds. de ORDENADORES DE MESA. HP. PRO DESK 600 SFF o equivalentes, para dar contenido a la Línea de actuación 1 de la EDUSI 3C, dentro de lo previsto en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE nº. 275 de 17/11/15) por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020, con el fin de facilitar el desarrollo y la integración de los ciudadanos y fomentar la alfabetización y formación digital, por un importe de 13.075,00 €, más 2.745,75 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (15.820,75 € IVA incluido).

Este contrato está cofinanciado al 50 % por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.

Segundo. Aprobar el gasto, por el importe referido de 13.075,00 €, más 2.745,75 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (15.820,75 € IVA incluido), de los que 11.011,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', y 4.809,75 € se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', según propuesta de gasto 2017/05378, items de gasto nº. 2017/165980 y 2017/165990.

Tercero. El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



30	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01305-2016-000222-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2016 44778.			

"HECHOS

PRIMERO. La mercantil Realia Bussines, SA, mediante escrito registrado de entrada el día 12 de mayo de 2016, solicita una indemnización por los daños que, según manifiesta, se le han causado como consecuencia de la ejecución de la Sentencia por la que se anula el Plan parcial de mejora del sector residencial NPR-9 Masarrochos Nord (Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2015, recurso de casación 1919/2013 que confirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de 15 de octubre de 2007, que declaró invalida la Resolución del conseller de 7 de noviembre de 2007, aprobatoria de dicho instrumento de planeamiento. Dicha reclamación la fundamenta al desconocer si la promoción inmobiliaria de la que es titular tendrá acceso y por dónde lo tendrá.

La indemnización solicitada por el daño alegado ha sido concretada en varias ocasiones a lo largo del expediente por la parte reclamante. El 31 de mayo de 2016 se solicita la cantidad de 19.338.883,39 € por el lucro cesante y daño emergente, al haberse visto comprometida la comercialización de la citada promoción inmobiliaria.

Posteriormente, mediante escrito registrado de entrada el 7 de marzo de 2017, la reclamante cuantifica la indemnización en la cantidad de 1.434.606,66 € (intereses de su producto sin vender, 1.125.439,53 euros; gastos incurridos, 291.064,85 euros, intereses de gastos incurridos, 18.102,28 euros). Esta cantidad es la que se entiende que solicita definitivamente en concepto de indemnización al ser concretada después de haber finalizado el periodo de audiencia.

SEGUNDO. Por decreto de Secretaría se solicitó informe al Servicio de Planeamiento en dos ocasiones y a la Oficina Técnica de Programación. Los informes emitidos obran incorporados al expediente.

TERCERO. La Secretaría procedió, por diligencia, a la apertura del período de prueba.

CUARTO. Por último, en virtud de nueva diligencia de Secretaría se dio por concluido el período de prueba y se abrió el trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; c) Que no concurra fuerza mayor; d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley; e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92 prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho*'.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que se refiere a la realidad del daño, su individualización y su evaluación, la indemnización solicitada por el daño alegado ha sido concretada en varias ocasiones a lo largo del expediente por la parte reclamante.

El 31 de mayo de 2016 solicita la cantidad de 19.338.883,39 € por el lucro cesante y daño emergente al haberse visto comprometida la comercialización de la citada promoción inmobiliaria.

Esta indemnización la pretende justificar con base a la documentación que acompaña (informe de cargos por partida y fotocopias de libros contables) y que posteriormente, mediante escrito registrado de entrada el día 12 de mayo de 2016, concreta conceptualmente alegando que la no aprobación definitiva del planeamiento provocaría un daño emergente (haber efectuado inversiones inútiles, costes soportados en la defensa de los procedimientos judiciales) y un lucro cesante (haber realizado operaciones por la creencia del que el plan era válido).

Pues bien, el interesado no acredita esta cantidad con medio de prueba alguno ya que tan solo aporta gastos de publicidad que intenta justificar en documentos impresos realizados por la propia mercantil, sin aportar documentos originales como contratos, facturas ni documentación contable o mercantil.

Finalmente, mediante escrito registrado el 7 de marzo de 2017, la reclamante dice en su punto octavo '*...Por lo demás, y sin renunciar ni expresa ni implícitamente a todo lo expuesto, manifiesto que mientras no exista plan parcial válido y firme la lesión sufrida por esta parte, además de gastos, aún no puede cifrarse...*' y cuantifica la indemnización en la cantidad de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1.434.606,66 € (intereses de su producto sin vender, 1.125.439,53 euros; gastos incurridos, 291.064,85 euros, intereses de gastos incurridos, 18.102,28 euros).

Esta cantidad es la que se entiende que solicita definitivamente en concepto de indemnización al ser concretada después de haber finalizado el periodo de audiencia. Dicho importe tampoco ha quedado acreditado con ningún medio de prueba; ya que para justificar, por ejemplo, la cantidad de 1.125.439,53 € se aporta un informe de situación comercial impreso, del cual se desconoce su autoría al carecer de firma.

En definitiva, no existe en el expediente ningún medio de prueba que acredite las cantidades solicitadas y se rechazan tanto la autenticidad de todos los documentos presentados como su valor probatorio del daño alegado.

Y es más, aun cuando existieran dichos gastos ello no implicaría que el Ayuntamiento deba de asumirlos por las razones que más adelante se expondrán, y de hacerlo, dicho quantum debería reducirse a la mitad, ya que la interesada reclama solidariamente al Ayuntamiento de València como a la Generalitat Valenciana.

V. Por lo que se refiere a la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, no se ha acreditado en el expediente tal relación.

En primer lugar la interesada no ha acreditado el daño, como ya hemos dicho anteriormente, pero aun para el hipotético caso de que se pudiera considerar acreditado, tampoco ha justificado la relación entre el mismo y el funcionamiento del servicio.

La mercantil no es un simple propietario, es el agente urbanizador desde un principio, tal y como consta acreditado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 25 de julio de 2016. La entidad dice ser titular de los terrenos según ella afectados por la anulación del citado instrumento de planeamiento. La citada entidad en ningún momento ha aportado medio de prueba alguno que acredite que su propiedad carece de accesos, tampoco se ha acreditado la titularidad del bien en la actualidad pese a que en virtud del oficio de apertura del expediente se le requirió para ello, por lo que no solo no prueba que el acceso se encuentre comprometido, sino que no está legitimado para reclamar el daño por no acreditar la titularidad del bien.

El Ayuntamiento una vez anulado el plan en virtud de Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana número 1079, de 15 de octubre de 2012, dispone consentir y cumplir la Sentencia para proceder a la mayor brevedad posible a restaurar la legalidad, si bien Realia Bussines, SA, decide interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo quien en virtud de Sentencia de 4 de mayo de 2015, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, declara no haber lugar a casación. Por lo que si en algún momento se considerara a la Corporación responsable tan solo podría reclamar los gastos generados hasta el 15 de octubre de 2012 fecha de la primera sentencia, ya que fue la mercantil la que con su recurso provocó el retraso.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Así mismo, tal y como mantiene el Servicio de Planeamiento en el citado informe, las especialidades en materia de responsabilidad patrimonial y supuestos indemnizatorios en materia urbanística se recogen en el artículo 48 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, considerando que la nulidad del planeamiento por Sentencia no se encuentra entre los supuestos específicos previstos en este artículo.

La Sentencia nº. 1079, de 15 de octubre de 2012, anula el Plan parcial de mejora y homologación sectorial modificativa del Sector 'NPR-9 Masarrochos Nord' en cuanto al vial objeto de debate y aclara que el vial es nulo porque el Plan no había solicitado declaración de impacto ambiental y no atendía a la declaración de impacto del municipio colindante.

El Ayuntamiento, según el informe municipal, es competente para ejecutar la Sentencia y así lo hace desde el momento en que toma conocimiento de la misma y la consiente. Desde ese mismo momento está ya ejecutada la Sentencia, cuyo fallo anulatorio (parcial) de un instrumento de planeamiento despliega toda su eficacia anulatoria y queda ejecutado en sus propios términos desde el mismo momento en que tal instrumento de planeamiento resulta expulsado (parcialmente) del ordenamiento jurídico.

Pues bien, ante esta situación generada por la no existencia parcial de ordenación, el Ayuntamiento tramita una modificación del Plan parcial porque estima que es la solución más adecuada para cubrir el vacío de ordenación provocado por el fallo anulatorio, de tal forma que, al amparo de la legislación vigente, justifica desde el punto de vista ambiental y territorial, que se subsanen todos los vicios de los que adolecía el Planeamiento anulado.

La modificación del Plan parcial 'NPR-9 Masarrochos Nord' se tramita sujetándose a la normativa ambiental vigente que afecta a los Planes, es decir, a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y conforme a la misma solicita consulta ambiental.

Para la consulta ambiental se proponen 3 alternativas de acceso al Sector y se decide tramitar la 3ª, que viene a dejar el planeamiento tal y como estaba antes de ser anulado el vial de salida a través del Plan parcial de La Bonaigua, por considerar que es el más adecuado y que no produce efectos perjudiciales al medio ambiente.

Con la nueva tramitación, dice el informe, se cumple con la obligación que fijaba tanto la Sentencia como el Auto aclaratorio, referido a la necesidad de solicitar declaración de impacto ambiental (hoy consulta ambiental en el marco de la nueva evaluación estratégica ambiental de planes) subsanando el error del que adolecía el anterior planeamiento y puesto que ya hay una consulta ambiental realizada sobre el propio Planeamiento en tramitación, con un estudio ambiental propio, no hay que atender a una declaración ambiental que es del municipio colindante y anterior en el tiempo.

En la actualidad la citada modificación ha sido objeto de aprobación definitiva por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de julio de 2016, tal y como consta en el informe de fecha 6 de octubre de 2016, emitido por el Servicio de Planeamiento. Como se dice en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



primer informe citado, una vez entre en vigor no existirá variación alguna de la situación urbanística para la mercantil reclamante. Lo que implica que el daño alegado no existe ya que el inmueble se encuentra en su situación original.

Finalmente, debemos mencionar el periodo de crisis económica que se ha vivido en España desde 2008 y que sin duda habrá afectado a la mercantil reclamante, como a otras tantas, que se han visto perjudicadas en la marcha de sus negocios inmobiliarios, lo que entra dentro del 'riesgo empresarial' que debe ser asumido por cualquier empresario.

En este caso, la reclamante no ha probado que el daño que reclama se deba a la anulación del planeamiento, ya que la aparición de la crisis podría ser causa importante de la comercialización alegada como daño.

Para finalizar, y a mayor abundamiento, se hace imprescindible poner de manifiesto que el Ayuntamiento de València, según afirma el Servicio de Planeamiento, en su informe de fecha 25 de julio de 2016, no tiene competencia para eliminar el vial de acceso que ha sido objeto de anulación, puesto que no se ejecutó por este Ayuntamiento, ni está dentro del término municipal de València.

Se trata de un camino incluido en el término municipal de Rocafort, que se diseñó por el Plan parcial de mejora del sector residencial 'Masía de la Bonaigua' de Rocafort y se aprobó por la Conselleria competente en urbanismo sin tener en cuenta un condicionante impuesto por la Conselleria de Medio Ambiente en su declaración de impacto ambiental, cuestión ésta que València ha conocido a posteriori.

El Ayuntamiento de Rocafort ejecutó y urbanizó el vial y con posterioridad, en base a esa realidad existente y legalmente aprobada por el organismo autonómico competente, València desarrolló su Sector contando con un vial que aparecía en los planos de ordenación del Plan parcial de la Bonaigua de Rocafort, aprobado definitivamente por la Conselleria competente en urbanismo y que a fecha de hoy, sigue siendo el planeamiento vigente en el Sector del municipio de Rocafort.

En consecuencia, si bien la Sentencia anula el acceso a nuestro Sector la responsabilidad de la irregular situación del mismo en ningún caso puede ser atribuida al Ayuntamiento de València.

Y en este sentido, el mismo Servicio municipal informa, el día 6 de octubre de 2016 ' ... En todo caso se reitera la observación realizada en el anterior informe puesto que el Ayuntamiento de València se limitó a conectar el Sector por un vial ya existente y definido en el Planeamiento del Ayuntamiento de Rocafort aprobado definitivamente por la Conselleria competente y todavía vigente en la actualidad... '.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los supuestos daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



causa a efecto, requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Corporación.

VI. En cuanto a legitimación activa del reclamante, el artículo 139 de la repetida Ley 30/92, de 26 de noviembre, preceptúa que '*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,.....*'. En el presente caso, no resulta acreditada la legitimación activa puesto que no se ha acreditado la propiedad de los inmuebles de los que trae causa la reclamación.

VII. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 142.2 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, preceptúa que '*Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán, por el ministro respectivo, el Consejo de Ministros si una ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local*'. En el supuesto que nos ocupa, el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial. No obstante, como ya se ha dicho anteriormente, y para el hipotético caso de que se estimara la reclamación debería compartir la responsabilidad con la GENERALITAT VALENCIANA (CONSELLERIA D'HABITAGE, OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI).

VIII. Por lo que respecta a la interposición de la reclamación en tiempo y forma, dado que no estamos ante la anulación de un acto o disposición administrativa, sino ante supuestos daños económicos el derecho a reclamar prescribe al año de producirse el evento dañoso, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 30/1992 y 4 del Real Decreto 429/1993.

Según el escrito de reclamación y documentación acompañada, los hechos alegados se producen a partir de la anulación del plan por Sentencia (de fecha 4 de mayo del 2015, notificada a la reclamante el 20 de los mismos) y la reclamación se ha interpuesto el 12 de mayo de 2016, por lo que es evidente que no se había producido la prescripción del derecho para reclamar.

IX. Finalizado el citado plazo, se ha remitido al Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana todo lo actuado en el procedimiento, así como la propuesta de acuerdo al objeto de que emita su preceptivo dictamen sobre ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, y el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Posteriormente ha tenido entrada en este Ayuntamiento, en fecha 7 de noviembre de 2017, el dictamen emitido en fecha 31 de octubre de 2017, en el que se desestima la reclamación citada al inicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. Desestimar, conforme con el contenido del dictamen del Consell Jurídic Consultiu, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la mercantil Realia Bussines, SA, interpuesta mediante escrito registrado de entrada el día 12 de mayo de 2016, por la que se solicita una indemnización por los daños provocados, según manifiesta, por la anulación judicial del Plan del Sector Residencial NPR-9 Masarrochos Nord."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-001979-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT), corresponent als gastos ocasionats per servicis prestats pel personal de la dita empresa en les dependències municipals durant el quart trimestre de 2016.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó, para dicho año, el gasto destinado al pago de los servicios que estaba prestando personal de la EMT en estas dependencias municipales, por un importe de 194.044,00 €.

Segundo. Los servicios correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2016 fueron satisfechos, en su debido momento, quedando pendiente de facturar del gasto autorizado y dispuesto, antes citado, al final de año y, por lo tanto, como remanente la cantidad de 131.057,51 €, el cual no se ha incorporado al Presupuesto de 2017.

Tercero. En la actualidad lo que se pretende es el pago del cuarto trimestre del 2016. En el Presupuesto vigente existe aplicación presupuestaria aplicable y cuenta con crédito suficiente.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos, regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Tercero. La base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente prescribe, entre otras cosas, que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, como es el caso que nos ocupa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago de 20.283,39 € a favor de la EMT, correspondientes a los gastos ocasionados por los servicios que prestó el personal de EMT en distintas dependencias municipales durante el cuarto trimestre del año 2016, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2017, aplicación presupuestaria LJ160 44110 22799, propuesta 2017/4756, ítem 2017/154280, DO 2017/020269, rel. DO 2017/004613.

Detalle de las facturas a las que se refiere la presente propuesta:

Fra. n.º	Fecha	Concepto	Importe
203	22-09-2017	4.º trimestre	20.283,39 €."

32	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al proppassat mes d'octubre.			

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud Dña. María Oliver Sanz a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social. En fecha 2 de octubre de 2017 se han incorporado los 25 alumnos participantes en las prácticas curriculares externas, a la realización del programa en el Ayuntamiento.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

La tramitación del pago mensual de las becas se realizará a mes vencido.

Quinto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Sexto. El Servicio Fiscal del Gasto ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 26ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 33ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 25 becas concedidas correspondientes al mes de octubre de 2017, por importe íntegro de 300,00 € cada una, (cuyo importe liquidado es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de octubre asciende a la cantidad de 7.500,00 € (siete mil quinientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, propuesta nº. 2017/00783 e ítem nº. 2017/034920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

1. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165020.
2. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165030.
3. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165040.
4. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165050.
5. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165060.
6. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165070.
7. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165080.
8. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165090.
9. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165100.
10. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165110.
11. ***** (NIE: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165120.
12. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165130.
13. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165140.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



14. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165150.
15. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165160.
16. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165170.
17. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165180.
18. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165190.
19. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165200.
20. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165210.
21. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165220.
22. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165230.
23. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165240.
24. ***** (DNI: *****) importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165250.
25. ***** (DNI: *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2017/165260.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a favor de la Federació de Pilota Valenciana per a la realització de diversos esdeveniments esportius.		

"Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 aprobó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

Segundo. La Federació de Pilota Valenciana, presentó por Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, en fecha 28 de abril de 2017, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos XXVI Día de la Pilota Valenciana, finales del III individual Femenino de Tecnificación Sub-23 y del III individual Femenino de Tecnificación Sub-18, fase final VI Campeonato de Raspall Individual Adaptado, XI Trofeu Mestres de Pilota 2017 y diversas actividades a realizar en el Trinquete de Pelayo a celebrar a lo largo de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Posteriormente, se presenta por Sede Electrónica escrito acompañado de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de ochenta mil euros (80.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

Cuarto. La citada entidad, en fecha 20 de octubre de 2017, presenta instancia aportando escrito solicitando se les abone el importe de la citada subvención previamente a la justificación por necesidad de efectuar pagos pendientes a los proveedores y para hacer frente al pago de las actividades pendientes de realizar, por lo que el abono se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art.38 de la OGSAV.

Quinto. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de València como para todos los clubes, *federaciones* y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de València y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: València debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de València, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con *el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos, estos últimos especialmente protegidos por la 'Llei de Senyes d'identitat Valencianes'* cuyo fin es mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Cuarto: Incluido en el Plan Rector de actividades deportivas elaborado por la FDM del Ayuntamiento de València, está incluido el programa 'Cultura, deporte y tradición', en el cual se indica que:

Los juegos y deportes tradicionales valencianos son aquellas prácticas lúdicas que se han ido transmitiendo a lo largo de las generaciones y que en estos momentos *forman parte del patrimonio histórico y cultural* de los diferentes pueblos.

Por esta razón la Fundación Deportiva Municipal de València a través de este programa ha desarrollado diferentes líneas de actuación con la finalidad de recuperar las diferentes actividades deportivas tradicionales valencianas (Tiro y arrastre, Vela latina, *pilota valenciana*, Corredores de joies, etc.)

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso de la Pilota Valenciana, la Federación de Pilota Valenciana viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales y locales en la plaza del Ayuntamiento con gran éxito de público y organización, durante 2017 tienen previsto realizar:

- XXVI Día de la Pilota Valenciana. 24/09/2017
- III Finals Individual Femení de Tecnificació sub 18 i sub 23
- VI Campionat de Raspall Individual Adaptat
- XI Trofeu de Mestres de Pilota 2017
- Actividades y eventos en el Trinquet Pelayo de València*

Actividades y eventos en el Trinquet Pelayo de València:

- Trofeu Superdeporte 2017. 21/01/2017
- XXVI Lliga Professional D'Escala i Corda 2017. 04/02-25/03/2017
- XXIV Lliga Professional de Raspall 2017. 15/04/2017
- 1º Trofeu de Falles 2017. 15 al 19/03/2017
- XII Trofeu Universitat de València 2017
- X Copa D'Escala i Corda
- 1º Trofeu Mixt D'Escala i Corda i Raspall Masymas 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- XXXII Campionat individual D'Escala i Corda
- II Trofeu Mixt Savipecho D'Escala i Corda i Raspall
- II Trofeu Mixt Fundació José Luis López D'Escala i Corda i Raspall
- Partides III Lliga 2 D'Escala i Corda, 08/04/2017, i III Lliga Promeses D'Escala i Corda. 23/03-05/04-27/04-11/05-18/05/2017
- Partides CESPIVA (jueves y sábados por la tarde todo el año)
- Partides Campionat Faller
- Competicions Escoles Municipals de València. (Durante curso académico)
- Competicions Programa Educatiu Pilota a L'Escola

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FEDPIVAL por la organización de estos eventos.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este Servicio consideramos la actividad como de interés deportivo y cultural para la ciudad.

Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Pilota Valenciana, CIF G-46374351, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Pilota Valenciana: 80.000 euros'.

Sexto. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, tratándose en este caso, de apoyar y respaldar por parte del Ayuntamiento de València y de la Federació de Pilota Valenciana, el deporte popular de mayor tradición y arraigo en la Comunidad Valenciana, como es la pilota valenciana, que fue declarada 'Be d'Interès Cultural e Immaterial' el pasado 5 de septiembre de 2014, acreditando razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



convocatoria que subvencionan proyectos deportivos en la temporada 2016-2017, por tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

Séptimo. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la Federació de Pilota Valenciana no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

Octavo. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/5245, ítem 2017/162710 por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto.

Noveno. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

Décimo. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, aprobado por Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la FEDERACIÓ DE PILOTA VALENCIANA, con CIF nº G46374351, una ayuda económica cifrada en ochenta mil euros (80.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de los eventos deportivos XXVI Día de la Pilota Valenciana, finales del III individual Femenino de Tecnificación Sub-23 y del III individual Femenino de Tecnificación Sub-18, fase final VI Campeonato de Raspall Individual Adaptado, XI Trofeu

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Mestres de Pilota 2017 y diversas actividades a realizar en el Trinquete de Pelayo a celebrar a lo largo de 2017.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/5245, ítem 2017/162710, relación de facturas 2017/5204 y documento de obligación 2017/21485.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000314-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Reial Federació Espanyola de Voleibol per a l'organització de l'esdeveniment Madison Beach Volley Tour 2017- 'València International Open'.			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Real Federación Española de Voleibol, en fecha 8 de junio de 2017, presentó escrito en el que solicita una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento denominado Madison Beach Volley Tour 2017 'València International Open', celebrado entre los días 6 y 9 de julio de 2017. Posteriormente, el día 20 de octubre de 2017, presenta escrito de subsanación, acompañado de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que se comprueba que cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 35.000,00 € destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, como unidad técnica del Servicio de Deportes, se informa lo siguiente:

'...Cuarto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado:

6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición.

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

*- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.
Población a quien va dirigido:*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del volei playa, cada vez cuenta con más practicantes debido a actividades como la que se desarrolló el año pasado en la playa de la Malvarrosa, y congrega gran cantidad de público cada vez que se disputa una competición. Por tanto esperamos que esta edición del 'Madison Beach Volley Tour 2017-III Ciudad de València International Open' que se disputará entre los días 6 y 9 de julio de 2017 en la playa de la Malvarrosa sea también un éxito de organización y deportivo.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Séptimo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través del asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles. Por estas razones entendemos que la construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional, es de interés social; siendo además que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Por todas las razones argumentadas, desde este Servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Real Federación Española de Voleibol Q 2878044 C, para su aprobación, la cantidad propuesta: RFEVB: 35.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art.25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye, entre sus programas, la promoción y fomento del deporte, cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, debe ponerse de manifiesto que el Madison Beach Volley Tour 2017 'València International Open', es un evento deportivo de acceso libre y gratuito, que forma parte del Circuito Nacional Oficial organizado por la RFEVB, avalado por el Consejo Superior de Deportes y puntuable en el ranking mundial de vóley-playa, por lo que tiene un alto interés a nivel deportivo y de relevancia turística internacional. Así como, que el día previo al evento se celebra el Madison Beach Volley Tour KIDS, un campeonato de libre participación para niños; y que el torneo se engloba dentro del plan nacional Universo Mujer, para el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la mejora y transformación social a través de los valores de todo el deporte femenino.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan los certificados de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

SÉPTIMO. Se aporta la propuesta de gasto nº. 2017/5330, ítem 2017/164720, por importe de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto.

OCTAVO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

NOVENO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía, quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la Real Federación Española de Voleibol, con CIF Q2878044C, una ayuda económica cifrada en 35.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo Madison Beach Volley Tour 2017-'València International Open', celebrado en la playa de la Malvarrosa entre el los días 6 y 9 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto por importe de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/5330, ítem 2017/164720.

Tercero. Es de aplicación el régimen jurídico aprobado para la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Cuarto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397

**BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-**

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICASECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE
DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



35	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció al Club Ciclista Escapada per a l'organització de l'esdeveniment 'Setmana Ciclista Valenciana- 4a etapa'.			

"Hechos

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. El Club Ciclista Escapada presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 7 de febrero de 2017, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización de la cuarta etapa de la Semana Ciclista Valenciana, que tuvo lugar el día 11 de marzo en València. Posteriormente, previo requerimiento de subsanación, presenta la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) destinada a sufragar los gastos del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Cuarto. Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de València, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Quinto. En el Plan Rector de actividades Deportivas de València dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado:

6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición.

Objetivos que se persiguen:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.

- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Sexto. En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto, en el caso del ciclismo, se viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años se han realizado eventos locales, nacionales e internacionales con gran éxito de público y organización. Este año con la 'Semana Ciclista Valenciana' (Elite Internacional UCI clase 2,2) cuya 4ª etapa que se realizó el pasado 11 de marzo de 2017, siendo su última etapa en la ciudad de València, se dio un paso muy importante en la promoción del ciclismo de elite femenino, ya que contó con la participación de 156 ciclistas de 26 equipos, muchas de ellas internacionales, la prueba fue un éxito de público por todas las localidades por donde pasó, y tuvo una gran repercusión en los medios de comunicación, y un importante impacto económico.

Séptimo. La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través del asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Octavo. La Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de València.

En el apartado primero al establecer el objeto de subvención 'se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio'.

Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y siendo que la convocatoria actual de subvenciones no recoge la concurrencia competitiva para las ayudas a los eventos deportivos, se consideró conveniente dotar de una subvención directa al organizador de este evento.

Noveno. Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Décimo. Por lo tanto, se propone dar una subvención al Club Ciclista Escapada NIF G-98257009, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Club Ciclista Escapada: 25.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del plan estratégico de subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, siendo en este caso un evento de carácter único en esta ciudad, por ser la primera vez en la Comunidad Valenciana que se celebra una carrera ciclista por etapas, de carácter internacional, de la categoría de Fémias Élite UCI,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



contribuyendo con ello a potenciar la práctica de este deporte entre las jóvenes y a la creación de equipos ciclistas de mujeres de los que actualmente se carece. Además con la organización de esta prueba ciclista se permitirá ampliar la oferta de carreras dentro del calendario autonómico, nacional e internacional y garantizar la estabilidad de las corredoras de élite dentro de sus equipos, aspirando a convertirse esta prueba en un referente internacional, acreditando razones de interés social y deportivo, y no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que subvencionan proyectos deportivos en la temporada 2016-2017, por tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SIXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que el Club Ciclista Escapada no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

SÉPTIMO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/5171, ítem 2017/161080, por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto.

OCTAVO. Aportan escrito presentado por sede electrónica el 20 de octubre de 2017, solicitando el anticipo de la mencionada ayuda, para poder abonar pagos pendientes a los proveedores, respecto de la etapa de València, por lo que el abono de la citada subvención se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

DÉCIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, aprobado por Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al CLUB CICLISTA ESCAPADA, con CIF nº. G98257009, una ayuda económica cifrada en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento 'Semana Ciclista Valenciana- 4ª etapa', celebrado en la ciudad de València el día 11 de marzo de 2017.

Segundo. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/5171, ítem 2017/161080, doc. oblig. 2017/21170 y rel. doc. oblig. 2017/5119.

El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

Tercero. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Cuarto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICASECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



36	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000365-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció al Club de Tennis València per a l'organització de l'esdeveniment 'BBVA Open Ciutat de València-Torneig ITF 25.000K de València'.			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. El Club de Tennis Valencia, en fecha 20 de julio de 2017, presentó escrito en el que solicita una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del 'Open Ciudad de València – Torneo ITF 25.000K', que se celebrará entre los días 18 y 26 de noviembre de 2017. Posteriormente, presenta escrito de subsanación, acompañado de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que se comprueba que cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 10.000,00 € destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, como unidad técnica del Servicio de Deportes, se informa lo siguiente:

'... Quinto. Incluido en el plan rector de actividades deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado:

6.4. Otros eventos deportivos de competición.

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Sexto. En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del tenis en los últimos años se vienen realizando en nuestra ciudad trofeos nacionales e internacionales, habiendo tenido todas las competiciones buena acogida.

Durante este año se celebrará en el Club de Tenis Valencia entre los días 18 y 26 de noviembre de 2017 el evento denominado 'Open Ciudad de València – Torneo ITF 25.000 K', un trofeo único por sus características en España, en el cual participarán 80 tenistas (mujeres) provenientes de 32 países y 81 profesionales (jueces, médicos, staff), y en el que también habrá un espacio para el tenis para ciegos y tenis en silla de ruedas.

El Open Ciudad de València es el único torneo de élite en la Comunidad Valenciana. La región que más tenistas aporta al Top 200 ATP y WTA.

- El Open ciudad de València ha vuelto a situar a València en la agenda del tenis internacional, promocionándola como una ciudad promotora del tenis y del deporte femenino a nivel mundial.*
- Ofrece a la afición valenciana un campeonato de alto nivel accesible a todos los aficionados.*
- El mejor torneo del mundo de su categoría: organizado por el Club de Tenis Valencia, organizador del València Open, Torneos ATP, Davis Cup y Fed Cup.*

Séptimo. Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo. La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través del asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; además es de tener en cuenta que el evento promueve la igualdad de género y con ello pretende poner a València como impulsora y promotora del deporte femenino a nivel mundial, el acceso al evento será libre con invitación, habrá una grada adaptada para gente en sillas de ruedas, dentro el evento habrá demostraciones de tenis para ciegos y personas en sillas de ruedas.

Noveno. La Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de València.

En el apartado primero al establecer el objeto de subvención 'se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio'.

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Décimo. Por lo tanto, se propone dar una subvención al Club de Tenis Valencia CIF G46076394, por la organización del 'Open Ciudad de València – Torneo ITF 25.000-K' para su aprobación, la cantidad propuesta:

Club de Tenis Valencia: 10.000 €.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del plan estratégico de subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, debe ponerse de manifiesto que el 'Open Ciudad de València-Torneo ITF 25.000K', es el único torneo femenino de élite en la Comunidad Valenciana, siendo además uno de los torneos más prestigiosos en su categoría, por lo que aporta diversos beneficios de carácter público, social y económico. Por otra parte, el Club de Tenis Valencia cuenta con experiencia en este ámbito al haber organizado otros torneos ATP, Davis Cup o Fed Cup, ofreciendo con la celebración de este evento a la afición valenciana un campeonato de alto nivel accesible a todos los aficionados con la participación de 80 jugadoras de 32 países; y que incluye, asimismo, un programa de conferencias con 45 conferencias y 500 asistentes.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan los certificados de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del Régimen Jurídico.

SÉPTIMO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/5294, ítem 2017/163810, por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto.

OCTAVO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

NOVENO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía, quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al Club de Tenis Valencia, con CIF nº. G46076394, una ayuda económica cifrada en 10.000,00 €, destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'Open Ciudad de València – Torneo ITF 25.000K' que se celebrará entre los días 18 y 26 de noviembre de 2017.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/5294, ítem 2017/163810.

Tercero. Es de aplicación el régimen jurídico aprobado para la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Cuarto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento*” en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397

**BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-**

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000384-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Federació de Natació de la Comunitat Valenciana per a l'organització de l'esdeveniment 'XXV Travessia a nade al Port de València'.			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, en fecha 13 de septiembre de 2017, presenta escrito por el que solicita una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del 'XXV Travesía a Nado al Puerto de València', celebrada el día 23 de julio de 2017. Posteriormente, presenta escrito de subsanación, acompañado de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que se comprueba que cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 17.331,06 € destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, como unidad técnica del Servicio de Deportes, se informa de lo siguiente:

'...Quinto: Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos, figura el proyecto denominado:

6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición.

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios

Población a quien va dirigido:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Sexto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso de la natación, que cada vez cuenta con más practicantes debido a la proliferación de piscinas en la ciudad y a la realización de pruebas como la Travesía a Nado al Puerto y campeonatos de España realizados en València, eventos que congregan gran cantidad de participantes y público cada vez que se disputa una competición, como sucedió con la '25º Travesía a Nado al Puerto de València' que se realizó el día 23 de julio de 2017 en la Marina Real Juan Carlos 1º, y al tratarse de su 25 edición se celebró con la participaron más de 900 nadadores/as de diferentes categorías (es una de las de más participación en España), desde niños hasta 3ª edad, e incluso hubo una prueba adaptada para personas con minusvalías.

Séptimo: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y siendo que la convocatoria actual de subvenciones no recoge la concurrencia competitiva para las ayudas a los eventos deportivos se consideró conveniente dotar de una subvención directa al organizador de este evento.

Octavo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo, ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles. Por estas razones entendemos que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



la construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional, es de interés social; siendo que además que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Por todas las razones argumentadas, desde este Servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Noveno: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la FNCV CIF G 46452843, para su aprobación, la cantidad propuesta:

FNCV: 17.331,06 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, debe ponerse de manifiesto que la 'XXV Travesía a Nado al Puerto de València', es la prueba de natación más antigua de la ciudad, en 1910 se disputó la primera, después sufrió varias interrupciones, pero a partir de 1991 se viene celebrando con regularidad, siendo ésta la 25ª edición. Además, este año fue la Sede del Campeonato Autonómico de Aguas Abiertas, del que forma parte desde 2008. También desde ese mismo año incluye una distancia más corta dirigida a los principiantes en esta disciplina, lo que ha hecho que además del carácter competitivo el evento tenga un lado más popular. En todo caso, se trata de una prueba histórica de gran tradición y con repercusión económica para las zonas próximas al evento por el elevado número de participantes y acompañantes.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan los certificados de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

SÉPTIMO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/5323, ítem 2017/164640, por importe de 17.331,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



OCTAVO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

NOVENO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando una observación complementaria que ha sido informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, con CIF G46452843, una ayuda económica cifrada en 17.331,06 €, destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'XXV Travesía a Nado al Puerto de València', celebrado en la dársena interior de la Marina de València el día 23 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto por importe de 17.331,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/5323, ítem 2017/164640.

Tercero. Es de aplicación el régimen jurídico aprobado para la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Cuarto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397

**BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-**

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvenció a diverses entitats esportives.		

"Hechos

Primero. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017, fue publicado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 31.03.2017 por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en esta ciudad por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017.

Segundo. Expirado el plazo otorgado a las entidades solicitantes para dar respuesta al requerimiento de subsanación de defectos, examinada la documentación aportada, y valoradas por la Comisión Técnica de Evaluación las solicitudes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiarias de ayuda, dicha CTE ha emitido acta con la propuesta de las entidades que merecen el reconocimiento de la condición de beneficiarias de estas ayudas.

Tercero. En dicha propuesta figuran seis entidades que han obtenido ya durante la anualidad 2017 una subvención de otras Delegaciones municipales, según con consulta efectuada a través Sistema de Información Económica Municipal, por lo que se solicita informe sobre las subvenciones otorgadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, el Servicio de Juventud y el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, con el fin de valorar su oportunidad respecto a la concesión de la subvención para el desarrollo de proyectos deportivos específicos durante la temporada 2016-2017:

ENTIDAD	CIF	Nº. EXPTE.	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN
ARCA DE NOE	G96047956	02201-2017-244	Convenio de colaboración proyecto intervención comunitaria en el barrio 'La Punta'
ALANNA	G97285308	02201-2014-754	Convenio Alanna y Apip-Acam 'Valencia Inserta'.
		02301-2017-213	Fomento del Asociacionismo. 'Alanna participa'.
AVAST	G46871117	01902-2017-40	Programa de apoyo a las actividades dirigidas a la infancia y juventud.
CN DELFÍN	G46326385	01902-2017-40	Programa de apoyo a las actividades dirigidas a la infancia y juventud.
AAVV TORREFIEL	G96088174	02301-2017-213	Fomento de la participación social 'Haciendo barrio'.
CODIFIVA	G46551255	02301-2017-213	Campaña de sensibilización y difusión desde una óptica normalizadora.

Cuarto. Una vez revisados los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración, el Servicio de Juventud y el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana respecto a las subvenciones otorgadas a estas entidades por dichos Servicios en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ejercicio 2017, y tras comprobar que las actividades o proyectos subvencionados no interfieren en los motivos de concesión de la subvención para el desarrollo de proyectos deportivos específicos durante la temporada 2016-2017, la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud propone que se inicien las actuaciones para que la Junta de Gobierno Local dé su conformidad, a propuesta del alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Fundamentos de Derecho

Único. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la oportunidad de conceder a las entidades sin ánimo de lucro abajo relacionadas, los siguientes importes de ayuda en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas a dichas entidades por otras Delegaciones municipales en el ejercicio presupuestario 2017, dada la diferencia existente de las actividades o proyectos subvencionables:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ENTIDAD	Nº. CIF	Nº. EXPTE.	TIPO DE PROYECTO DEPORTIVO OBJETO DE SOLICITUD
ARCA DE NOE	G96047956	01903-2017-192	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
ALANNA	G97285308	01903-2017-213	DEPORTE PARA TODOS
AVAST	G46871117	01903-2017-279	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
CN DELFÍN	G46326385	01903-2017-290	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
			COMPETICIÓN OFICIAL
AAVV. TORREFIEL	G96088174	01903-2017-162	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
CODIFIVA	G46551255	01903-2017-233	DEPORTE PARA TODOS."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2014-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la liquidació definitiva del contracte per a la gestió i explotació del teatre 'El Musical'.	

"Se inician las actuaciones en orden a la aprobación de la liquidación definitiva del contrato de gestión y explotación del Teatro El Musical con la mercantil Crystal Forest, SL:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, acordó en otros extremos, aprobar inicialmente la liquidación definitiva del contrato cuya cantidad adeudada por Crystal Forest, SL, al Ayuntamiento de València en relación al contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical (TEM) durante el período 23 de febrero de 2013 hasta 31 de marzo de 2015, asciende a 331.672,36 euros, y proceder, a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos no justificados o justificados indebidamente por la mercantil. Así mismo, se acordó conceder un plazo de audiencia a la adjudicataria del contrato, Crystal Forest, SL, así como a su avalista el Banco de Santander, SA, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 254 de fecha 24 de enero de 2013, de diez días naturales para que alegara lo que a su derecho conviniera, y como trámite previo a la aprobación definitiva de la liquidación del contrato.

SEGUNDO. Dentro del plazo a tal efecto conferido a la mercantil Crystal Forest, SL, con fecha 30 de marzo de 2017 y número de Registro General de Entrada 00110 2017 032612, se presenta escrito de alegaciones. El escrito se estructura en una alegación previa, la que apunta a 'error en la resolución notificada' y las tres restantes a aspectos formales que serán seguidamente contestadas.

TERCERO. Por parte del avalista Banco de Santander, SA, no consta presentación de alegación alguna durante el plazo del trámite de audiencia concedido.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CUARTO. En fecha 19 de mayo de 2017 se envían las actuaciones al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas (Sección Control Contable y Presupuestario), al objeto de fiscalización de la propuesta de liquidación definitiva del contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical, así el importe de los créditos a reintegrar de las aportaciones económicas no justificadas o justificadas indebidamente por la mercantil Crystal Forest, SL, cuya liquidación provisional fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2017. Dicha propuesta se fiscalizó de disconformidad con una serie de observaciones, las que se han procedido incorporar a la propuesta de acuerdo.

QUINTO. Así, con respecto a la primera de las observaciones, se ha procedido al nuevo examen de la documentación justificativa presentada por la mercantil, y se ha comprobado que, como se indicaba en el informe de fiscalización del Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, había algunas deficiencias y que el importe debidamente justificado asciende a 184.927,16 euros, y no a 177.734,31 euros que establecía la propuesta anterior. De conformidad con el apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de la subvención a exigir sería de 324.479,51 euros, en lugar de 331.672,36 euros.

SEXTO. En la segunda de las observaciones apartado a) se indica que la propuesta de acuerdo debería comprender la aprobación de los daños y perjuicios ocasionados por Crystal Forest, SL, al Ayuntamiento de València. Para el cálculo del importe de los mismos se ha tenido en cuenta lo siguiente:

1. Consta en el expediente que por el ingeniero técnico del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, tras realizar visita de inspección del inmueble municipal, se emite en diciembre de 2014 informe de valoración económica del mantenimiento anual del Teatro El Musical. En dicho informe se pone de manifiesto que no se ha realizado ningún tipo de mantenimiento del edificio durante el período del contrato (23 de febrero 2013 hasta 17 de octubre 2014) y se debe cuantificar, de conformidad con el punto 2.4. del pliego de mantenimiento y conservación de los edificios municipales del Ayuntamiento de València, el importe del mantenimiento mínimo anual que el contratista debería haber realizado.

La valoración del coste anual de mantenimiento del edificio asciende según el informe a la cantidad de 21.039,82 € (VEINTIÚN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), por lo que el coste mínimo del edificio durante el tiempo de la adjudicación del contrato, 23 de febrero de 2013 hasta el 17 de octubre de 2014 asciende a:

23 febrero 2013 hasta 23 febrero 2014	21.039,82 euros
24 febrero 2014 hasta 17 octubre 2014	13.661,26 euros
TOTAL	34.701,08 euros

Asimismo, se desprende del informe técnico que se deberán realizar todas las pruebas de mantenimiento exigidas por la legislación vigente para determinar si todos los elementos e instalaciones funcionan correctamente o es necesario sustituir alguno de ellos, en cuyo caso se procederá a su valoración, extremo que obviamente se tendrá que realizar cuando finalice la prestación del servicio (31 de marzo de 2015).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2. Incorpora el expediente el acta de recepción de fecha 31 de marzo de 2015 por parte del Ayuntamiento de València de las instalaciones del Teatro El Musical una vez concluida la prestación del servicio por parte de Crystal Forest, SL. En el punto primero del hago constar indica que se devuelve el uso privativo del Teatro El Musical con el material descrito en el documento que se adjunta al acta como anexo I 'Inventario Teatro El Musical año 2015', a tenor de lo previsto en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas que contiene la información relativa al mobiliario y material escénico del inmueble municipal.

Según la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas del contrato de gestión y explotación del Teatro El Musical señalaba que el contratista debía adecuar la dotación técnica y escenográfica existente en la actualidad detallada en el anexo II del pliego. Dicha adecuación incluía, en su caso, la actualización de los equipos existentes y/o la adquisición de nuevo material, debiendo cumplirse en todo caso las necesidades mínimas de equipamiento que se detallan en el anexo III del pliego. El importe estimado por ambos conceptos tenía que ser al menos de 40.000,00 euros. El contratista debía amortizar la inversión realizada en los cuatro años de duración del contrato. Dicho equipamiento se incorporará al inventario del inmueble con el carácter de 'instalaciones fijas'.

Por la técnico municipal en informe de fecha 14 de julio de 2015 se propone que 'dada la dificultad para saber el coste de la inversión realizada por el contratista y poder calcular su valor actual, se ha calculado el valor sobre los 40.000,00 euros mínimos requeridos y dos años de amortización, por lo que se calcula que el contratista debería incorporar al inventario del inmueble con el carácter de 'instalaciones fijas' un mínimo de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS).

3. Por nota interior de fecha 25 de marzo de 2015 de la jefatura del Servicio de Acción Cultural se solicita a Servicios Centrales Técnicos un informe y valoración económica del Teatro El Musical. En este sentido, el 23 de abril de 2015 por Servicios Centrales Técnicos se aporta informe sobre el estado de las instalaciones del Teatro El Musical de fecha 16 de abril de 2015 y el presupuesto PME/15/261 para la reparación de las instalaciones del Teatro por importe de 16.346,68 euros (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO). Dicho presupuesto fue aceptado y ejecutado, emitiéndose factura n°. 31541440. Dicha factura fue pagada en fecha 20 de enero de 2016. Documentos 1 y 4.

4. Asimismo, se realiza una valoración por el Organismo de Control Autorizada SIGMA relativo a sendas inspecciones practicadas en el Centro de Transformación Eléctrica e Instalación Eléctrica de Baja Tensión del Teatro EL Musical, dictaminando en ambos la necesidad urgente de acometer las deficiencias detectadas (evaluadas como nivel III 'deficiencias a reparar o sustituir antes de 6 meses'), aportando presupuesto PME 15/408 de fecha 22 de junio de 2015 por importe de 921,05 euros (NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO). Dicho presupuesto fue aceptado y ejecutado, emitiéndose factura n°. 31541439. Dicha factura fue pagada en fecha 20 de enero de 2016. Documentos 2 y 4.

Por otro lado en informe de fecha 30 de junio de 2015 por deficiencias detectadas tras la inspección se aporta presupuesto PME 15/383 por importe de 11.444,71 euros (ONCE MIL

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO). Dicho presupuesto fue aceptado y ejecutado, emitiéndose factura nº. 31542050. Dicha factura fue pagada en fecha 20 de enero de 2016. Documentos 3 y 4.

5. En informe del Servicio de Acción Cultura de fecha 14 de julio de 2015 se indica que el coste mínimo del mantenimiento del período comprendido entre el 18 de octubre de 2014 a 31 de marzo de 2015 asciende a la cantidad de 9.741,66 euros (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

18 octubre 2014 hasta 31 marzo 2015 9.741,66 euros

6. El día 3 de septiembre de 2015 se procede a realizar una revisión de todos los paneles audiovisuales y de iluminación escénica que forman parte de la infraestructura repartida por todo el Teatro El Musical. Se revisaron las tomas de audio, video, intercom DMX e iluminación escénica. La revisión fue realizada por la mercantil SONOIDEA, la cual emite un informe del estado de la instalación y el importe del mismo asciende a la cantidad de 798,30 euros y su conclusión fue *'que en estos momentos existen graves deficiencias en distintas infraestructuras del Teatro que sería necesario solucionar de manera lo más inmediata posible.'* Documento 5.

Fecha fra.	Detalle	Importe	Fecha pago	Acuerdo
11/09/15	Revisión Preventiva de infraestructuras TEM	798,30 €	17/12/2015	JG 4/12/15
		798,30 €		

7. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, aprobó iniciar los trámites y actuaciones necesarias para... 'contratar los diversos servicios necesarios y de la programación de los espectáculos que permitan la puesta en marcha y funcionamiento del Teatro El Musical durante el 4º trimestre de 2015'. En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2015 aprobó también la programación del Teatro El Musical para el 4º trimestre de 2015. Por tanto, el objeto de esta aprobación era preparar el marco legal que permita agilizar los trámites administrativos para la puesta en marcha de la programación del Teatro El Musical, y regular, al mismo tiempo, y conforme a lo estipulado en la legislación vigente, una relación contractual con las personas físicas y jurídicas que han de participar en la programación de dicho Teatro.

Mediante este acuerdo se inician todos los procedimientos necesarios en orden a poner en marcha el Teatro el Musical. Para ello, en el último trimestre 2015, se realizan los siguientes trabajos de acondicionamiento y puesta en funcionamiento en el mismo y que son abonados por este Servicio de Acción Cultural con cargo a sus aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal 2015. En concreto son:

EMPRESA: GUIPONS, SL-CIF B-46622866 – Documento 6

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Fecha fra.	Detalle	Importe	Fecha pago	Acuerdo
23/09/15	Avería sistema detecc.	71,39 €	17/12/15	JG 11/12/15
30/10/15	Revisión extintores	531,80 €	17/12/15	JG 11/12/15
27/11/15	Revisión material incen.	744,33 €	20/01/16	JG 31/12/15
30/11/15	Trabajos detec. incend.	157,30 €	20/01/16	JG 31/12/15
		1.504,82 €		

SECOPSA SERVICIOS, SA-A-96062948 – Documentos 4 y 7

Fecha fra.	Detalle	Importe	Fecha pago	Acuerdo
31/07/2015	PME/15/251 TEM	16.346,68 €	20/01/16	JG 31/12/15
31/07/2015	PME/15/408 TEM	921,05 €	20/01/16	JG 31/12/15
29/10/2015	PME/15/383 TEM	11.444,71 €	20/01/16	JG 31/12/15
		28.712,44 €		

Fecha fra.	Detalle	Importe	Fecha pago	Acuerdo
26/10/2015	PME/15/302 TEM	345,94 €	20/01/16	JG 31/12/15
26/10/2015	PME/15/487 TEM	1.934,28 €	20/01/16	JG 31/12/15
		2.280,22 €		

En relación a este conjunto de facturas hay que hacer mención que, aun cuando el CIF, es el mismo, las facturas constan pagadas a la entidad mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, y no a SECOPSA SERVICIOS, SA.

INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU-B-98275175 – Documento 8

Fecha fra.	Detalle	Importe	Fecha pago	Acuerdo
30/09/2015	Puesta a punto TEM	121,00 €	20/01/16	JG 31/12/15
30/09/2015	Puesta a punto TEM	2.843,50 €	20/01/16	JG 31/12/15
23/10/2015	Puesta a punto TEM	695,75 €	20/01/16	JG 31/12/15
04/11/2015	Abrillantado TEM	2.704,35 €	20/01/16	JG 31/12/15
		6.364,60 €		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



MASTER PEUS-20.821.203-Q – Documento 8

Fecha fra.	Detalle	Importe	Fecha pago	Acuerdo
27/11/2015	Trabajos varios TEM	1.694,00 €	20/01/16	JG 31/12/15
		1.694,00 €		

FUSTERIA SERCOVER-20.439.487-P – Documento 10

Fecha fra.	Detalle	Importe	Fecha pago	Acuerdo
03/11/2015	Trabajos carpintería	653,40 €	20/01/16	JG 31/12/15
		653,40 €		

8. Se incorpora al expediente el importe de 68.703,94 EUROS (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) procedentes del impago de facturas pendientes frente a Gas Natural Comercializadora, correspondientes al punto de suministro del Teatro El Musical, con CUPS ES0021000008759258MG1P, por los consumos devengados entre el período de 27 de agosto de 2013 hasta el 23 de marzo de 2015. Dicha reclamación tuvo entrada en este Ayuntamiento de València el 14 de octubre de 2016 mediante instancia número 00110 2016 099506. Señala la citada instancia que en fecha 4 de septiembre de 2013 desde el Servicio de Acción Cultural, se confirmaron los datos del nuevo titular de pago, el cual era el vigente concesionario de las instalaciones a la fecha, y a la que se le empiezan a enviar las facturas a la dirección indicada de calle Sol Nave, 1 (Polígono Industrial Barrio Nuevo–Moraleja de en Medio) 28950 Madrid. De acuerdo con lo anterior, Gas Natural Comercializadora empieza a remitir las facturas a la nueva empresa de titular del pago. Sin explicación alguna, la mercantil Crystal Forest, SL, procede de forma sistemática y continúa a la devolución de los cargos realizados en su cuenta bancaria en las fechas indicadas en el cuadro que figura en la instancia de todas las facturas que son emitidas. Documento 11.

TABLA RESUMEN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CONCEPTO	IMPORTE (euros)
Coste mantenimiento período contrato	34.701,08
'Instalaciones fijas' amortización	20.000,00
Coste mantenimiento mínimo (18/10/2014 a 31/03/2015)	9.741,66
Revisión Preventiva de infraestructuras TEM	798,30
EMPRESA: GUIPONS, SL- CIF B-46622866	1.504,82
SECOPSA SERVICIOS, SA- A-96062948	30.992,66
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU- B-98275175	6.364,60
MASTER PEUS- *****	1.694,00
FUSTERIA SERCOVER- *****	653,40
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA.	68.703,94
TOTAL	175.154,46

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES

I. En primer lugar procede contestar las alegaciones presentadas por la mercantil Crystal Forest, SL, con fecha 30 de marzo de 2017 y número de Registro General de Entrada 00110 2017 032612, a los efectos de esclarecer las manifestaciones efectuadas en las mismas.

Con respecto a su alegación previa 'Error de la Resolución notificada' señalar que, con independencia de que se pueda considerar error o no la notificación del acuerdo de fecha 10 de marzo de 2017, que por otra parte esta Administración no ve existente, por el interesado se han procedido a realizar todas las actuaciones que en su defensa ha considerado. En este caso nos ceñimos a lo preceptuado en el artículo 40.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que señala: '3. Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda'. En conclusión, se considera irrelevante la alegación efectuada.

En cuanto a la alegación primera, en la que se vuelve a incidir en que la liquidación del contrato que se está tramitando es nula de pleno derecho, debemos destacar que el Servicio de Acción Cultural se reitera en la contestación y en los mismos términos, a las alegaciones presentadas con número de Registro I 00118 2017 001131 y fecha de presentación 20 de enero de 2017 coincidente con la efectiva de registro, por D. Ángel Díaz Álvarez, en representación de Crystal Forest, SL, y que fueron notificadas en el acuerdo de fecha 10 de marzo de 2017. Para mayor seguridad jurídica se reproduce nuevamente lo contestado en dichas alegaciones:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



'A la vista del escrito de alegaciones presentadas por D. Ángel Díaz Álvarez, en representación de Crystal Forest, SL, con número de Registro I 00118 2017 001131 y fecha de presentación 20 de enero de 2017 coincidente con la efectiva de registro, se formulan las siguientes consideraciones:

Alegación primera: si bien por el Ayuntamiento de València el expediente de gestión y explotación del Teatro el Musical se calificaba como 'contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre', por la Intervención General del Ayuntamiento de València se informa en fecha 13 de septiembre de 2012, lo siguiente:

'Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para regir la adjudicación y ejecución del contrato del asunto, y de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del informe de fiscalización que exige el artículo 109 de la citada Ley, se informa el referido pliego de conformidad en sus aspectos económicos, si bien con las siguientes consideraciones:

El contrato se financia con una aportación municipal que se declara compatible con la percepción de cualquier otra por el adjudicatario, tanto de organismos públicos como privados (cláusula 5ª).

En consecuencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares debe contemplar los mecanismos para comprobar que el importe del conjunto de las aportaciones o subvenciones recibidas no exceda del de los gastos que genera la actividad contratada (en los términos del art. 31 LGS) y que, en caso de que lo superase, la ayuda municipal se reducirá en cuanto al exceso, debiendo el beneficiario reintegrar ese exceso junto con los intereses de demora (según prevé del art. 33 Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Finalmente, y por la naturaleza subvencional de la aportación económica del Ayuntamiento a favor del contratista, se recomienda incluir en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa al régimen jurídico del contrato, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el citado Reglamento de la misma'.

A consecuencia de este informe, precisamente con la finalidad de proceder a la liquidación definitiva del contrato de Crystal Forest, SL, se aplica como parámetro lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en lo referente a los requisitos a cumplir como en lo relativo a la justificación de las aportaciones recibidas.

A mayor abundamiento, el artículo 7 del Código Civil exige ejercitar los derechos conforme a las exigencias de la buena fe. A este respecto se subraya que Crystal Forest, SL, pudo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



exigir que se clarificase la naturaleza de la justificación de las aportaciones recibidas y no ejerció tal posibilidad, por lo que la denuncia a posteriori es contraria al principio de buena fe contractual.

Por su parte, el artículo 145.1. 'Proposiciones de los interesados' del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, señala:

'1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna'.

Por último, a criterio de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana y el Tribunal de Cuentas, las cantidades recibidas por la mercantil Crystal Forest, SL, tienen naturaleza de subvención, y por tanto están sujetas a la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Alegación segunda: Por el Servicio de Acción Cultural se notificó el 22 de diciembre de 2016 a la mercantil Crystal Forest, SL, que se les concedía el plazo de QUINCE DÍAS, para que, en orden a la determinación de la liquidación definitiva del contrato y en virtud, tanto del informe del Tribunal de Cuentas, como del análisis de toda la documentación presentada en fechas 12 de enero de 2015 y 29 de enero de 2015, formulase las alegaciones que estimase oportunas, y presentasen los documentos y justificaciones que se les solicitaba, todo ello como trámite previo para la aprobación de dicha liquidación.

En respuesta a las alegaciones segunda y cuarta (en realidad tercera), se indica que, con independencia de la legislación aplicable, el hecho de que Crystal Forest, SL, percibiera aportaciones del erario municipal y la obligación de justificar debidamente su destino, en ningún caso ha sido acreditada por las alegaciones presentadas por la adjudicataria, no habiendo realizado en ningún momento ésta, justificación alguna, y a lo único que se ha ceñido a lo largo de toda la tramitación es, a cuestionar el procedimiento empleado, en vez de colaborar con esta administración en la justificación del destino de ese dinero público.

Es importante destacar en este sentido que por parte de la interesada se ha obviado de la 'obligación de colaboración' prevista en el artículo 46 de la LGS que regula la 'obligación de colaboración' de los beneficiarios, entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, que estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuánta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponde, en este caso, al Ayuntamiento de València. A mayor abundamiento, el artículo 14 de la LGS regula las 'Obligaciones de los beneficiarios' entre la que destaca el punto c) la de 'Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Por último el marco regulatorio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 18 fija la 'Colaboración de las personas' y en su punto 1 señala: 'Las personas colaborarán con la administración en los términos previstos en la Ley que en cada caso resulte aplicable, y a falta de previsión expresa, facilitarán a la administración los informes, inspecciones y otros actos de investigación que requieran para el ejercicio de sus competencias, salvo que la revelación de la información solicitada por la administración atentara contra el honor, la intimidad personal o familiar o supusieran la comunicación de datos confidenciales de terceros de los que tengan conocimiento por la prestación de servicios profesionales de diagnóstico, asesoramiento o defensa, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación de actividades terroristas'.

II. La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al propio órgano de contratación que en este caso resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 30 de marzo de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 032612 por D. José Luis Rodríguez Moreno, con DNI nº. *****, en representación de CRYSTAL FOREST, SL, de conformidad con todo lo dispuesto en el Fundamento Jurídico I.

Segundo. Aprobar provisionalmente la liquidación del contrato cuya cantidad adeudada por la mercantil Crystal Forest, SL, al Ayuntamiento de València en relación al mismo asciende a la cantidad de 324.479,51 euros (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO).

Tercero. Aprobar inicialmente la indemnización de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de València, cuya determinación y valoración es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICASECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CONCEPTO	IMPORTE (euros)
Coste mantenimiento período contrato	34.701,08
'Instalaciones fijas' amortización	20.000,00
Coste mantenimiento mínimo (18/10/2014 a 31/03/2015)	9.741,66
Revisión preventiva de infraestructuras TEM	798,30
EMPRESA: GUIPONS, SL-CIF B-46622866	1.504,82
SECOPSA SERVICIOS, SA-A-96062948	30.992,66
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU- B-98275175	6.364,60
MASTER PEUS-20.821.203-Q	1.694,00
FUSTERIA SERCOVER-20.439.487-P	653,40
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA	68.703,94
TOTAL	175.154,46

El importe asciende a la cantidad de 175.154,46 euros (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

Cuarto. Una vez se acuerde la aprobación definitiva de la determinación de la indemnización de daños y perjuicios se procederá a ejecutar la garantía definitiva por importe de 75.768,00 euros (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS) constituida por Crystal Forest, SL, mediante aval del Banco de Santander n.º. 0049/6702/63/2110003225 de 23 de enero de 2013, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 254 de fecha 24 de enero de 2013. No obstante, lo anterior, siendo que la garantía definitiva no cubre la cuantía total de lo adeudado se declarará la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incautada que es de 99.386,46 euros (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) para abonar en concepto de daños y perjuicios a esta Corporación por importe de 175.154,46 euros (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

Quinto. Conceder de nuevo un plazo de audiencia a Crystal Forest, SL, así como a su avalista el Banco de Santander, SA, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 254 de fecha 24 de enero de 2013, de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo como trámite previo a la aprobación definitiva de la liquidación del contrato y la indemnización por daños y perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sexto. Notificar el presente acuerdo a la IGAV-Servicio Fiscal Gastos, Servicio Fiscal Ingresos, Servicio Contabilidad y Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas (Sección Control Contable y Presupuestario)."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria de xec escolar per al curs 2017/2018.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó aprobar la convocatoria para la concesión del cheque escolar para el curso 2017/2018 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18 de mayo de 2017. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 19 de mayo y finalizó el 7 de junio de 2017. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 7.442 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.020.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2017/2018, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2017/1691; items 2017/60470 y 2018/3070), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018.

Tercero. La Alcaldía por decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 establece que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente al cheque escolar 2017/2018, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2017, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de cheque escolar.

Cuarto. En fecha 3 de noviembre de 2017, se informa que la puntuación mínima para la obtención de cheque escolar queda establecida en 2,43 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

De 4,87 puntos en adelante: importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2070 beneficiarios.

De 3,4300 a 4,8699 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 874 beneficiarios.

De 2,4300 a 3,4299 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1066 beneficiarios.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Por tanto, la concesión definitiva de ayudas a la escolarización infantil 'Cheque escolar' curso 2017/2018, quedará de la siguiente forma:

- Solicitudes recibidas: 7442
- Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 2,43 puntos: 4010
- Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 2,43: 2754
- Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 678

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en el apartado décimo de la convocatoria de cheque escolar aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017:

- 1º. Renta anual familiar
- 2º. Existencia de diversidad funcional
- 3º. Situación familiar
- 4º. Violencia de género

Sexto. El importe de la convocatoria del cheque 2017/2018 que se propone asciende a 3.007.800,00 euros (1.203.120,00 euros para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2017 y 1.804.680,00 para el comprendido entre enero y junio de 2018).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil 'Cheque escolar' para el curso 2017/2018, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 4,87 puntos en adelante: importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2070 beneficiarios.

De 3,4300 a 4,8699 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 874 beneficiarios.

De 2,4300 a 3,4299 puntos: importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1066 beneficiarios

Segundo. Declarar beneficiarios del cheque escolar, para el curso 2017/2018, a las 4010 solicitudes relacionadas en anexo I por haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,43 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2017 y de enero a junio de 2018.

Tercero. Disponer un gasto de 3.007.800,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2017/2018, a favor del Sr. tesorero y con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2017/1691; ítem 2017/178730 por importe de 1.203.000,00 euros y 2018/6460 por importe de 1.804.680,00 euros).

Cuarto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe mensualmente, en función de los listados de beneficiarios de cheque escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes.

Quinto. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Sexto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de València la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2017, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2018, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2018.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2018 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Octavo. No conceder el cheque escolar para el curso 2017/2018 a las 678 solicitudes relacionadas en anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Noveno. Desestimar las 2754 solicitudes de cheque escolar curso 2017/2018 relacionadas en anexo III, por no alcanzar la puntuación mínima de 2,43.

Décimo. Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la pérdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, sean destinadas para la concesión del cheque escolar a los restantes alumnos peticionarios, según orden decreciente de puntuación."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-005222-00	PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la tercera i última pròrroga del conveni amb l'Associació Natania per a desenvolupar programes d'acollida a persones amb problemes de marginalitat social greu.		

"Examinado el expediente 02201-2013-5222 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2013 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave, suscrito el 1 de octubre de 2013, cuya tercera y última prórroga anual se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016.

La cláusula séptima del convenio preveía una aportación económica municipal anual de 42.000 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDO. El plazo de ejecución de la actividad convenida durante la tercera prórroga del convenio de colaboración abarcaba desde 1 de octubre de 2016 hasta 30 de septiembre de 2017, finalizando el plazo para justificar el 31 de octubre de 2017.

TERCERO. La Asociación Natania ha justificado la realización de la actividad convenida y la aplicación de los fondos percibidos a tal efecto mediante la documentación justificativa aportada dentro del plazo establecido para ello.

CUARTO. Revisada la documentación justificativa presentada, desde el Centro de Atención a las Personas sin Techo (CAST) se han emitido los informes mediante los que se considera correctamente justificada la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos por la Asociación Natania en lo referido a la tercera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave, suscrito el 1 de octubre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación, además del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave formalizado el 1 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para la aprobación de su justificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 42.000 € recibidos por la Asociación Natania, CIF G-98147036, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KC150 23100 48911 (ahora KC150 23100 48920) en virtud de la tercera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida para personas con problemas de marginalidad grave, suscrito el 1 de octubre de 2013 según el siguiente desglose:

PROPUESTA	ÍTEM	CONCEPTO	IMPORTE
2016/3684	2016/131400	60 % APORTACIÓN	25.200 €
2016/3684	2017/4050	40 % APORTACIÓN	16.800 €.

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de transport en els centres ocupacionals municipals.	

"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0900300 de TRANSVÍA, SL, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



fecha 30/09/2017 por importe de 3.344,35 €. La factura corresponde al mes de septiembre del contrato de servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF922, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Serveis Socials.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 3.344,35 € (10 % de IVA, por importe de 304,03 €) que corresponde a la factura 0900300, de fecha 30/09/2017, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de septiembre de 2017 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta de gasto 2017/4996, ítem 2017/158710, DO 2017/20870, RD 2017/4918."

43	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2016-000339-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto de licitació del contracte de gestió de la residència i centre de dia 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.			

"Por Resolución nº. 679, de fecha 25.08.2016, se aprueba la convocatoria y los pliegos del contrato para la gestión de la residencia y centro de día 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', y asimismo se autoriza el gasto que figuraba en la propuesta nº. 2016/38, para el periodo de diciembre de 2016 a noviembre de 2020, por el presupuesto de licitación (9.565.802,60 €).

En el ejercicio 2017, al no haberse alcanzado la fase de disposición del gasto, queda anulado el ítem de 2016 por importe de 199.287,55 € que correspondía a diciembre de 2016, y el resto del gasto figura en la propuesta de gasto 2017/767.

Posteriormente, visto el estado de tramitación del expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.03.2017 se aprobó reajuste del gasto provisional de licitación del contrato, estableciendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2017 hasta junio de 2021, autorizando el crédito correspondiente (propuestas de gasto 107/767 y 2017/1149).

A la vista del estado de tramitación del expediente de contratación (E 04101 2016 4), que continúa pendiente de adjudicación, procede reajustar el periodo de inicio, ya que la ejecución del contrato no se iniciará antes de diciembre de 2017, debiendo aprobar un reajuste provisional del gasto.

Hay que tener en cuenta que dada la naturaleza del servicio, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22.04.2016 aprueba la continuidad de la prestación del servicio, por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



motivos de interés general, en las condiciones que se establecían en el contrato que ya ha finalizado, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato.

Consultada la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 se precisa liberar el importe dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2017/767 para el periodo de julio a noviembre de 2017, a los efectos de poder tramitar el pago de las facturas que se presenten por los servicios prestados en el periodo indicado.

Se elabora propuesta de gasto complementaria adecuada a la nueva previsión de inicio de ejecución de la prestación nº. 2017/4788 para el periodo julio a noviembre de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de julio a noviembre de 2017, aprobado en la propuesta de gasto 2017/767, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, por los siguientes importes:

- Ítem 2017/034400 importe 996.437,78 €

Segundo. Autorizar y aprobar el reajuste del gasto provisional derivado de la licitación del contrato, para el periodo de diciembre de 2017 a noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, que quedará como se detalla a continuación:

PPTA.	ÍTEM	PERIODO	IMPORTE IVA INCL.
2017/767	2017/034400	Diciembre 2017 Ballestera	199.287,55 €
2017/767	2018/002610	año 2018 Ballestera	2.391.450,65 €
2017/767	2019/001630	año 2019 Ballestera	2.391.450,65 €
2017/767	2020/000760	ene-novbre.2020 Ballestera	2.192.163,10 €
2017/1149	2020/000800	diciembre 2020 Ballestera	199.287,55 €
2017/1149	2021/000310	enero-junio 2021 Ballestera	1.195.725,32 €
2017/4788	2021/000410	julio-novbre 2021 Ballestera	996.437,78 €

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000534-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la disposició i el reajustament del gasto corresponent al contracte del servici d'acompanyament en itineraris d'inserció laboral de majors de 30 anys en situació d'exclusió social.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº. 02201-2016-534, del mismo se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. Con fecha 11 de abril de 2017 se formalizó el convenio entre Divalterra, la Mancomunitat de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de València para la contratación del servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, mediante el que se establecían las bases entre Divalterra, la Mancomunitat de Municipis de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de València para la celebración, coordinación y cofinanciación de un contrato de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral a desempleados de larga duración, mayores de treinta años y en situación de exclusión social.

De conformidad con el convenio, los itinerarios a desarrollar durante la ejecución del contrato ascenderían a un total de 500 (DIVALTERRA, SA, 300 itinerarios; MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD, 100 itinerarios; AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, 100 itinerarios) y se preveía un importe máximo del contrato de quinientos mil euros (500.000 €), a razón de mil euros (1.000 €) por itinerario de inserción, financiado por cada uno de los firmantes de este convenio en la parte correspondiente de los itinerarios puesto que cada una de las entidades abonará directamente al contratista la cantidad que, tras la licitación del contrato, resultara finalmente adjudicada como precio por itinerario en función a los itinerarios que cada entidad desarrollará en virtud del convenio.

Así pues, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017 se autorizó el importe máximo de la aportación municipal al convenio, 121.000 € (100.000 € más 21.000 € en concepto del 21 % de IVA), con cargo al Presupuesto 2017 (ppta. gasto 2017/160, items 2017/11420 y 2017/11440) y de conformidad con el siguiente desglose:

Aplicación	Importe	IVA	Importe con IVA
2017 KC150 23100 22799	50.000	10.500	60.500
2017 KJ000 23100 22799	50.000	10.500	60.500

Segundo. Adjudicado el contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social a INGEUS, SL (CIF B86469681), éste se formalizó el día 1 de septiembre de 2017 con una vigencia de siete meses y quince días a contar desde la fecha de la firma y un precio de 380.000 € más 79.800 € en concepto de IVA, a razón de 760 €/itinerario más 159,60 € en concepto de IVA (total 919,60 €/itinerario).

Tercero. Como consecuencia de lo expresado en el apartado anterior resulta necesario disponer el gasto del contrato a favor de INGEUS, SL, y el reajuste del crédito para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato y el precio de adjudicación, teniendo en consideración tanto el precio de adjudicación como la forma de pago de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta 'Facturación y forma de pago' del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social en relación con la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



cláusula XIX 'facturación y pago' del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen.

Cuarto. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe de fecha 13 de octubre de 2017 en cuya virtud, una vez realizados los cálculos oportunos del gasto correspondiente al Ayuntamiento de València respecto del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social el gasto queda como sigue:

Aplicación	Importe	IVA	Importe con IVA
2017 KC150 23100 22799	38.000	7.900	45.980
2017 KJ000 23100 22799	38.000	7.900	45.980
TOTAL			91.960

Indicando que el pago se realizará de la siguiente forma:

- El 50 % con cargo al presupuesto 2017– 45.980 €
- El 50 % con cargo al presupuesto 2017– 45.980 €

Quinto. De conformidad con el informe a que se hace referencia en el punto anterior, procede reajustar el crédito, disponiendo a favor de INGEUS, SL, gasto plurianual de 91.960 €, precio adjudicación, con el siguiente desglose:

Aplicación	Ppta. Gasto	Ítem	Importe
2017 KC150 23100 22799	2017/160	2017/11420	22.990 €
2017 KJ000 23100 22799	2017/160	2017/11440	22.990 €
2018 KC150 23100 22799	2017/4958	2018/5460	22.990 €
2018 KJ000 23100 22799	2017/4958	2018/5470	22.990 €

Lo anterior, supone la elaboración de una propuesta de gasto complementaria (PPTA. 2017/4958) que contempla el gasto correspondiente a la anualidad 2018 y la liberación de crédito autorizado en la propuesta 2017/160.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. El convenio de colaboración entre Divalterra, la Mancomunitat de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de València para la contratación del servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social formalizado el 11 de abril de 2017.

Tercero. El contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social formalizado el pasado 1 de septiembre de 2017 y sus pliegos de condiciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto plurianual del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social formalizado el pasado 1 de septiembre de 2017 en virtud del convenio de colaboración entre Divalterra, la Mancomunitat de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de València formalizado el 11 de abril de 2017, teniendo en cuenta su vigencia a partir de la fecha de la firma, y la adjudicación a la empresa INGEUS, SL, con CIF B86469681, por un importe de 380.000 € (IVA excluido) a razón 760 €/itinerario, lo que determina un gasto plurianual para el Ayuntamiento de València de 91.960 € (IVA incluido), según el desglose siguiente:

Aplicación	Ppta. Gasto	Ítem	Importe
2017 KC150 23100 22799	2017/160	2017/11420	22.990 €
2017 KJ000 23100 22799	2017/160	2017/11440	22.990 €
2018 KC150 23100 22799	2017/4958	2018/5460	22.990 €
2018 KJ000 23100 22799	2017/4958	2018/5470	22.990 €

Segundo. Disponer el gasto de 45.980 € correspondiente a la anualidad de 2017, autorizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 KC150 23100 22799 y 2017 KJ000 23100 22799 en propuesta de gasto 2017/160 (ITEMS 2017/11420 Y 2017/11440) a favor de Ingeus, SL (CIF B86469681), para la ejecución del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 45.980 € correspondiente a la anualidad 2018, a favor de Ingeus, SL (CIF B86469681), para la ejecución del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 KC150 23100 22799 y 2018 KJ000 23100 22799 en propuesta de gasto 2017/4958 (ítems 2018/5460 y 5470) .

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



45	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a la Intervenció Col·laborativa 2017.			

"Examinado el expediente 02201/2017/186 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. La Comisión Técnica de Valoración de Proyectos de intervención colaborativa 'COL.LABORA', reunida el 15 de noviembre de 2017, eleva propuesta de concesión de subvenciones a entidades para proyectos COL.LABORA 2017. Entre las subvenciones que se pretende conceder se encuentran varias entidades que ya han recibido subvención en el año 2017.

Segundo. Durante el ejercicio 2017, han recibido subvenciones municipales las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
- INICIATIVES SOLIDÀRIES
- ASPAS
- CANDOMBE
- ASIEM
- TYRIUS
- ORRIOLS CONVIVE
- NOURDINES ASOCIACIÓN CULTURAL LA PAZ
- ADSIS
- FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA
- FUNDACIÓN DASYC
- ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF)
- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA
- CRUZ ROJA
- ASOCIACIÓN INTEGRAL 2 MUNDO
- AMICS DE LA GENT MAJOR

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- SANT JOAN DE DEU
- ARCA DE NOÉ
- LA CASA GRANDE
- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS
- MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME – MPDL
- ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA

A este respecto la Sección de Servicios Sociales Generales indica, en su informe de fecha 13/11/2017 que se da por reproducido, la compatibilidad de estas subvenciones ya otorgadas con las que se tramitan en el expediente, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos distintos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria 'COL.LABORA' de proyectos de Intervención Colaborativa 2017, a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2017 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos:

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CIF: G83117374
- INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF: G96206941
- ASPAS, CIF: G46383709
- CANDOMBE, CIF: G98167539
- ASIEM, CIF: G96864137
- TYRIUS, CIF: G46138251
- ORRIOLS CONVIVE, CIF: G98705841
- NOURDINE ASOC. CULTURAL LA PAZ, CIF: G98783566
- ADSIS, CIF: G81436099
- FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF: G96356290

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- FUNDACIÓN DASYS, CIF: G96291943
- ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF), CIF: G46588661
- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF: G80847767
- CRUZ ROJA, CIF: Q2866001G
- ASOCIACIÓN INTEGRA2 MUNDO, CIF: G97885156
- AMICS DE LA GENT MAJOR, CIF: G98275449
- SANT JOAN DE DEU, CIF: R4600584I
- ARCA DE NOÉ, CIF: G96047956
- LA CASA GRANDE, CIF: G46415592
- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF: G96288410
- MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME-MPDL, CIF: G28838001
- ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, CIF: G97741490."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 74 de fecha 31/10/2017 por importe de 16.920,82 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 31/10/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de octubre de 2017 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 74 de fecha 31.10.2017 (octubre 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta.2017/5417, ítem 2017/167470, doc. obl. 2017/22566, Relación DO 2017/5379)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000322-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació Alanna i la Fundació Apip-Acam per al desenvolupament del nou projecte 'València Inserix'.		

"Visto el expediente 02201/2017/309 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Inserción Sociolaboral, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y las entidades sin ánimo de lucro: ALANNA y APIP-ACAM, con la finalidad de continuar con las acciones de colaboración tendentes a la inserción social de aquellas personas en riesgo de exclusión socio-laboral, dando continuidad al convenio 'València Inserta' que finalizará el próximo 21 de noviembre de 2017, todo ello en los términos del informe de la Sección de Inserción Social y Laboral de fecha de 29 de septiembre de 2017 del Servicio de Bienestar Social e Integración.

SEGUNDO. Respecto de la naturaleza no contractual de la actividad subvencionada hay que tener en consideración que no se produce un intercambio de prestaciones entre las partes que firman el convenio, sino una colaboración entre ellas implementando los recursos de las dos partes para conseguir un objetivo común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

La aportación del Ayuntamiento de València es de 181.422,88 €, a favor de la asociación ALANNA se le concede la cantidad de 75.954,56 € y a la entidad APIP-ACAM la cantidad de 105.468,32 €, el abono de las citada cantidades se realizará en los términos previstos en la cláusula quinta del convenio, respecto a las cantidades que se abonarán a cada una de estas entidades en el ejercicio presupuestario vigente figuran en el anexo de subvenciones nominativas (Alanna 18.875 € y Apip-Acamp 26.875 €).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



TERCERO. Se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto núm. 2017/4753, a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 y 2018 KJ000 23100 48920.

Asimismo, se indica que no se tiene conocimiento de que estas entidades sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro, y que cada una de ellas ha aportado la documentación que exige la base 25 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. Las subvenciones que se materializan a través de este convenio están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en el área de gasto: Actuación de protección y promoción social, del programa: Fomento de la promoción social.

QUINTO. La Asociación Alanna es beneficiaria de las siguientes subvenciones municipales:

- Ppta. de gasto: 2016/2955, ítem de gasto: 2016/181490 por importe de 4.621,17 € de la aplicación presupuestaria 2016 JD000 23100 48911, con el objeto de ejecutar el proyecto 'Inserta Dona' destinado a mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de exclusión social, gestionado por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas cuyo informe de fecha de 17 de octubre de 2017 se acompaña y en el que se indica que el plazo de ejecución y justificación del proyecto acaba el 31 de marzo de 2018.

- Ppta. de gasto: 2016/3083, ítem de gasto: 2016/191390 por importe de 35.000 € de la aplicación presupuestaria 2016 JH640 49200 47000, para ejecutar el proyecto 'Reclimen bisis', que tiene un periodo de ejecución de 1 año que finaliza el 3 de marzo de 2018 y el plazo máximo de justificación es hasta el 3 de mayo de 2018.

- Ppta. de gasto: 2016/3841, ítems de gasto: 2016/138610 por importe de 18.125,00 € y 2017/4260 de 24.010,00 €, aplicación presupuestaria 2016 y 2017 KJ000 23100 48920, se corresponde con la subvención de la 2ª y última prórroga del convenio 'València Inserta' y cuya continuidad se pretende con este nuevo convenio. El plazo máximo para la justificación de estos pagos es hasta el 17 de diciembre de 2017.

Por su parte la Fundación Apip-Acam, es beneficiaria de las subvenciones correspondientes al convenio 'València Inserta' contabilizado en la ppta. de gasto: 2016/3841, ítems de gasto: 2016/138620 por importe de 26.875 € y 2017/4270 de 32.760,00 €, cuyo plazo de ejecución y justificación ya se han indicado en el apartado anterior.

Por último, atendidas las observaciones complementarias realizadas por la Intervención Municipal en su informe de 20 de noviembre de 2017, se modifica la cláusula quinta del convenio propuesto.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



I. Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

II. En virtud de los artículos 33.2.k) i 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

III. Es de aplicación la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana.

IV. Resultan de aplicación los artículos 22.2.c) i 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 2016, así como la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, haciendo constar que se ha recogido en el Presupuesto municipal como subvención nominativa.

V. Conforme al artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ley los convenios entre administraciones y entidades privadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y las entidades sin ánimo de lucro Alanna y Apip-Acam con el siguiente texto:

**'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA,
LA FUNDACIÓN APIP-ACAM Y LA ASOCIACIÓN ALANNA**

'València Inserta'

Convenio de Inserción Laboral y RSE

València, xx de noviembre de 2017

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de xx de noviembre de 2017

COMPARECEN

De una parte, Dña. Consuelo Álvarez Sanchis, en su calidad de presidenta de la Asociación ALANNA, CIF G97285308, con sede en la plaza Fray Luís Colomer nº. 3 bajo primero izquierda, 46021 de València, actuando en nombre y representación de este organismo; y D. Josep Ricou Barceló, en calidad de presidente de la Fundación APIP-ACAM, CIF G65529661, con sede en la calle Roger de Flor nº. 13, 46001, València, actuando en nombre y representación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de esta entidad, según poderes otorgados por la misma ante el Ilustre notario de Terrassa, D. Juan Manuel Álvarez-Cienfuegos Suárez, con fecha 27 de marzo de 2012.

De otra parte, la Ilma. Dña. Isabel Lozano Lázaro, concejala de Inserción Sociolaboral del Ayuntamiento de València, CIF P4625200C, con sede en la c/ Amadeo de Saboya nº. 11, 46010 de València, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx de xxxxxxx de 2017, asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, D. Hilario Llavador Cisternes.

Las personas intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española establece en su artículo 39.1 que: 'los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia'. En consecuencia, la Administración pública ha de diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, tendentes a mejorar la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias.

El artículo 25.2 de la citada Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras: 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

Que la Ley de la Generalitat 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, garantiza, en su título preliminar, artículo 1º, a todos los ciudadanos la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de València y las entidades aquí representadas tienen objetivos e intereses comunes en el campo de la inserción sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos, considerando el acceso al mercado laboral como una de las principales vías de prevención de las situaciones de exclusión social.

Que dada la experiencia obtenida y, sobre todo, con los buenos resultados obtenidos con los anteriores convenios para el desarrollo del proyecto 'València Inserta', las entidades han decidido continuar y acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un nuevo convenio de colaboración para el desarrollo del nuevo proyecto 'València Inserta', con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El objetivo general de este convenio es: mantener la red de entidades públicas y privadas creada para dar soporte al convenio València Inserta, que tiene como finalidad promover la inserción social de las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, utilizando como vía fundamental su inclusión en el mercado laboral.

Los objetivos específicos que emanan de este objetivo general, recogidos en el proyecto, son los siguientes:

1. Realizar acciones para la inserción laboral de la población en riesgo de exclusión objeto del convenio.
2. Desarrollar estrategias de coordinación y transversalidad entre las entidades participantes en el convenio que posibiliten la creación de sinergias para la inclusión.
3. Divulgar el convenio en espacios empresariales comprometidos con la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, posibilitando de esta forma su compromiso con la RSE.
4. Participar en foros, jornadas, encuentros y otro tipo de eventos donde se trabaje la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, y donde se pueda dar a conocer este convenio.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS

El proyecto se dirige a las personas usuarias de los servicios sociales municipales de la ciudad de València, en cuya situación de vulnerabilidad o exclusión tiene un peso fundamental la ausencia o precariedad del empleo, teniendo como principio básico contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

El plan de trabajo que enmarca el presente convenio consiste en dar continuidad a la red de entidades públicas (la Concejalía de Inserción Sociolaboral del Ayuntamiento de València) y privadas (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), conectadas entre si a través de una red telemática desarrollada ex profeso para tal fin. Teniendo como objetivo la colaboración con las políticas públicas de inclusión social dirigidas a los usuarios y usuarias de los servicios sociales de la ciudad de València en el ámbito sociolaboral.

Así mismo, al proyecto 'València Inserta' podrán adherirse otras entidades, tanto públicas como privadas, asociaciones empresariales y/o sindicales y a los departamentos de la administración que, por su naturaleza, sean susceptibles de aportar un valor añadido para la consecución del proyecto. El Ayuntamiento podrá promover la adhesión de nuevos miembros al proyecto, para lo que pedirá su aprobación por mayoría de todos los miembros de la red.

Para conseguir ese objetivo se sigue una metodología centrada en dos tipos de acciones generales:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



a) Contactar con empresas para la sensibilización, y muy especialmente con las ya comprometidas con la 'responsabilidad social', en la búsqueda de ofertas laborales y los compromisos de incorporación de las usuarias y usuarios del convenio a las plantillas de estas empresas.

b) Realizar el diagnóstico de empleabilidad, los itinerarios personalizados, la intermediación con las empresas, y las tutorías y acompañamientos a las usuarias y usuarios de los servicios sociales municipales derivados al convenio.

Un requisito imprescindible para que esta metodología tenga éxito es la adecuada coordinación entre los dispositivos que desarrollan las acciones citadas. Así, la coordinación aparece como el principio metodológico fundamental para conseguir los resultados esperados y el impacto en la transformación de las situaciones sobre las que se pretende intervenir.

Estas acciones se concretan en la estructura formada a tal fin por el dispositivo de inserción laboral, situados en los locales de la Fundación APIP-ACAM en la calle Roger de Flor nº. 13 de València.

Así mismo, en orden a la consecución de los objetivos planteados, las diferentes entidades desarrollarán una serie de actividades, sujetas a unos compromisos concretos:

Por parte del Ayuntamiento de València:

- Información, captación, selección y derivación de usuarias y usuarios desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), y desde los 6 recursos municipales especializados: CAST, CAI, CMIO, Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa, OMAD, equipo de medidas judiciales en medio abierto.
- Seguimiento técnico de la persona derivada, desde la perspectiva de la intervención social y la integralidad de las acciones.
- Registrar en la base de datos on line aquellas intervenciones o derivaciones de tipo laboral o relacionadas con este ámbito, que se hayan podido realizar desde el recurso municipal.
- Reuniones, al menos, semestralmente, entre el personal técnico del dispositivo, y el personal técnico de los Centros Municipales.
- Coordinación técnica y seguimiento del proyecto, con la realización de, al menos, reuniones quincenales entre el personal técnico del dispositivo y la persona responsable de coordinación de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.
- Seguimiento del cumplimiento del convenio que se realice con las entidades. A este respecto se deberá justificar tanto las cantidades económicas aportadas por el Ayuntamiento como subvención, como el comprometido por las entidades (la Asociación ALANNA y la Fundación APIP-ACAM), cada seis meses, así como los contratos y sus consiguientes prórrogas, realizados por las entidades a los trabajadores y sus altas en la seguridad social. Estos se aportarán en un plazo no superior a un mes desde el inicio de cada una de las fases.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Asistir a las reuniones, al menos trimestrales, convocadas por el Comité de Seguimiento. De éstas se redactará acta y relación de acuerdos y compromisos.

- Memoria anual y evaluación al final de cada convenio, a cargo de la Sección de Planificación e Innovación. En la evaluación participarán las entidades integrantes del proyecto.

Por parte de la Fundación APIP-ACAM:

- Aula abierta de informática con acceso a internet durante la duración de cada ejercicio.
- Preparación para cada ejercicio de 2 talleres de habilidades laborales y 2 talleres de informática básica, de 20 horas de duración cada uno, con un mínimo de 10 personas participantes derivadas desde el dispositivo de inserción laboral.

- Acciones de formación y sensibilización en RSE a empresas.

- Promoción de la inserción y apoyo al empresariado en RSE.

- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, por cada año del convenio, para los integrantes del proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas entidades mediante contratación externa o por sus propios medios. Se buscará la inserción mínima de un 30 % de los participantes, en la empresa que realiza el curso. El número de alumnos mínimo será 12, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.

Por parte de la Asociación ALANNA:

- Disponibilidad durante toda la duración del proyecto de dos talleres de búsqueda activa de empleo (BAE). Los talleres estarán disponibles durante toda la duración del proyecto, una mañana, el martes, y una tarde, el jueves, en horario de 9:00 a 14:00h y de 15:00 a 18:00 de la tarde.

- Diseño y coordinación de una campaña de imagen y difusión del proyecto, al inicio de cada convenio.

- Realización de al menos un curso de formación ocupacional, dependiendo de la cuantía económica, por cada año del convenio, para los integrantes del proyecto con el fin de aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Estos cursos los organizarán estas entidades mediante contratación externa o por sus propios medios. Se buscará la inserción mínima de un 30 % de los participantes, en la empresa que realiza el curso. El número de alumnos mínimo será 12, las horas y el precio, estará en relación a las materias impartidas, con el visto bueno del comité técnico.

CUARTA. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El convenio tendrá un coste anual de 213.311,40 euros. Para años sucesivos se podrá revisar el coste, en función de las disponibilidades económicas de las entidades participantes en la red.

Las aportaciones económicas de las distintas entidades se distribuirán de la siguiente manera:

- Concejalía de Inserción Social y Laboral del Ayuntamiento de València: autofinanciación de su personal técnico, locales, y 181.422,88 euros/año para cofinanciación, en concepto de aportación a los gastos de funcionamiento y de contratación de personal cualificado por otras entidades.

Esta cantidad de 181.422,88 euros/año, que el Ayuntamiento de València aportará para cofinanciar las actividades del proyecto se desglosan de la siguiente manera:

- a. Para las acciones de la Fundación APIP-ACAM: 105.468,32 € euros/año.
- b. Para las acciones de la Asociación ALANNA: 75.954,56 € euros/año.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas e ingresos que puedan recibir para este mismo fin, por otros entes públicos o privados ajenos a este convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Las cantidades reflejadas en el convenio serán abonadas por el Ayuntamiento de València, en los siguientes términos, aplicables a cada una de las entidades cofinanciadas:

A la firma del convenio el Ayuntamiento abonarán 45.000 €, con el siguiente desglose:

- 1^{er} pago para las acciones de la Fundación APIP-ACAM: 26.875,00 €
- 1^{er} pago para las acciones de las Asociación ALANNA: 18.125,00 €

El restante, 136.422,88 € se abonará en el año 2018, una vez justificada la primera aportación, en todo caso dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de la firma del convenio o de la prórroga, y comprobada la documentación justificativa de la suma librada y de la aportación que compromete cada una de las entidades y aportando certificación de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias estatales, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, con el siguiente desglose:

- Para las acciones de la Fundación APIP-ACAM: 78.593,32 €
- Para las acciones de la Asociación ALANNA: 57.829,56 €

Este segundo pago deberá justificarse por parte de la entidades colaboradoras, como máximo, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo inicial de vigencia o de los respectivos periodos anuales de prórroga que en su caso se aprueben.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Las entidades, por su parte, aportarán las siguientes cantidades cada año de duración del convenio:

- APIP-ACAM: 22.845 €

- ALANNA: 9.043,52 €.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS SUMAS LIBRADAS

La documentación que tienen que reunir las entidades Alanna y Apip-Acam para la justificación de los fondos librados en virtud de este convenio, será la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de los ingresos propios aplicables a este convenio por la entidad.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS

La relación de personas que participan en las actividades que se derivan del objeto del presente convenio son las siguientes:

a) Por parte de la Concejalía de Inserción Sociolaboral del Ayuntamiento de València:

Participación a tiempo parcial de:

• 2 técnicos o técnicas de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, con funciones de seguimiento y coordinación del convenio y del Comité de Seguimiento del mismo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- 11 tècnics o tècniques del programa de inserció de los Centres Municipals de Serveis Socials, 6 tècnics o tècniques del programa inserció de Serveis Socials especialitzats (CAI, CAST, OMAD, CMIO, Centre de Dia de Joves i Equip de Mesures Judicials), con funcions de derivació de persones usuàries, seguiment i coordinació con professionals de los dos dispositius.

- 1 tècnic o tècnica de la Secció de Planificació e Innovació en tasques de suport, seguiment, elaboració de memòries, evaluació i assistència al Comitè de Seguiment.

b) Por parte de la Fundació APIP-ACAM:

- Participació, con dedicació exclusiva, de 2 tècnics o tècniques en el dispositiu de inserció laboral con funcions de atenció a persones usuàries tenint una de ellas la missió de realitzar una atenció més intensa en aquells col·lectius que tenen unas especials dificultats a la hora de encontrar empleo como son los provenientes del CAI, Medidas judiciales, Centro de Joves Malvarrosa ... etc., y la otra persona llevará a cabo la coordinación del equipo.

- Participación de 1 tècnic o tècnica, prospector o prospectora de empleo con dedicació exclusiva en el dispositiu, profesional con experiencia en la búsqueda de empleo y RSE.

- 1 representante en el Comitè de Seguiment.

c) Por parte de la Asociación ALANNA:

- Participación, con dedicación exclusiva, de 2 tècnics o tècniques en el dispositiu de inserció laboral con funciones de atención a personas usuàries.

- Participación de 1 tècnic o tècnica, prospector o prospectora de empleo con dedicación exclusiva en el dispositiu, profesional con experiencia en la búsqueda de empleo y RSE, y que realizará una atención especial a la búsqueda de empleos para aquellos colectivos que tienen una especial dificultad a la hora de encontrar trabajo como son los provenientes del CAI, Medidas judiciales, Centro de Joves Malvarrosa ... etc.

- 1 representante en el Comitè de Seguiment.

Las entidades participantes deberán sustituir a las personas que tengan adjudicadas a este convenio en el caso de bajas laborales, permisos, etc.

OCTAVA. RESPONSABLES Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La coordinación del proyecto recae en el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, Área de Inserción Laboral que cuenta con la siguiente estructura de gestión:

A) Un Comitè de Seguiment compuesto, al menos, por una o un miembro de cada entidad participante. Su finalidad será desarrollar los objetivos y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo a lo largo del proyecto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sus funciones serán:

- Representar al proyecto ante toda clase de organismos.
- Establecer las líneas generales de implementación.
- Supervisar la gestión económica.
- Supervisar las actuaciones de carácter técnico.

B) La coordinación técnica corresponde a 1 técnico o técnica de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, que asumirá las tareas de coordinación de la gestión de las decisiones adoptadas por el Comité de Seguimiento.

Sus funciones serán:

- Coordinar el funcionamiento del proyecto, tanto en la vertiente técnica como administrativa.
- Facilitar la comunicación entre las entidades participantes.
- Representar al proyecto, por delegación del Comité de Seguimiento, ante todo tipo de organismos.
- Convocar las reuniones del Comité de Seguimiento, realizar los órdenes del día y las actas de las reuniones. Así mismo, redactará un documento de seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- Custodiar la documentación.

C) Las directrices o instrucciones concretas a cada trabajador o trabajadora del equipo del dispositivo serán efectuadas por la persona encargada de la coordinación y/o por las respectivas entidades.

NOVENA. DURACIÓN. FINALIZACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año con posibilidad de dos prorrogas anuales por acuerdo expreso de las partes, previa petición de las entidades colaboradoras con dos meses de antelación.

El convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por resolución unilateral de cualquiera de las partes firmantes, previa denuncia expresa y notificada por escrito a las partes, con una antelación mínima de tres meses. El Ayuntamiento será el encargado de comunicar tal circunstancia al resto de las entidades adheridas al convenio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



marco. En cualquier caso las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la denuncia.

El Ayuntamiento tendrá facultad de proponer la exclusión de cualquier integrante de la red por incumplimiento de sus obligaciones. La decisión deberá ser adoptada por la mayoría de los miembros de la red.

La rescisión del convenio por el Ayuntamiento conllevará, de acuerdo con su responsabilidad institucional, la extinción de la red.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En la publicidad y difusión de las actividades desarrolladas en el convenio deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación pública y privada y de la totalidad de entidades participantes en el mismo.

DECIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Entidades participantes en la utilización de medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no supondrá una relación laboral ni ningún otro tipo de dependencia entre las entidades participantes y los profesionales que lo desarrollan, más allá del objeto y duración a que se refiere.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido del convenio se requerirá acuerdo de las entidades colaboradoras.

DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En caso de incumplimiento del presente convenio no causará derecho a indemnización a favor de cualquiera de las partes, sin perjuicio de restituir los bienes inmuebles o muebles en el estado en que se encontraban en el momento de la firma de este convenio.

Cuando concurra una posible causa de incumplimiento se convocará al Comité de Seguimiento que decidirá sobre este punto, que en su caso, podrá proponer la rescisión del convenio.

En todo caso, la entidad que resulte responsable del incumplimiento tendrá la obligación de reintegrar la subvención otorgada en la anualidad en que se produzca el incumplimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados'.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Inserción Sociolaboral, Sra. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el presente convenio y el resto de acciones derivadas de este.

Tercero. Aprobar el importe de la aportación municipal de 181.422,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto nº. 2017/4753, a favor de la Fundación APIP-ACAM, con CIF G65529661, y a la Asociación ALANNA, con CIF G 97285308, con arreglo a la cláusula quinta del citado convenio, y el siguiente desglose:

- Fundación APIP-ACAM: Autorizar y disponer el importe de 105.468.32 €, correspondiente a la aportación municipal a su favor, distribuidos en 2 pagos: el 1^{er} pago de 26.875 € (ítem de gasto 2017/154190) y de 78.593,32 € (ítem de gasto 2018/5370) y reconocer la obligación de 26.875 €, correspondiente al citado 1^{er} pago.

- Asociación ALANNA: Autorizar y disponer el importe de 75.954,56 €, correspondiente a la aportación municipal a su favor, distribuidos en 2 pagos: el 1^{er} pago de 18.125 € (ítem de gasto 2017/154170) y de 57.829,56 € (ítem de gasto 2018/5190) y reconocer la obligación de 18.125 €, correspondiente al citado 1^{er} pago.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del convenio queda condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000347-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto del 'XXII Certamen de targetes de Nadal elaborat des dels centres municipals d'atenció a les persones amb diversitat funcional intel·lectual 2017'.	

"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 02201-2017-347 y la moción suscrita por la concejala delegada de Bienestar Social, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMERO. Por la concejala delegada de Bienestar Social se eleva moción para la convocatoria del 'XXII Certamen de tarjetas de Navidad' elaboradas desde los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual 2017, proponiéndose la realización de acciones encaminadas a fomentar la participación individual y voluntaria de las personas usuarias de los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual, en este caso promoviendo un concurso de tarjetas de Navidad en los términos indicados en las presentes bases.

SEGUNDO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad total de 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 48100, ppta. 2017/4959, ítem 2017/157920.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 14 y 9.2 de la Constitución, respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. La Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana 8/2012, de 23 de junio, en el artículo 33.3 atribuye a los municipios, entre otras competencias, prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, premios, que otorgará el Ayuntamiento y cuyo régimen jurídico lo constituye la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que desarrolla la misma, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, así como la convocatoria de los mismos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del 'XXII CERTAMEN DE TARJETAS DE NAVIDAD ELABORADAS DESDE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL 2017':

PRIMERA. Se convoca el 'XXII Certamen de tarjetas de Navidad elaboradas desde los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual correspondiente al año 2017', cuyo régimen jurídico aplicable será lo regulado en la presente convocatoria y la disposición adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y la Ley General de Subvenciones, Ley 28/2003, de 17 de noviembre, teniendo los premios la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la citada Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDA. El objeto de este certamen es la realización de tarjetas de felicitación de Navidad en los Centros Ocupacionales Municipales (COM), el Centro de Día Municipal 'Fuente de San Luis' y la Residencia Municipal 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', dependientes de la Regidoria de Servicis Socials de l'Ajuntament de València.

El jurado valorará la ORIGINALIDAD y la CREATIVIDAD, así como la CALIDAD de las postales presentadas, además de fomentar la participación individual y voluntaria de las personas atendidas en estos centros a través de la reflexión y la vivencia del Espíritu Navideño en sus creaciones plástico-artísticas con relación a motivos de la NAVIDAD.

Las y los profesionales velarán proporcionando a las y los artistas los medios adecuados a las características de cada uno, evitando la intervención directa en las tarjetas.

TERCERA. Podrán participar las personas atendidas en los centros referenciados en la cláusula segunda, siendo acreditado mediante la remisión desde cada centro de atención de los trabajos, junto al listados de participantes y nº. de tarjeta presentada.

Quien participe deberá acreditar el requisito de no estar incurso/incursa en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y la disposición adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, mediante la presentación de una declaración responsable de la misma persona premiada o en su caso del responsable legal.

Cada participante podrá presentar al certamen una sola tarjeta.

CUARTA. La cuantía para los premios en total será de 1.500 €.

Se establecerán dos premios por cada centro municipal: un primer premio de 200 € y un segundo premio de 100 €, a razón de cinco recursos municipales, la cuantía total destinada a los premios es de 1.500 €.

El crédito presupuestario al que se imputarán los premios es a cargo de la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 48100.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

QUINTA. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, además las presentes bases podrán ser consultadas en su integridad en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es/bienestarsocial), así como en la propia Concejalía de Servicios Sociales, Sección de Atención a la Diversidad Funcional, Centro Ocupacional Municipal Juan de Garay, Centro Ocupacional Municipal Isabel de Villena, Centro Ocupacional Municipal Grabador Planes, Centro de Día Municipal Fuente San Luis y Residencia Municipal La Nostra Casa-Vall de la Ballestera.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El plazo de presentación será desde la aprobación de la convocatoria y finalizará a las 14 h. del día 29 de noviembre de 2017, la entrega se realizará en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad-OMAD (c/ Amadeo de Saboya, 11 - edificio Tabacalera – planta baja).

No podrán participar en la convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria que establece el artículo 13 de la LGS y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, la persona o personas que hayan obtenido el premio deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de tener modificada su capacidad de obrar la acreditación la realizarán sus representantes legales.

SEXTA. Las tarjetas de Navidad reunirán las siguientes características:

Tamaño: mínimo de 11x15 cm. y máximo de 17x24 cm.

Materiales: cartón, cartulina, papel, pudiéndose utilizar de color.

Técnicas: libre (acuarelas, collage, mixta, témperas, etc.)

Presentación: pegadas sobre cartulina negra de 65x50 cm. un máximo de 10 tarjetas por cartulina, numeradas y sin marcas o anotaciones que hagan referencia al centro de origen o al autor. En sobre cerrado se adjuntará el nombre del centro de origen y relación de autores con el número correspondiente de la/s tarjeta/s presentada/s.

SÉPTIMA. El jurado seleccionador estará compuesto por la concejala delegada de Servicios Sociales como presidenta o persona en quien delegue, la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración, dos técnicas/técnicos de la Delegación de Servicios Sociales y, tres representantes de las asociaciones de las madres y padres de los centros.

De las tarjetas presentadas el jurado elegirá un primer y un segundo premio por centro, mediante votación.

El fallo del jurado será inapelable, se realizará la votación y el fallo en el mismo acto, y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El jurado se reunirá el 30 de noviembre, a las 11 horas en la Sala de Comisiones del edificio de la Antigua Tabacalera, Amadeo de Saboya 11.

El fallo del jurado se expondrá en la web municipal www.valencia.es/bienestarsocial. Se notificará por teléfono y correo electrónico al centro donde se han realizado los trabajos, además de hacerlo según lo previsto en el artículo 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A fin de garantizar el anonimato de las y los participantes y la imparcialidad del jurado, los sobres con la relación de participantes y números de tarjetas correspondientes, no serán abiertos hasta que el jurado haya dictaminado el fallo de las tarjetas ganadoras.

Se levantará acta de cada reunión celebrada y se firmará por parte de las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas por el jurado.

OCTAVA. Los derechos de reproducción de las tarjetas premiadas serán propiedad del Ayuntamiento de València, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos de autor.

La aceptación del premio implica necesariamente la autorización explícita a que sus datos personales e imagen, así como los materiales generados (tarjetas) sean utilizados y/o reproducidos por la Concejalía de Servicios Sociales, incluyendo cualquier medio de difusión.

NOVENA. La entrega de premios será el día 1 de diciembre a las 12 horas, en el Hemiciclo Municipal.

Se informará en www.valencia.es/bienestarsocial.

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas que hayan ganado un diploma acreditativo con su participación, premio y cuantía. El ingreso se realizará en su cuenta particular previa aplicación de la normativa fiscal vigente.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado, en cuyo caso designarán a otra persona para recogerlo.

A todas las personas participantes se les obsequiará con un diploma por participar en la convocatoria.

DÉCIMA. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el propio jurado de los premios'.

Segundo. Dar la publicidad prevista en las mismas.

Tercero. Aprobar el gasto de 1.500 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 48100 del Presupuesto 2017. Ppta. 2017/4959, ítem 2017/157920."

49	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats relatives a les ajudes per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València per a l'any 2016.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016:

1. AJUSO (ASOC. JURISTAS SOLIDARIOS), CIF G96831771, 9.975 € para el proyecto 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos'. Fecha inicio proyecto: 05-09-2016. Fecha finalización: 05-08-2017. Plazo máximo justificación: 06-10-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 19-09-2017, instancia 00110-2017-084634. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184730, DO 2017/208.

2. AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA), CIF G96654249, 10.664 € para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia'. Fecha inicio proyecto: 01-09-2016. Fecha finalización: 01-09-2017. Plazo máximo justificación: 02-11-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 13-09-2017, instancia 00113-2017-031004. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184700, DO 2017/206.

3. MÁS QUE PALABRAS, CIF G98368079, 5.442 € para el proyecto 'Emplea't'. Fecha inicio proyecto: 30-07-2016. Fecha finalización: 30-07-2017. Plazo máximo justificación: 30-09-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 28-09-2017, instancia 00106-2017-004282. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/185010, DO 2017/235.

4. ASOC. PARKINSON VALENCIA, CIF G96293394, 10.092 € para el proyecto 'Programa de atención a personas con parkinson'. Fecha inicio proyecto: 01-09-2016. Fecha finalización: 01-09-2017. Plazo máximo justificación: 02-11-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 13-09-2017, instancia 00110-2017-083066. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184880, DO 2017/222.

5. COMUNIDAD GUARDERÍA DE NAZARET, CIF R9600066F, 10.444 € para el proyecto 'Programa de prevención e intervención psico-educativa y social para mujeres, menores de 1-3 años y familias en situación de riesgo y de exclusión social (Centro de Día de menores Santa Ana)'. Fecha inicio proyecto: 05-09-2016. Fecha finalización: 05-09-2017. Plazo máximo justificación: 06-11-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 11-08-2017, instancia 00113-2017-028792. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184750, DO 2017/210.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



6. ASOCIACIÓN ASPERGER VALENCIA, CIF G98208101, 10.914 € para el proyecto 'Programa de inserción laboral dirigido a jóvenes con SA como vía de promoción de la inclusión social'. Fecha inicio proyecto: 04-01-2016. Fecha finalización: 03-01-2017. Plazo máximo justificación: 06-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 15-02-2017, instancia 00105-2017-000953. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184640, DO 2017/201.

7. VILLA TERESITA, CIF R4600273I, 11.486 € para el proyecto 'Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual'. Fecha inicio proyecto: 01-09-2016. Fecha finalización: 01-09-2017. Plazo máximo justificación: 02-11-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 10-10-2017, instancia 00113-2017-034286. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184560, DO 2017/193.

TOTAL JUSTIFICADO: 69.017 €."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000375-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0010 de fecha 31/10/2017 por un importe de 194.523,89 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 02/11/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de octubre de 2017 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad Intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF U-98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', del importe de 194.523,89 € (187.042,20 más 7.481,69 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0010 de fecha 31.10.2017 (octubre 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/5429, ítem 2017/168290, doc. obl. 2017/22623, relación DO 2017/5384)."

51	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02224-2017-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València-Estudi General per a la creació de la 'Càtedra d'Envelliment Saludable, Actiu i Participatiu'.			

"Vistas las actuaciones del expediente 02224-2017-00002:

Primero. Por moción de la concejala delegada de Personas Mayores de fecha 4 de enero de 2017 se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General (en adelante UVEG).

Segundo. El objeto de dicho convenio de colaboración es la creación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen un envejecimiento, activo y participativo entre las personas mayores de la ciudad de València.

Tercero. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa que:

a) Consta en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal un importe de 30.000 € para el convenio Cátedra Envejecimiento Universidad de València.

b) UVEG justifica mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

c) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que no tiene constancia de que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributarias con el Ayuntamiento de València.

d) La UVEG presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

e) El Servicio de Personas Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Cuarto. El régimen jurídico aplicable viene determinado por el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y autorizar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la UVEG, con el siguiente texto:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA
LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE,
ACTIVO Y PARTICIPATIVO”**

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat) con CIF: Q-4618001-D, en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, en representación del Ayuntamiento de Valencia, la Ilma. Sra. D^a. Sandra Gómez López, 1º Teniente Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Económico Sostenible y Delegada de Personas Mayores, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha_____, y asistido por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

ACTÚAN

Cada uno en su nombre y representación de las instituciones antes mencionadas. Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y,

MANIFIESTAN

1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.

2.- La colaboración que se establece a través del presente convenio se enmarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 20 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en la competencia de análisis de las necesidades y de la problemática social y la programación de actividades que en el campo social corresponde a las entidades locales para promover, en lo que se refiere al colectivo de las personas mayores, su desarrollo sociocultural, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



social y óptima calidad de vida. En este ámbito se desarrollan las políticas relacionadas con el Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.

3.- Que el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat a través de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo (CESAP), tienen interés por el desarrollo de proyectos y actividades de promoción de un Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo, de las personas mayores de la ciudad de Valencia.

4.- Que la Universitat está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

5.- Que a la buena noticia que supone ser el tercer país con mayor esperanza de vida del mundo, se acompaña tener una población valenciana cada vez más envejecida, con una gran variedad de necesidades y de tiempo libre que debe ser adecuadamente atendido y aprovechado.

6.- Que esta mayor esperanza de vida implica un replanteamiento de conceptos y propuestas por parte de la sociedad. Esta revisión supone un reto que solamente se podrá afrontar con información, formación y programas específicos sobre envejecimiento activo y mediante la promoción de una imagen positiva de las personas mayores, incrementando su rol activo para que su valor redunde en otras generaciones.

7.- Que los programas de Envejecimiento Activo pretenden optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen y permiten que las personas mayores realicen su potencial de bienestar físico y social, dando una imagen pública positiva de este colectivo

Existiendo un objetivo común, las partes han decidido establecer un marco de colaboración, que se materializa en el convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de la “Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo”, en adelante “La Càtedra”

Su finalidad será el desarrollo de actividades que estimulen un Envejecimiento, Activo y Participativo entre las personas mayores de la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Se contempla las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria, orientadas hacia el desarrollo de un Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo. Entre otras, se prevén las siguientes:

- Desarrollar programas de actividades significativas para las personas mayores mediante ocio terapéutico y el estímulo de la participación en la vida local.
- Favorecer el acceso de las personas mayores a iniciativas de formación a lo largo de la vida.
- Contribuir a que las personas mayores desarrollen un estilo de ocio activo que redunde en una mayor salud física y psicológica
- Realizar una planificación estratégica y operacional que permita la participación de distintos actores y la evaluación permanente.
- Realizar acciones estratégicas específicas para la promoción de la salud y la educación sanitaria que redunden en un mejor control y manejo de las patologías crónicas.

Se contemplan además actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente del comportamiento del consumidor. Entre otras, se prevén las siguientes:

- Premio de Investigación CATEDRA ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, abierto a toda comunidad académica y/o profesional
- Cursos de formación sobre aspectos relacionados con el envejecimiento activo, saludable y participativo.
- Jornadas, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de universidad
- Investigaciones patrocinadas por la cátedra

La mencionada cátedra podrá propiciar, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual

Actividades de formación

- Contratación de Personal.
- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia realizará una aportación económica anual a favor de la Universitat de 30.000 €, que se satisfarán de la siguiente forma

- El 60% de su importe a la formalización del Convenio, con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, cuya justificación deberá presentarse antes del día 15 de diciembre de 2017.
- El 40% restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada en el primer libramiento, es decir, el 60%, con cargo al Presupuesto de 2018. La justificación de este 40% deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2018.

Una vez justificado el citado 40% se abonará de nuevo la aportación correspondiente a la segunda anualidad del convenio en las proporciones y plazos de justificaciones indicadas anteriormente. Se procederá de la misma forma para la tercera anualidad.

En caso de prórroga los pagos y su justificación se harán en los términos fijados.

La aportación económica municipal se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/45390.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, con la aportación por parte de la UVEG, de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- 2) U memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión y de pago
 - Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a la que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
 - Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fonos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Las actividades se realizarán desde la fecha de la firma del convenio y durante todo el período de su vigencia. Los gastos subvencionables corresponderán a ese mismo período.

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por 2 miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por uno de los miembros designados por la Universitat se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer el nombramiento del responsable de la Cátedra.
- Aprobar el programa anual de la Cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director.
- Hacer la evaluación del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Aprobar la memoria anual de la Cátedra, a propuesta del director.
- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respeto a los convenios, así como las controversias de conformidad con la cláusula decimotercera de este convenio.

El procedimiento para nombrar a la persona responsable de la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un profesor de la Universitat. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat.

QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO

La Universitat, en relación con la creación de la Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante tres años y podrá ser prorrogado por un año más a su vencimiento.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN –

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Las actividades objeto del Convenio referente a la Cátedra se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y las partes firmantes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y las partes firmantes, en el seno de la Comisión Mixta.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes firmantes de este convenio se comprometen a publicarlo en su portal de transparencia.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a las otras partes con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán concluirse las tareas pendientes.

DUODÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes aunque será causa de resolución del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de la Universitat de los compromisos asumidos y, concretamente de la obligación de justificación de los fondos percibidos, procederá el reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Por el Ayuntamiento de Valencia

Por la Universitat de València

D^a Sandra Gómez López

D Esteban Morcillo Sánchez

Ante mí,
El Vicesecretario General

D. José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. Facultar a la concejala de Personas Mayores, Sandra Gómez López, para la firma del citado convenio.

Tercero. Autorizar y disponer a favor de la UVEG (CIF Q-4618001-D) el importe correspondiente a la aportación municipal para el convenio a que se refiere el punto Primero, de acuerdo con el período de vigencia del mismo, que asciende a 90.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 45390, que se abonará de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de dicho convenio, con el siguiente desglose:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Concepto
2017/3676	2017/122620	18.000 €	60 %
2017/3676	2018/4240	12.000 €	40 %
2017/3676	2018/4250	18.000 €	60 %
2017/3676	2019/2380	12.000 €	40 %
2017/3676	2019/2390	18.000 €	60 %
2017/3676	2020/980	12.000 €	40 %

Cuarto. Reconocer la obligación y abonar a la UVEG (CIF Q-4618001-D) la cuantía de 18.000 € correspondiente al primer pago de la aportación municipal, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de dicho convenio (propuesta de gasto 2017/3676, ítem de gasto 2017/122620).

Quinto. La realización y justificación de la actividad se registrará por lo estipulado en el propio convenio y sus anexos.

Sexto. El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada anualidad se aprueben por los respectivos presupuestos municipales."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000495-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió i execució del servici de visites culturals per a persones majors.		

"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 10000004 de fecha 31/10/2017 por un importe de 10.225,92 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, el 02/11/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de octubre de 2017 del contrato para la gestión y ejecución del servicio de visitas culturales para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2012 y formalizado el 01/10/2012, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 31 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/09/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02224/2016/84.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF B-46178364, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución del servicio de visitas culturales para personas mayores, del importe de 10.225,92 €, correspondiente a la factura nº. 10000004 de fecha 31/10/2017 (octubre 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/5462, ítem 2017/171430, doc. obligación 2017/22806, relación DO 2017/5424)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000423-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la primera pròrroga de conveni de col·laboració amb l' Associació d' Ames de Casa i Consumidors Tyrius per a desenvolupar un programa d'acollida a dones immigrants i a dones en situació de risc d'exclusió social.		

"PRIMERO. En virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS para desarrollar un programa de acogida a mujeres inmigrantes y a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 y suscrito por ambas partes el 03 de enero de 2017, prevé en su cláusula décima la posibilidad de prorrogar el convenio por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres.

SEGUNDO. El próximo 02 de enero de 2018, vence el periodo de la primera anualidad del convenio y por ambas partes manifiestan su voluntad de aprobar la primera prórroga del mismo, así se manifiesta en el informe emitido el día 16 de octubre de 2017 por la Sección de Mujeres e Igualdad que se acompaña y el documento remitido por la institución fecha 22 de junio de 2017.

El plazo de la prórroga propuesta será del 03 de enero de 2018 al 02 de enero de 2019, por importe de 43.000,00 €.

TERCERO. En relación a los pagos realizados por esta Entidad local en virtud del citado convenio, actualmente en vigor, se encuentra justificado el primer pago del 60 % y todavía está

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



en plazo de justificación hasta abril 2018, a ellos corresponde la propuesta de gasto 2016/4098, ítems de gasto 2016/145730 y 2017/4300.

CUARTO. En el Presupuesto municipal para año 2018, figura una subvención nominativa por importe máximo de 43.000,00 €, además, no se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Por su parte esta entidad ha presentado la documentación correspondiente en el que se acredita que no tiene deudas pendientes con ninguna administración pública, en los términos de la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

SEXTO. El Servicio Fiscal del Gasto ha emitido informe de conformidad, no obstante como observación complementaria se dice: 'Examinado el expediente, se fiscaliza de conformidad, la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas el 31 de octubre de 2017, con la siguiente observación complementaria: El beneficio de la nominatividad se condiciona a su previsión con tal carácter en el Presupuesto de 2018, esto es, a su inclusión en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto futuro de la subvención a la asociación en virtud de la prórroga del convenio'.

En consecuencia se procede a incluir la observación indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cuanto al órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, corresponde a la Alcaldía, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual, del 03 de enero de 2018 al 02 de enero de 2019, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS para desarrollar un programa de acogida a mujeres inmigrantes y a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 y suscrito por ambas partes el 03 de enero de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal que asciende a 43.000,00 €.

El citado gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 a favor de la Asociación Amas de Casa y Consumidores Tyrius, con CIF G46138251, ppta. de gasto 2017/05308 e ítem 2018/5790.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El pago del importe del convenio se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, el 60 % (25.800,00 €) tras el inicio de la prórroga, y el resto del 40 % se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación acreditativa del primer libramiento.

En el momento de realizar cada pago esta entidad deberá acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, local y con la Tesorería de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de la prórroga queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciban de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos.

El beneficio de la nominatividad se condiciona a su previsión con tal carácter en el Presupuesto de 2018, esto es, a su inclusión en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto futuro de la subvención a la asociación en virtud de la prórroga del convenio."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Projecte bàsic i d'execució de les obres de rehabilitació de la nau 2 de Demetrio Ribes al Parc Central per a la Universitat Popular de València'.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de fecha 11 de mayo de 2017 de la concejala delegada de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, en la que se dispone que es necesario contratar los servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 2 de las llamadas 'Naves de Ribes' como equipamiento sociocultural dependiente de la Universidad Popular en el barrio de Russafa-Malilla. Todo ello de conformidad con el informe técnico de necesidades emitido el día 10 de mayo de 2017 por la gerente de la Universidad Popular.

SEGUNDO. Mediante Resolución nº. LL-384, de fecha 13 de julio de 2017, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 2 de las llamadas 'Naves de Ribes' como equipamiento sociocultural dependiente de la Universidad Popular en el barrio de Russafa-Malilla, a D^a. Lucía Lorenzo Valiente. La adjudicataria presentó el proyecto de obras fechado en agosto 2017 mediante instancia nº. 00113 2017 30960 el día 15 de septiembre de 2017.

TERCERO. El proyecto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 21 de septiembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CUARTO. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Universidad Popular han emitido un informe conjunto de fecha 10 de octubre de 2017 en aras a remitir el presente proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos, toda vez que el presupuesto de las obras supera los 350.000,00 €, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 125 del TRLCSP, previamente a aprobar el proyecto, se necesita su supervisión. La Oficina de Supervisión de Proyectos emitió informe el día 19 de octubre de 2017 en el que se manifestaban determinadas cuestiones técnicas que debían subsanarse por parte de la redactora del proyecto. Así se hizo, y el día 23 de octubre de 2017 mediante comparecencia en el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, la adjudicataria del contrato presentó un anexo con las subsanaciones fechado en octubre 2017.

El proyecto inicialmente presentado, junto con el anexo de subsanaciones se remitió nuevamente a la Oficina de Supervisión de Proyectos, y en fecha 30 de octubre de 2017 se ha emitido el informe de supervisión.

QUINTO. El Servicio de Planeamiento emitió informe técnico el pasado día 11 de julio de 2017, en el que se decía que el uso propuesto sociocultural, según el artículo 6.69.2.e) no es un uso prohibido, pero de acuerdo con la legislación urbanística vigente no es el especificado por el planeamiento, por lo que para su implantación requeriría su modificación.

Se ha solicitado al Servicio de Planeamiento un informe jurídico complementario al emitido, dado su sentido estrictamente técnico, y el pasado día 17 de noviembre de 2017, por la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento se ha emitido un informe en el que se concluye:

'Por lo tanto, en relación con la solicitud de ampliación de informe remitida por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas el 15/11/17 relativa a su expediente E-02230-2017-000027-00, informar que el intercambio de uso administrativo dotacional que pretende dicho Servicio se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 6.76.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València y es viable, por lo que, en la próxima sesión plenaria el Servicio de Planeamiento, entre otras propuestas, formulará a dicho órgano la aprobación del intercambio de uso dotacional de la red secundaria, en la nave calificada como administrativa para que pase a uso socio-cultural y permita la implantación de la Universidad Popular'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, APROBACIÓN y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDO. La documentación del proyecto de las obras de rehabilitación de la nave 2 de las llamadas 'Naves de Ribes' como equipamiento sociocultural dependiente de la Universidad Popular en el barrio de Russafa-Malilla está completo, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 123 del TRLCSP.

TERCERO. El presupuesto del proyecto de las referidas obras supera el límite de 350.000,00 €, por lo que es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP. En el expediente obra el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 30 de octubre de 2017.

CUARTO. El inmueble que se pretende rehabilitar es un Bien de Relevancia Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.74 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València, obra en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 21 de septiembre de 2017.

Quinto. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. APROBAR técnicamente el proyecto denominado 'PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA NAVE 2 DE DEMETRIO RIVES EN EL PARQUE CENTRAL PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE VALÈNCIA' de fecha agosto 2017, presentado el día 15 de septiembre de 2017, así como el anexo al proyecto de las obras referidas de fecha octubre 2017, presentado el día 23 de octubre de 2017, redactados por la arquitecta D^a. Lucía Lorenzo Valiente.

La presente aprobación queda condicionada a que por el Pleno de la Corporación se apruebe el intercambio de uso dotacional de la red secundaria, en la nave 2 calificada como administrativa para que pase a uso socio-cultural y permita la implantación de la Universidad Popular, de conformidad con el artículo 6.76.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València."

55	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2017-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i hòmens i de les persones del col·lectiu lèsbic, gai, transsexual, bisexual i intersexual (LGTBI) en el municipi de València, fomentant la lluita contra la discriminació per raó de sexe, d'orientació sexual o identitat de gènere, per a l'any 2018.	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, proponiendo la aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2018.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48900, propuesta de gasto 2017/5012 e ítem 2018/5520.

A los anteriores hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por lo que se refiere a la competencia municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos; por su parte, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2012, de 23 de junio, establece en el artículo 33.3 que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de prestación de servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

SEGUNDO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 26ª de ejecución del Presupuesto para el año 2017.

TERCERO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, en el Área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social' especifica el programa denominado 'Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social'; en consecuencia la presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, cumpliendo con lo preceptuado en la base 25ª de ejecución del Presupuesto para el año 2017.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2018, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto de 80.000,00 € para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) para 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48910, según ppta. 2017/5012 e ítem 2018/5520.

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2018, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo, mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL, (LGTBI) EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGTBI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual.

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Por otro lado, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la igualdad entre los sexos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respecta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las persones LGTBI, en el municipio de València.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2017-2019) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

de abril 2017 cuya Área de gasto: Actuaciones de protección y promoción social específica:

Programa: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social.

(Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48910, KC150 23100 48910, KJ000 23100 48910)

Objetivo: Subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la discriminación sexual, subvenciones a entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad y subvenciones para proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia.

Plazo: Convocatorias anuales

Previsión de coste: 1.200.000

Fuentes de Financiación: A través de fondos propios

Las subvenciones se otorgaran mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base undécima de esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando un máximo de 5.000 euros de la cuantía total solicitada por proyecto, hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 80.000,00€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado, sin necesidad de depositar garantía.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València (Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusive) para la presente convocatoria será de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48910.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca subvenciones de la Regiduría d'Igualtat i Polítiques Inclusive a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Regidora d'Igualtat i Polítiques Inclusives, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI.

ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

4.1. PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- Potenciar unas relaciones de parejas igualitarias, justas y equilibradas.
- Informar, sensibilizar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y consecuencias del sistema sexo-género y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción.
- La formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas.
- La protección y defensa de los derechos de las mujeres.
- La creación y mantenimiento de redes de asociaciones y entidades de mujeres y espacios de comunicación y relación.
- Prevenir y mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres desde una perspectiva de empoderamiento para estas.
- Trabajar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral.
- Trabajo con nuevas masculinidades para el empoderamiento de modelos masculinos positivos y búsqueda de disociaciones masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

**4.2. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE
GÉNERO Y POR LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGTBI:**

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y a la normalización de los derechos de las personas LGTBI.
- La sensibilización contra la LGTBIFÒBIA y la no discriminación.
- La lucha contra el bullying LGTBIFÒBICO.
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género, en diferentes ámbitos sociales.

**QUINTO.- REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES
SOLICITANTES**

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el momento de presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Deberán encontrarse en alguno de los tres supuestos expuestos a continuación:
 - a) Asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres, con implantación municipal que tenga como finalidad la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;
 - b) Asociaciones y entidades mixtas, siempre que cuenten con secretaría/vocalía o delegación de mujeres y entre sus fines sociales se encuentre la igualdad entre mujeres y hombres, con el objetivo de promover la participación de las mujeres en el movimiento asociativo mixto.
 - c) Asociaciones y entidades cuyo objetivo sea de forma principal la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGTBI.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- 2) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.
- 3) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI.
- 4) Carecer de fines lucrativos.
- 5) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación y entidad.
- 6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autonómica; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en convocatorias anteriores, si procede.
- 7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- 8) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.
- 9) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación y entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

10) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurran a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la dela LGS.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en esta convocatoria y la justificación final tal como se estipula en la presente convocatoria. Para ello la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a aportar un calendario de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Centro Municipal de la Mujer – CMIO de cualquier cambio o modificación del proyecto o de los datos relativos a la asociación y entidad o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) Las Asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en la ciudad de València y, facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación y entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València, Regidoria d'Igualtat i Politiques Inclusives", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

SÉPTIMO.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos deberán incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

- a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto.
- b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la ciudad de València.
- c) Formulación de los objetivos.
- d) Planificación de las acciones a desarrollar
- e) Zona de actuación (barrio, distrito, etc)
- f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- g) Recursos materiales y humanos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

h) Indicadores de evaluación que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación.

j) Presupuesto detallado por actividades.

7.2 ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

La cuantía máxima del proyecto presentado será de 5.000 euros.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

a. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de equipos que no sean de naturaleza inventariables, y de funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a los objetivos y acciones programadas.

b. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrá subvencionar HASTA EL 100% DEL PROYECTO PRESENTADO (artículo 19 LGS).

El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO.- PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

NOVENO.- PLAZO DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1 PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el “Tablón de Edictos Electrónico Municipal” del Ayuntamiento de València, en la página web de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas: www.valencia.es/Igualdadipoliticasinclusivas y en la página de Facebook del Centro Municipal de la Mujer – CMIO y de la Regidoria d'Igualtat i Politiques Inclusives. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en esta Convocatoria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



No obstante y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo.

La solicitud electrónica se presentará de conformidad con el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.València.es/sede/menuContent.xhtml/PROCEDIMIENTOS>

Se aconseja remitir, mediante correo electrónico, escaneado, en la misma fecha o al día siguiente de su presentación, al Centro Municipal de la Mujer - CMIO, al correo cmio@València.es el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la asociación y entidad, el título del proyecto, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

9.3 DOCUMENTACIÓN

Junto con la instancia de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos:

1) El PROYECTO, pudiendo solicitarse un proyecto únicamente por cada asociación o entidad, para el que se solicita financiación en los términos que establece el punto 7.1. de esta convocatoria. El documento que se presente describiendo el proyecto no podrá tener una extensión superior a diez folios tamaño DIN A4.

2) Memoria de actividades de la asociación o entidad solicitante del año 2017. En la que constarán:

- Las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la asociación o entidad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

- El organigrama de la associación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización.

- También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.

3) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación o entidad, en los que se especifique que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI, así como carecer de fines lucrativos, en concordancia con lo dispuesto en la base quinta puntos 1, 3 y 4.

4) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, con una antigüedad mínima de un año.

5) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6) Documento de la asociación o entidad que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad y la existencia de sede en la ciudad de València, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta punto 8.

la representación legal de la misma de la persona designada.

7) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, en donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.

9) Declaración responsable de haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

10) Comunicació de la cuenta bancaria donde debe transferirse la subvención, mediante el modelo de impreso “solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio”, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.València.es), o la declaración de que no se han modificado los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la Corporación.

11) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo.

12) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS).

Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

13) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

9.4 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónicos Municipales para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal para la presentación por Registro de Entrada de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

9.5 DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS:

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la asociación o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

DÉCIMO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido y en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

2º- Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en quien delegue.
- La Directora del Centro Municipal de la Mujer CMIO, o en quien delegue.
- La jefatura de Sección de Mujer del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en quien delegue.
- Una Técnica del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluye una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

3º. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social. Al objeto de comprobar que las entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València, se recabará el correspondiente informe de la Tesorería municipal (Servicio de gestión de Emisiones y recaudación).

4º. Una vez comprobado el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe:

- En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

- En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5°. A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación (incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas) y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

6°. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7°. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo, se publicará en el BOP, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contrario.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

La resolució deberà expressar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

UNDÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, promover la igualdad entre mujeres y hombres y la sensibilización social respecto a la discriminación de las personas LGTB.

b) Coherencia del Plan de Actuación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Fundamentación, objetivos, actividades, etc. Se valorará que los proyectos sean consistentes entre los objetivos planificados y su desarrollo a través de una metodología idónea, las actividades a desarrollar, los recursos humanos y materiales que se utilizarán, el seguimiento y evaluación de las actuaciones, el impacto conseguido con el proyecto y adecuación del presupuesto programado.

c) Aplicación de la perspectiva de género.

Los proyectos fomentarán el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI. Por ello serán especialmente valorados los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ajustándose éstos a los ámbitos prioritarios de actuación. Los proyectos deberán redactarse en un lenguaje igualitario y no sexista, extendiendo su acción a los contenidos, imágenes, vídeos, fotografías, etc. realizados posteriormente en el proyecto.

d) Viabilidad económica y técnica.

Se valorará que haya medios económicos, humanos y materiales suficientes para el desarrollo del proyecto.

e) Ámbito de actuación territorial.

Los proyectos presentados se desarrollarán necesariamente en la ciudad de València y/o sus pobles. Tendrán preferencia aquellos que se desarrollen y se dirijan a los pueblos y/o barrios de la ciudad.

f) Visibilidad de la acción.

Se dará difusión del proyecto, de sus actuaciones y de su evaluación, haciendo constar la financiación y apoyo del Ayuntamiento de València.

g) Trabajo en red.

Se valorará que en el proyecto intervengan diferentes asociaciones y entidades (públicas, sociales o privadas), o plataformas de asociaciones y entidades, especificando en el proyecto la participación, responsabilidad y competencias de cada agente participante.

h) Innovación metodológica.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Se considerará positivamente la elaboración de sistemas de registro de datos, evaluación de las actividades, así como la difusión del proyecto y de sus resultados a través de las tecnologías de la comunicación online.

i) Presupuesto.

Se considerará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades y el presupuesto total del proyecto. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en la cláusula 7.2.

SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a valorar podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios de baremación:

1.- Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.

El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad del colectivo LGTB, hasta 15 puntos.

2.- Experiencia en proyectos similares

La experiencia anterior de la Asociación y entidad en proyectos similares se valorará con un máximo de hasta 10 puntos.

3.- Aplicación de la perspectiva de género.

Los Programas/Proyectos dirigidos a los ámbitos prioritarios, hasta 10 puntos.

4.- Viabilidad económica y técnica.

Hasta 20 puntos, desglosados a continuación:

-Metodología utilizada, hasta 5 puntos.

-Número de actividades realizadas, hasta 5 puntos.

-Resultados previstos, hasta 5 puntos.

-Originalidad, hasta 5 puntos.

5.- Ámbito de actuación territorial.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

La ejecución del Proyecto en diferentes barrios y/o pueblos de la ciudad, hasta 10 puntos.

6.- Visibilidad de la acción.

La información y difusión del Proyecto, hasta 5 puntos.

7.- Trabajo en red.

Si son asociaciones y entidades agrupadas en red para presentar un Proyecto en común, hasta 5 puntos.

8.- Innovación metodológica.

Innovación en las metodologías de sensibilización e información, hasta 5 puntos.

9.- Presupuesto.

Proyectos que optimicen recursos económicos, de infraestructuras y personal, hasta 15 puntos.

10.- Impacto social.

EL impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas, se valorará con un máximo de hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más Proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio Viabilidad económica y técnica.

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Las asociaciones y entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención y quedan obligadas a comunicarlo mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Centro Municipal de la Mujer – CMIO.

Junto con la instancia presentada comunicando el inicio de las actividades, deberá presentarse el calendario con la programación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la base sexta punto e), así como comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la base sexta punto g).

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Asociaciones y entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

- a) El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses.
- b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

12.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Las justificaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

JUSTIFICACION TÉCNICA

La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, así como de sus

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- a) Fechas reales de inicio y finalización.
- b) Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- d) Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- e) Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas.
- f) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- g) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una asociación y entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Regidoria d'Igualtat i Politiques Inclusives para el uso que estime conveniente.

Además las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia

29

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la OGSVA y 36 y siguientes de la LGS.

DECIMOCUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

14.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

14.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

14.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

14.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per ACOLVALLE del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2015.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 27 de novembre del 2015, s'aprova la concessió d'ajudes de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2015.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració informa que, vistes les factures aportades per la entitat que a continuació es relaciona, es constata la justificació del 100 % de la subvenció. El període d'execució del projecte tindrà una duració màxima d'un any compresos entre l'1 de gener del 2015 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (base 9.1 de la convocatòria) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del programa (base 9.6.1 de la convocatòria).

Per tant, de conformitat amb les bases d'execució del Pressupost municipal i amb l' informe previ del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les ajudes a entitats per a la cooperació internacional al desenvolupament de l'any 2015:

1. ACOLVALLE, CIF G53641411, 42.109 € per al projecte 'CentreValència Solidari. Una segona oportunitat per les i els joves del municipi de Pradera, víctimes del conflicte colombià'. Data inici projecte: 09-02-2016. Data finalització: 09-02-2017. Termini màxim justificació: 09-04-2017. Justificat amb documentació presentada per correu postal de data 19-06-2017, instància 00113-2017-023506. Ppta. 2015/3275, ítem 2015/134730, DO 2015/23304. Presenta justificació de 34.367,10 €, i la resta ho reintegra per mitja d'ingrés de 7.741,9 €.

S'observa un retard del termini màxim permés per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constitutiú d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, les dificultats manifestades per l'entitat per a reunir la documentació, i que s'aprecien complits tant el fi com els objectius que motivaran la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació.

Es complixen els fins i objectius que van motivar la seua concessió i s'accepta la redistribució del gasto per partides que presenta. Esta redistribució de partides, contribuix a ajustar millor l'objecte del projecte."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Espanya amb Acnur per al desenvolupament del projecte d'ajuda humanitària a l'Iraq.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de desembre del 2016, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 10.000 € a favor de l'Assoc. Espanya amb ACNUR per al desenvolupament del Projecte d'emergència humanitària 'Accés a necessitats bàsiques essencials per a la població desplaçada interna a Irak' indicant que s'executaria entre les dades compreses de 01/01/2017 al 30/06/2017 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el Registre del dia 28 de setembre de 2017, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per l'Assoc. Espanya amb ACNUR en relació al projecte, emet un faig constar en el que és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 10.000 € concedida a favor de l'Assoc. Espanya amb ACNUR, CIF G-80757560, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 30 de desembre del 2016 per al desenvolupament del projecte d'ajuda humanitària 'Accés a necessitats bàsiques essencials per a la població desplaçada interna a Irak', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI010 23100 48910 – ppta. gasto 2016/5180; ítem 2016/175210; DO 2016/22457."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per INTERED del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2016.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por INTERED indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecúan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016.

El òrgano competent es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y el informe favorable de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. Aprobar la modificació del projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre de 2016 (Cooperació internacional per al desenvolupament-convocatòria 2016, modificat per acord de la JGL de data 16-3-17), en el apartat segon modalitat A.8, a INTERED, amb CIF G80468564, per import de 11.961,89 €, per al projecte 'FORTALECIDA LA CAPACITAT DE ACCIÓ DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y DE LOS ACTORES SOCIALES (ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES) EN LA REVALORIZACIÓN DEL CUIDADO DE LA VIDA COMO ESTRATEGIA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE GENERO' (BOLIVIA), en els terminis sol·licitats per Registro de Entrada de data 25-7-17 y 6-11-17, nº. 00110-2017-071778 y nº. 00118-2017-0027165, ja que la adequació presupostaria es deu a causa major, dades les variacions produïdes entre els importes sol·licitats y els concedits, donant lloc a una variació important en el cost total del projecte y a la redistribució del gast entre partides que suposa una desviació superior al 10 %, complint-se els límits de percentatges obligats per les bases de la convocatòria en el nou presupost, y les activitats es adequen a els fines y objectius que motivaren la concessió de la subvenció."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució sol·licitada per Moviment per la Pau, el Desarmament i la Llibertat (MPDL) del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2016.		

"El equip tècnic del Servei de Cooperació al Desenvolupament y Migració, emite informe justificatiu, obrant en les actuacions y que se da per reproduït, sobre la sol·licitud de ampliació del pla de execució sol·licitada per MOVIMIENTO POR LA PAZ - MPDL indicant-se, que de acord amb lo dispost en el punt 18.6.4 de les bases que regulen la convocatòria de cooperació internacional 2016, aprovada per Junta de Govern Local de 24 de juny de 2016, 'El pla de justificació podrà ser ampliat previa sol·licitud argumentada de la entitat beneficiària amb anterioritat a la finalització del mateix, informe tècnic favorable del Servei gestor y aprovació del òrgan que otorga la subvenció'.

El òrgan competent es el mateix que aprovà les bases de la convocatòria y posteriorment la concessió, la Junta de Govern Local.

No requereix informe de Intervenció perquè no se modifica el import subvencionat, ni el títol del projecte.

De conformitat amb els anteriors fets y fonaments de Dret y vista la sol·licitud formulada per la entitat y els informes favorables de la Secció de Cooperació Internacional al Desenvolupament, Convivència y Migració, se acorda:

Único. Aprobar la ampliació del pla de execució del projecte subvencionat per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre de 2016 (Cooperació internacional per al desenvolupament-Convocatòria 2016), en el apartat 2 Modalitat A.11, a MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, 60.000 €,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



para el proyecto 'Promoción de los derechos de las mujeres, con énfasis en el derecho a una vida libre de violencias, en los procesos locales de construcción de paz en Tumaco, Nariño, Colombia'. Ppta. 2016/1659, ítem 2016/173150, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 23 de octubre de 2017, nº. de registro 00118-2017-25848, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 1 de abril de 2018, y el de justificación el 1 de junio de 2018."

60	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2016-000429-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per Cruz Roja del projecte subvencionat en la convocatòria de sensibilització social de l'any 2016.			

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre de 2016, s'aprova la concessió d'ajudes de sensibilització social de l'any 2016.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració informa que, vistes les factures aportades per la entitat que a continuació es relaciona, es constata la justificació del 100 % de la subvenció. El període d'execució del projecte tindrà una duració màxima d'un any comprés entre l'1 de gener del 2016 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (base 14.1 de la convocatòria) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del programa (base 14.6.1 de la convocatòria).

Per tant, de conformitat amb les bases d'execució del Pressupost municipal i amb l'informe previ del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les ajudes a entitats per a la sensibilització social de l'any 2016:

1. CRUZ ROJA, CIF Q2866001G, 2.700 € per al projecte 'Activitat de sensibilització social sobre les migracions forçoses: generem igualtat III'. Data inici projecte: 01-01-2017. Data finalització: 01-05-2017. Termini màxim justificació: 01-07-2017. Justificat amb documentació presentada per Registre d'Entrada de data 12-07-2017, instància 00113-2017-025790. Ppta. 2016/2733, ítem 2016/172820, DO 2016/26718.

Senyalar que este projecte té una duración de 4 mesos.

S'observa un retard del termini màxim permés per a la seua justificació. Si bé este retard podria ser constitutiu d'incompliment sancionable, tenint en compte l'escassa diferència que representa respecte al temps total d'execució del projecte, les dificultats manifestades per l'entitat per a reunir la documentació, i que s'aprecien complits tant el fi com els objectius que motivaran la concessió de la subvenció, no es considera especialment rellevant i s'entén com a vàlida la justificació.

Es complixen els fins i objectius que van motivar la seua concessió i s'accepta la redistribució del gasto per partides que presenta. Esta redistribució de partides, contribuïx a ajustar millor l'objecte del projecte."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa a favor d'UNRWA-Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de la UNRWA con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 conceptualizada como 'Otras transferencias subvenciones nominativas'.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención por un importe de 30.000 € al entender que se trata de una subvención nominativa prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 prevé una subvención nominativa de 30.000 € a favor de la UNRWA, con CIF G84334903.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a la base 26ª de las de ejecución del Presupuesto.

El artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Aprobar la subvención, por un importe de 30.000 €, a favor de la UNRWA-Comunidad Valenciana para el desarrollo del proyecto de salud mental comunitaria 'Mejorando la salud mental de la población infantil de la Franja de Gaza', de acuerdo con los siguientes términos:

a) Objeto de la subvención: desarrollo del proyecto de salud mental 'Mejorando la salud mental de la población infantil de la Franja de Gaza'. El citado proyecto para el cual la Asociación Comité Español UNRWA solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende atender las necesidades de protección de la población civil de forma integral, fortaleciendo su estado, mediante el acceso a los servicios y los derechos, a través de la sensibilización y asistencia a la salud mental.

b) Régimen de concesión: concesión nominativa.

c) Beneficiario: Asociación Comité Español UNRWA, con CIF G84334903, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



i) Forma y plazo de realización de la actividad: el proyecto se ejecutará en el plazo de seis meses desde el momento de la recepción de los fondos.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

- *Acuse bancario de recepción de fondos en la organización solicitante*: documento emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.
- *Acuse bancario de transferencia de fondos de la entidad solicitante a UNRWA*: que se realiza a la cuenta única habilitada para la recepción de fondos en divisa euros en Viena.
- *Recibo oficial*: certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el director financiero de UNRWA.
- *Financial Statement/Factura única*: Estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida) así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el director financiero de UNRWA.
- Informe narrativo sobre el progreso e impacto de la intervención, según información disponible en el contexto de actuación.

k) De acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el el BOP.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto municipal (prop. 2017/4141, ítem 2017/139210)."

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000864-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Concert musical el Palmar' organitzada per la Junta Municipal de Russafa.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad 'Concierto musical El Palmar' organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, por un importe de 400,00 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se refleja en la misma.

SEGUNDO. Que del gasto derivado de la celebración de dicha actividad se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable del animador cultural y de la presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, así como por la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 400,00 € motivado por la celebración de la actividad 'Concierto musical El Palmar', organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta gastos 2017/05460, ítem 2017/0170820, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2017/005416.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la Sociedad Instructivo Musical El Palmar, con nº. de CIF G46172367, factura nº. 007/17 de 2 de octubre de 2017, por importe total de 400,00 euros (IVA exento), propuesta gastos 2017/05460, ítem 2017/170820, DO 2017/022794."

63	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02310-2017-000301-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'organització del VIII Concurs d'All i pebre' del Palmar.			

"ANTECEDENTS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. L'Ajuntament de València va col·laborar en l'organització del VIII CONCURS D'ALL I PEBRE del Palmar del proppassat 25/9/2017. Enguany la degustació es realitzava a benefici de l'Associació d'Hosteleria del Palmar que està constituint-se per promocionar la gastronomia local.

Finalment, per contribuir a la màxima participació de l'esdeveniment i per donar suport a la nova associació, la Regidoria decidí participar en la compra de 400 tikets de degustació d'all i pebre a benefici de l'Associació d'Hosteleria del Palmar.

2. En no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà la prestació dels servicis necessaris per a l'el·laboració de l'all i pebre per a 400 degustacions a l'entitat: HNOS. MARCO ALEXANDRE, SC, CIF J96681986, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de col·laborar en l'organització del VIII CONCURS D'ALL I PEBRE del Palmar del proppassat 25/9/2017, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis, amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 34.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2017.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost 2017, es proposa que es tramite l'abonament de les factures mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, ja que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària, en règim de vinculació jurídica, per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament les factures corresponents als servicis prestats, que son:

- Nom empresa: HNOS. MARCO ALEXANDRE, SC - CIF J96681986, per la factura num. 5206 de data 25/09/2017, concepte: '400 Tickets vendidos degustacion Allipebre Concurso Illa del Palmar', import: 728,00 € (IVA exclòs), IVA al 10 %: 72,80 €, import total: 800,80 € (IVA inclòs).

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22105, 'Productos Alimenticios', del vigent Pressupost municipal, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa núm. 2017/5347, ítem 2017/164920, DO 2017/22295, RDO 2017/5294.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, en règim de vinculació jurídica, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides pels treballs realitzats d'elaboració de l'all i pebre per a 400 degustacions.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La base 34.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Segon. La base 34.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referència la base 34.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de HNOS. MARCO ALEXANDRE, SC - CIF J96681986, per la factura num. 5206 de data 25/09/2017, concepte: '400 Tickets vendidos desgustacion Allipebre Concurso Illa del Palmar', import: 728,00 € (IVA exclòs), IVA al 10 %: 72,80 €, import total: 800,80 € (IVA inclòs).

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22105, 'Productos Alimenticios', del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm. 2017/5347, ítem 2017/164920, DO 2017/22295, RDO 2017/5294."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000312-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de realització de fotografies d'agricultors per a la campanya ApHorta.		

"ANTECEDENTS

1. L'Ajuntament de València està col·laborant en l'estratègia ApHorta per donar a conèixer al consumidor quins son els productes de proximitat al seu abast en els punts de venda. S'ha valorat la necessitat d'afegir unes fotografies d'agricultors locals que il·lustraren millor la nova concepció de producte de proximitat, agroecològic i sostenible que defineix l'estratègia ApHorta. Esta necessitat sobrevinguda és necessari solventar-la de forma immediata per tal de no paralitzar l'execució de les campanyes de difusió i implementació de l'estratègia ApHorta ficades ja en marxa.

2. Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà l'elaboració de les fotografies d'agricultors a l'entitat: JOSÉ LUIS INIESTA JIMÉNEZ – NIF: *****, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la necessitat l'elaboració de les fotografies d'agricultors, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis, amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 34.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2017.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost 2017, es proposa que es tramite l'abonament de la factura mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, ja que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària, en règim de vinculació jurídica, per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és:

- Nom empresa: JOSE LUIS INIESTA JIMÉNEZ – NIF *****, factura num. 073/17 de data 06/11/2017, concepte: 'Realización de fotografias de agricultores para la campaña publicitaria de ApHorta', import IVA exclòs: 800,00 €, IVA al 21 %: 168,00 €, import IVA inclòs: 968,00 €.

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa núm 2017/5534, ítem 2017/172840, DO 2017/23016, RDO 2017/5489.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, i la depesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides pels treballs realitzats per l'elaboració de les fotografies d'agricultors per la campanya ApHorta.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La base 34.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Segon. La base 34.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referència la base 34.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de JOSÉ LUIS INIESTA JIMÉNEZ – NIF *****, factura num. 073/17 de data 06/11/2017, concepte: 'Realización de fotografías de agricultores para la campaña publicitaria de ApHorta', import IVA exclòs: 800,00 €, IVA al 21 %: 168,00 €, import IVA inclòs: 968,00 €.

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm 2017/5534, ítem 2017/172840, DO 2017/23016, RDO 2017/5489."

65	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-1996-000846-00		PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar la Resolució dictada per l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals de 24 de febrer del 2017, per la qual s'aprova el finançament ordinari per al trienni 2016 al 2018.			

"HECHOS

1º. La ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalitat Valenciana implantó el canon de saneamiento de la Comunidad Valenciana, como recurso tributario de la Generalitat Valenciana, destinado a financiar los gastos de gestión y explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales.

2º. La citada Ley crea la Entidad de Saneamiento de Aguas (en adelante EPSAR), como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada a la que se encomienda, entre otras funciones, la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y su distribución en favor de las administraciones y entidades que han de explotar, o en su caso, construir las obras e instalaciones de depuración a que se refiere la Ley.

3º. Asimismo, la Ley reconoce la iniciativa local para gestionar instalaciones de depuración de aguas residuales de su titularidad, y en consecuencia mediante el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, se arbitra el procedimiento para garantizar a las entidades locales el modo en que han de recibir la financiación precisa para cubrir los costes de explotación y mantenimiento de dichas instalaciones.

4º. Con fecha 27 de diciembre de 1996, el Ayuntamiento de València aprobó un convenio de financiación con la citada entidad, que entró en vigor el 1 de enero de 1997 y que se prorrogó sucesivamente, hasta que con fecha de Registro de Entrada de 12 de enero de 2016, la EPSAR presenta escrito por el que en base a la clausula décima del convenio de 1 de enero de 1997, manifiestan la voluntad de no prorrogar el mismo, y de darlo por finalizado con efectos de 31 de diciembre de 2015, requiriendo a la Corporación para que solicite la financiación ordinaria de las instalaciones de saneamiento.

5º. Como consecuencia de lo anterior se suceden las negociaciones entre el Ayuntamiento de València y la EPSAR, ya que existía desacuerdo en cuál debía ser el alcance de la financiación. Propuesta por la Entidad de Saneamiento la financiación de forma ordinaria se da trámite de alegaciones al Ayuntamiento con fecha 21 de junio de 2016, que son contestadas el 28

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de junio del mismo año por los Servicios municipales. El 25 de noviembre de 2016, se adopta acuerdo del Ayuntamiento de València por el que se acepta la denuncia del convenio, y su no continuidad, y se solicita la financiación ordinaria.

6º. Con fecha 9 de marzo de 2017 se da traslado de la Resolución de fecha 24 de febrero de 2017 sobre la financiación ordinaria del trienio 2016/2018 correspondiente a los gastos de mantenimiento y explotación de los sistemas de saneamiento y depuración que gestiona el Ayuntamiento de València, a la que se presenta escrito de alegaciones con fecha 4 de abril de 2017 por el Ayuntamiento, y se vuelven a informar por la EPSAR con fecha 4 de abril de 2017, para que finalmente se emita informe de fecha 14 de septiembre de 2017 por el que los técnicos del Servicio de Ciclo Integral del Agua aceptan las condiciones de financiación propuestas por la entidad de saneamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana establece en sus artículos 3 y 4 la distribución de competencias entre la Generalitat y las entidades locales, disponiendo que es competencia de éstas últimas *'gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente'*.

II. En este sentido el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración establece en su artículo segundo que *'corresponde a la EPSAR financiar, con cargo a la recaudación del canon de saneamiento, los costes de explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales...'*.

III. El artículo 3 del mismo texto legal que la financiación podrá solicitarse de forma ordinaria o por convenio, adoptándose el correspondiente acuerdo por parte de los órganos competentes. Se trata, por tanto, de un sistema de financiación consistente en el pago de una cantidad fija por anualidad, en pagos mensuales, diferente al sistema de financiación por convenio, y en consecuencia no sujeto a los requisitos legales que la actual normativa requiere para la constitución de los mismos.

IV. El artículo 5 establece que las cuantías de financiación aprobadas tendrán una vigencia de tres años consecutivos.

V. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 c) como competencia municipal la evacuación y tratamiento de aguas residuales, mientras que el artículo 57 regula el principio general de cooperación entre las distintas administraciones públicas.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



VII. El artículo 81.2 de las bases de ejecución del Presupuesto dispone que '*todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del TRLHL, las presentes bases de ejecución y el PAAIG para el ejercicio 2016*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la Resolución dictada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de fecha 24 de febrero de 2017, por la que se aprueba la financiación ordinaria para el trienio 2016 a 2018, y por un importe de financiación de 3.512.443,77 euros, para cada uno de los ejercicios, según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración."

66	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2017-000226-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el gasto i l'abonament a favor de la Comunitat d'Usuaris d'Abocaments de la Conca del Carraixet d'una quantitat en concepte de part alíquota corresponent a les anàlisis d'abocaments d'obligada realització.			

"HECHOS

1º. La Comunidad de Usuarios de la Cuenca del Carraixet está obligada a presentar autocontroles de calidad de vertidos, debiendo efectuar anualmente 24 autocontroles, conforme a lo dispuesto el punto 6.3 de la autorización de vertidos concedida por la Confederación Hidrográfica.

2º. Ante el incumplimiento reiterado de la citada obligación contenida en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Confederación Hidrográfica advirtió de la inminente imposición de gravamen, en caso de persistencia del incumplimiento, lo que supondría un coste para la Comunidad de Usuarios de 2.251.836, 63 euros.

3º. Que con fecha 1 de marzo de 2016 se acordó en la Asamblea General de la Comunidad del Carraixet efectuar las correspondientes analíticas y se habilitó al presidente de la Comunidad de Usuarios para celebrar contrato, según oferta presentada por la empresa Gamaser (General de Análisis Materiales y Servicios, SL), siendo el gasto contratado total para el ejercicio 2017 de 1.394,50 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de València abonar la parte alícuota por importe de 175,87 euros.

4º. Con fecha 19 de junio de 2017 el Servicio de Fiscal Gastos, emite informe en el que se indica que para el ejercicio 2017 la propuesta de gasto deberá tramitarse en fase R, correspondiendo la competencia para la aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



5º. El expediente tal y como rige la base 34.2.b) contiene la documentación a que se refiere el punto 4º del mismo artículo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Comunidad de Usuarios se constituyó al amparo de los artículos 82 y 90 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Aguas; rigiéndose por sus estatutos, aprobados por acuerdo de Pleno con fecha 30 de julio de 2004.

II. El compromiso de aportación del Ayuntamiento de València se fundamenta en la resolución aprobada por el presidente de la Comunidad de Usuarios, artículo 14, apartado c) de los mismos que dispone que es competencia del presidente de la Comunidad autorizar la celebración del presente contrato, y que se ratificó por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado h) de los Estatutos de la Comunidad.

III. El artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, prevé la imposición de gravamen para el caso en que se incumpliese la obligación de control de vertidos, suponiendo su calificación como 'no adecuado'.

IV. Para la imputación del gasto por importe de 175,87 euros, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria FU290 16000 22706 del vigente Presupuesto de 2017, y ha de procederse a la tramitación del oportuno reconocimiento de crédito conforme a lo previsto en la base 34.2.b) de las bases de ejecución del Presupuesto.

V. De conformidad con la citada base la competencia para la aprobación del mismo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el gasto y el abono en favor de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Cuenca del Carraixet, por importe de 175,87 euros, en concepto de la parte alícuota correspondiente a los análisis de vertidos de obligada realización, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 22706 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto número 2017/ 03679; ítem número 2017/140920."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2016-000370-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la pròrroga del servici de beneficència amb arreglada de persones sense sostre difuntes en el terme municipal de la ciutat de València.	

"ANTECEDENTS

I. El contracte per a la prestació del servici de les dependències fúnebres i recollida de cadàvers judicials va ser adjudicat per acord de Junta de Govern Local del passat dia 7 d'octubre de 2011, a la mercantil MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU (CIF B-81693442). Tal adjudicació va ser formalitzada en contracte de data 23 de novembre de 2011 entre l'Ajuntament i la citada mercantil, i entrà en vigor en data 1 de desembre de 2011, per un preu resultant de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



260.000,00 € (65.000 € per a cada una de les quatre anualitats previstes), proposta de gasto número 2011/00268, ítems 2011/016840, 2012/001940, 2013/000820, 2014/000480 i 2015/000360, imputable a l'aplicació FK890 16400 22799, 'OT. TREBALLS REALITZATS PER OT. EMPRESES I PROFESSIONI', del vigent Pressupost.

II. En la seua conseqüència, formalitzat el contracte de referència en data 1 de desembre de 2011, de conformitat a les esmentades clàusules, la finalització del termini de quatre anys estipulat, va tindre lloc en data 1 de desembre de 2015. Respecte d'això, van ser adoptats sengles acords de Junta de Govern Local, de dates 6 de novembre de 2015 i 21 d'octubre de 2016, on es van exercitar successivament les dos pròrrogues anuals, i està prevista la finalització contractual en data 1 de desembre de 2017.

III. Per Resolució de la consellera de Justícia i Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques de la Generalitat Valenciana, de data 11 de gener de 2017, es va dictar l'adjudicació del contracte del servei de recollida de cadàvers en els supòsits de mort violenta o sospita de criminalitat, quan intervinguen algun dels òrgans judicials a la Comunitat Valenciana, en València i la seua província (expedient de licitació número CNMY16/DJG/24). A este efecte, es va traslladar per part d'eixa Administració autonòmica que l'inici prestacional d'eixe servei públic quedava assenyalat per a la data de l'1 de març de 2017, i començà en eixa data l'inici de les activitats.

Respecte d'això, en el lot número 1- Província de València de l'esmentat expedient autonòmic de licitació, s'inclouen els 21 jutjats d'instrucció del Partit Judicial de la Ciutat de València, per la qual cosa el tradicional servei de les dependències fúnebres queda limitat als soterraments de beneficència, tot això de conformitat a l'article 3 del vigent plec de clàusules administratives particulars del contracte municipal de dependències fúnebres.

IV. L'empresa contractista MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU (CIF B-81693442), presenta escrit en data 17 de novembre de 2017 (NRE 000119/2017/446), on manifesta que: *'En virtut del que disposa la plica adjudicada expedient del Servei de Contractació 237/GSER/2010, es preveia com a compromís obligacional del licitador de la prestació de 61 servicis gratuïts anuals. Respecte d'això, des de l'inici de la prestació contractual (1 desembre 2011), fins a la previsió de la finalització contractual (1 desembre 2017), hi ha un saldo favorable en la prestació de servicis a l'Administració municipal....*

Que admetent a tràmit el present escrit de conformitat amb la continuïtat de la prestació del servei de soterraments de beneficència, almenys pel període d'un mes, fins al 31 de desembre de 2017, i si és el cas, en tant que es materialitze la prestació de servicis del nou contracte, sense cap contraprestació econòmica'.

V. Per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 20 de novembre de 2017, es disposa que: *Per això, estant en tramitació per part del Servei de Cementeris l'expedient de contractació de soterraments de beneficència (02802/2017/216, ref. Servei de Contractació 04101/2017/137) d'obligatòria prestació municipal, i no havent sigut en data de hui adjudicat, de conformitat a l'escrit presentat en data 17 de novembre de 2017 per la contractista MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU (NRE 000119/2017/446),.... resulta necessari iniciar els*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



tràmits i actuacions necessàries a fi d'aconseguir l'adequada continuïtat en este servici social, fins a l'adjudicació de la licitació actualment en tramitació, per l'adopció del corresponent acord de Junta de Govern Local.

VI. En informe del Servici de Cementeris, igualment de data 20 de novembre de 2017, es disposa que: *En virtut del que disposa la plica adjudicada expedient del Servici de Contractació 237/GSER/2010, es preveia com a compromís obligacional del licitador de la prestació de 61 servicis gratuïts anuals. Respecte d'això, des de l'inici de la prestació contractual (1 desembre 2011), fins a la previsió de la finalització contractual (1 desembre 2017), hi ha un saldo favorable en la prestació de servicis a l'Administració municipal, per la qual cosa en connexió a l'escrit presentat per la contractista MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU, en data 17 de novembre, procedix atendre tal sol·licitud de pròrroga per continuïtat de la prestació del servici públic almenys pel període d'un mes, fins al 31 de desembre de 2017, i si és el cas, en tant que es materialitze la prestació de servicis del nou contracte, sense cap contraprestació econòmica. En la seua conseqüència, al no haver-hi disposició de cap gasto en l'acord a adoptar, l'esmentada proposta no es remet a l'Àrea Econòmica Municipal per a informe donada la inexistència de compromís econòmic per a esta Administració.*

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Estipulació novena del plec de clàusules administratives particulars del contracte de referència, 9a.- DURACIÓ DEL CONTRACTE. TERMINI D'EXECUCIÓ i per remissió normativa, la clàusula sèptima contractual, on es disposa que: *El contracte tindrà un termini màxim de duració de quatre anys. El dit termini de vigència podrà ser prorrogat expressament per mutu acord de les parts de conformitat amb el que establix l'article 279.1 de la LCSP, d'any en any, fins a un màxim de dos. El còmput del termini i la prestació del servici començaran el dia 1 del mes següent al de la formalització del contracte.* En la seua conseqüència, havent entrat en vigor el contracte en data 1 de desembre de 2011, de conformitat a les esmentades clàusules, la finalització del termini de quatre anys estipulat, més l'exercici de les dos pròrrogues, tindrà lloc en data 1 de desembre de 2017.

II. Article 194.1 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, es disposa que: *'La prestació dels servicis públics es realitzarà amb la continuïtat prevista en el seu reglament regulador. En els supòsits de gestió indirecta, el contractista no podrà interrompre-la a causa de l'incompliment en què haja pogut incórrer l'entitat local, sense detriment del seu dret al rescabament dels danys i perjuís ocasionats'.*

En virtut de tot l'anterior, procedix exercitar la pròrroga contractual, per via d'acord de Junta de Govern Local (article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, del Règim Local), i atendre la sol·licitud de pròrroga per continuïtat de la prestació del servici públic almenys pel període d'un mes, fins al 31 de desembre de 2017, i si és el cas, en tant que es materialitze la prestació de servicis del nou contracte, sense cap contraprestació econòmica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Continuar la prestació del servici que ve descrit en el contracte estipulat amb MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, SLU (CIF B-81693442) de prestació del dervici de les dependències fúnebres i recollida de cadàvers judicials, de data 23 de novembre de 2011, en la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



qual cosa es referix únicament a soterraments de beneficència, almenys pel període comprés entre el 2 de desembre de 2017, fins al 31 de desembre de 2017, i si és el cas, en tant que es materialitze la prestació de servicis del nou contracte (ref. expedient Servicis de Contractació 04101/2017/137), sense cap contraprestació econòmica."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-001377-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar les bases per a la selecció de personal dins del projecte 'Activa Jove VLC 2017-2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 3 de agosto de 2016 se publicó en el BOE la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, siendo modificada por las Órdenes PRA/65/2017, de 31 de enero, y PRA/812/2017, de 16 de agosto.

La convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aprobó mediante Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, adscrita al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Segundo. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 5 de abril de 2017, se aprobó el proyecto 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018', elaborado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, que integra 6 itinerarios personalizados de inserción laboral destinados a 90 personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en sistemas de educación o formación, independiente de su nivel formativo, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la solicitud de la correspondiente subvención para cofinanciar dicho proyecto.

Tercero. En fecha 6 de julio de 2017, mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concede al proyecto presentado por el Ayuntamiento de València, 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018' (proy. núm. 1272), una ayuda máxima de 669.585,71 € para un presupuesto de 728.681,80 €.

Cuarto. El proyecto en cuestión, contempla la realización de seis itinerarios de inserción con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, todos ellos tendentes a la obtención de dicho certificado, siendo los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Gestión de procesos de servicios en restauración.
- Dirección en restauración.
- Asistencia a la dirección I.
- Asistencia a la dirección II.
- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
- Actividades auxiliares de jardinería.

Cada uno de los itinerarios contará con 15 alumnos/as, siendo su duración de once meses, los cuatro primeros, y de ocho meses, en el caso de los dos últimos. En todos ellos se incluyen tanto la formación específica como la orientación e inserción profesional.

Tanto en el proyecto inicial aprobado, como en su posterior modificación por ajuste al presupuesto aprobado, se contempla, a su vez, la contratación de seis personas: cinco personas para la realización de labores técnicas de orientación profesional y orientación para la inserción laboral; y una persona para la realización de labores de gestión económica y administrativa; labores todas ellas necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 7 de noviembre de 2018, se insta a iniciar las actuaciones y trámites necesarios para la aprobación de las bases para la selección del personal a contratar en dicho programa y la selección de los profesionales de conformidad a dichas bases, según el proyecto del Servicio gestor, Empleo y Emprendimiento.

Sexto. Consta en el expediente tanto el proyecto aprobado inicialmente, como su posterior modificación por ajuste al presupuesto, así como las bases de selección que regirán el proceso. La contratación de los profesionales está prevista que comience en diciembre de 2017 y finalice en el mismo mes de 2018, con una duración total de doce meses.

Séptimo. Según datos del informe sobre los costes de personal obrante en el expediente, solicitado para los cálculos del proyecto inicial (exp. E 02902 2017 56), el coste de los haberes de dichas contrataciones asciende a 127.442,16 €, el de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento a 41.736,96 € y el de las indemnizaciones a 3.921,30 €, subvencionados en un 91,89 % según Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones de las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Único. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que deben regular el proceso selectivo del personal a contratar en el proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018', que a continuación se transcriben:

'PRIMERA. OBJETO DEL PLAN

En el marco de la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Ayuntamiento de València pondrá en marcha el proyecto ACTIVA JOVE VLC 2017-2018.

El objeto y contenido del proyecto es la ejecución de los 6 itinerarios globales de formación e inserción laboral, que a continuación se nombran, comprendiendo la atención a 15 personas cada uno de ellos.

Incluyen, ITINERARIO DE INSERCIÓN PERSONALIZADO + FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD + FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Gestión de procesos de servicios en Restauración (895 horas+ orientación)
2. Dirección en Restauración (1115 horas+ orientación)
3. Asistencia a la Dirección I (885 horas+ orientación)
4. Asistencia a la Dirección II (885 horas+ orientación)
5. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (745 horas+ orientación)
6. Actividades auxiliares en floristería (390 horas+ orientación)

SEGUNDA. PERSONAL A CONTRATAR, FUNCIONES Y PERFILES

Está prevista la contratación de 6 personas por un período de 12 meses en las siguientes ocupaciones:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Ocupaciones	Tareas	Perfil académico y profesional	Puestos
<ul style="list-style-type: none"> Personal técnico medio en Orientación profesional. Personal técnico medio de orientación para la inserción laboral 	<ul style="list-style-type: none"> Ayuda y acompañamiento para la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas sobre el mercado de trabajo y las características de los/as jóvenes participantes y su inserción laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Nivel académico: DIPLOMATURA o NIVEL SUPERIOR (preferentemente RLL, Psicología, Pedagogía) 36 meses de experiencia demostrable en las tareas mencionadas Persona desempleada e inscrita en el Servef 	5
<ul style="list-style-type: none"> Personal gestor económico y administrativo de proyectos de empleo Gestión y control económico-administrativo del proyecto 		<ul style="list-style-type: none"> Nivel académico: DIPLOMATURA O NIVEL SUPERIOR 36 meses de experiencia demostrable en tareas relacionadas con la gestión y justificación económica de proyectos subvencionados. Persona desempleada e inscrita en el Servef 	1

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la selección del personal a contratar, corresponderá al Ayuntamiento de València, tras la publicación de las bases de la convocatoria, realizar un sondeo en la base de datos de la Agencia de Colocación València Activa del Ayuntamiento de València (entre las personas inscritas hasta la fecha de aprobación de estas bases, en la JGL), sin perjuicio de poder realizar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del Servef, en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la selección de cada uno de los puestos, quien nos remitirá a las personas candidatas, inscritas en el Servef y preferentemente empadronadas en la ciudad de València a la fecha de la aprobación del Plan y que cumplan con los perfiles solicitados.

Se solicitarán un mínimo de 3 y máximo de 6 personas por puesto, elaborando un listado de personas preseleccionadas.

El Servicio de Empleo y Emprendimiento será el órgano instructor del procedimiento.

CUARTA. PROCESO DE BAREMACIÓN

1. Los criterios de baremación serán los siguientes: máximo 14 puntos

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 6 puntos)

Se valorarán los servicios prestados, en puestos de igual categoría profesional al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público o privado competente, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o fracción superior a quince días, hasta un máximo de 4 puntos. A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial mediante certificación expedida por la Administración u Organismo en el que el aspirante haya prestado servicios o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral. Si la experiencia profesional se ha obtenido en entidades o empresas privadas la acreditación se realizará mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral. Si en las certificaciones expedidas o

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



en los contratos de trabajo no quedase acreditada, de forma clara, la experiencia en puestos de trabajo relacionados con las funciones a desempeñar relacionadas con la orientación e inserción socio-laboral indicadas en estas bases, será necesario presentar, para la valoración de la experiencia, certificado de la entidad en la que se hayan prestado los servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado.

B. FORMACIÓN: (Puntuación máxima 4 puntos)

Por formación recibida en calidad de asistente en másteres, cursos y seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con las funciones y tareas a desarrollar y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas, a tal efecto, por las administraciones públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos, con especificación de horas:

- De 20 a 50 horas de duración: 0,50 puntos
- De 51 a 100 horas de duración: 1,00 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 2,00 puntos
- De 201 a 300 horas de duración: 3,00 puntos
- De 301 horas en adelante: 4,00 puntos

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán. Así mismo no se valorarán aquellos donde no se especifiquen las horas.

C. VALENCIANO: (Puntuación máxima 2 puntos) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Administración Educativa, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento Oral: 0,25 puntos
- b) Grado Elemental: 0,75 puntos
- c) Grado Medio: 1 puntos
- d) Grado Superior: 2 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

D) IDIOMAS COMUNITARIOS: (Puntuación máxima 2 puntos)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), con el siguiente baremo:

- a) Nivel B1: 0,5 puntos
- b) Nivel B2 : 1 puntos
- c) Nivel C1 o superior: 2 puntos

Las puntuaciones de formación en una misma lengua no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

2. La baremación se realizará entre todas las personas desempleadas seleccionadas por la Agencia de Colocación València Activa del Ayuntamiento de València y/o Servef, que cumplan el perfil solicitado y que se presenten al proceso aportando la documentación requerida.

3. La baremación, según los criterios establecidos, se realizará por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento designados al efecto.

4. En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar, las personas desempleadas con mayor período de permanencia como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo (Servef) y en segundo lugar las personas con discapacidad y según mayor grado.

Las contrataciones se efectuarán con las personas desempleadas que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso de selección.

QUINTA. SUSTITUCIONES

Ante las renuncias, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Empleo y Emprendimiento. Estas sustituciones se podrán realizar, únicamente, durante la primera mitad de vigencia del contrato'.

Segundo. Iniciar el proceso de selección de 6 personas durante doce meses dentro del proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018', según el procedimiento marcado en las bases aprobadas en el punto anterior, siendo dicha selección llevada a cabo por el Servicio de Empleo y Emprendimiento."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



69	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03103-2010-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat en relació a una sol·licitud d'abonament de l'IVA corresponent a l'expropiació d'una parcel·la situada a la senda de Sant Miquel de Soternes.			

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, acordó desestimar la solicitud de la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA, de abonarle el importe de 51.410,75 € a que asciende el IVA devengado por la expropiación de una parcela en la C/ San Miguel de Soternes, nº. 30, al haber transcurrido más de 1 año desde el 7 de julio de 2015, fecha en la que se devenga el IVA conforme establece la Agencia Tributaria en su Resolución, hasta el 13/06/2017 fecha en la que la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA, presenta factura solicitando al Ayuntamiento de València su repercusión, conforme establece el art. 88.4 de la ley del IVA.

Segundo. D. Miguel Vidal Vidal, en representación de la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA, por escrito de 27 de julio de 2017 solicita al Servicio de Gestión Urbanística que tenga por interpuesta reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, solicitando la remisión del citado escrito junto con la documentación que lo acompaña al Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana.

Tercero. Mediante oficio de 6/09/2017 se le comunica a D. Miguel Vidal Vidal que el escrito de interposición de recurso debe dirigirse al tribunal competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el art. 235.4 de la ley General Tributaria (en adelante LGT): 'En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación'.

Cuarto. D. Miguel Vidal Vidal, en representación de la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA, por escrito de 29 de septiembre de 2017 (Reg. entrada 00118.2017.23349) interpone recurso de reposición contra la citada comunicación, en base a que el art. 235.5. LGT señala que: '*La interposición de la reclamación se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica del órgano que haya dictado el acto reclamable cuando los reclamantes estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones*', y en base al art. 16.4.a de la Ley 39/2015 que dispone que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las administraciones públicas, podrán presentarse por cualquier de los registros electrónicos de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1 de esa misma Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. El art. 112.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge expresamente que las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica.

2. El art. 235. 3 de la ley General Tributaria dispone que el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente, en su caso electrónico; si bien posteriormente el art. 235.4 señala que en los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación, por ello, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, porque no actuando el Ayuntamiento de València como Administración tributaria no es aplicable el apartado 5 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, debiendo interponerse la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia en aplicación del apartado 4 de dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Vidal Vidal, en representación de la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA, contra el acto por el que se le comunica que en base al art. 235.4 LGT el escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación y no al órgano de la Administración que ha dictado el acto, al tratarse de un supuesto de repercusión de un impuesto, el IVA, expresamente recogido en las excepciones del citado art. 235.4 LGT; pues si bien es cierto que el art. 235.5. LGT, como alegan los interesados, establece *que 'la interposición de la reclamación se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica del órgano que haya dictado el acto reclamable cuando los reclamantes estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones'*; es evidente que se refiere al órgano que emite un acto reclamable en ejercicio de una potestad tributaria, que no es el presente caso, pues el Ayuntamiento no ha emitido un acto de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que son de competencia municipal, y en su consecuencia no está actuando como administración tributaria, por lo que no es aplicable al presente supuesto el apartado 5 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, debiendo interponerse la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia en aplicación del citado art. 235. 4 LGT, precepto previsto específicamente para los supuestos del artículo 227.4 de la citada Ley, entre los cuales se incardina la actuación del Ayuntamiento de València al desestimar la solicitud de repercusión del IVA presentada por la mercantil Europea de Inversiones y Contratas, SA."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2015-000317-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa ampliar el termini per a l'execució de les obres 'Renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent als carrers de la Barraca, de la Reina i del Doctor Lluch, entre el carrer dels Pescadors i l'avinguda dels Tarongers', finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos, en la ciudad de València', barrio Cabanyal-Canyamelar, Distrito Poblados Marítimos, el cual fue redactado por la empresa Oficina Técnica Tes, SL, en virtud de Resolución nº. 3010-W, de fecha 5 de julio de 2010, dictada por el concejal delegado de Contratación por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excma. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (actava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles: Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecían en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 2.045.851,89 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 429.628,90 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hacía un total de 2.475.480,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A-46041711, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 42 unidades y 35 centésimas (42,35 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 1.179.433,61 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 247.681,05 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hizo un total de 1.427.114,66 €, y una reducción del plazo de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ejecución de la obra de 10 semanas, lo que determinó una duración de 22 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Por Resolución CF-1010, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso, contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en calles Barraca, Reina, Dr. Lluch (entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos)', convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirían la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente, mediante Resolución CF-493 de fecha 14 de marzo de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con CIF A-46149787, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y setenta y cinco centésimas (43,75 %), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 34.519,08 €, más 7.249,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 41.768,08 €. El contrato fue formalizado con fecha 24 de marzo de 2017.

TERCERO. Posteriormente a solicitud de la Dirección Facultativa de las obras de referencia y con la conformidad tanto del Servicio, de la empresa contratista de la ejecución de la obra BECSA, SAU, de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana perteneciente a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori y contando con la cobertura presupuestaria de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2017, acordó autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos', autorizar en consecuencia la redacción del proyecto modificado de las obras y suspender la ejecución de las mismas una vez que se ejecute la parte obra que se corresponde con la parte del proyecto inicial que no se va a ver afectada por el modificado, suspensión que se mantendrá hasta que sea aprobado el proyecto modificado por el órgano competente, reanudándose la ejecución del contrato en el momento se otorgue la autorización referida.

CUARTO. Estando en ejecución la parte de la obra en la que el proyecto inicial coincide con el futuro modificado, se ha presentado escrito por parte de la Dirección Facultativa mediante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



instancia presentada en Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 2 de noviembre de 2017, por la que se solicita en base a una petición efectuada por la empresa contratista de la ejecución de las obras BECSA, SAU, una ampliación del plazo de la ejecución de las obras en seis semanas y ello debido a las interferencias producidas por la actuación de renovación de colectores que el Ciclo Integral del Agua está realizando dentro del ámbito de actuación de las obras, concretamente en las calles Espadán y Barraca, actualmente en ejecución y que imposibilita la finalización de las obras dentro del plazo contractual.

QUINTO. Remitida la solicitud mencionada se ha emitido informe por la Sección Técnica del Servicio que literalmente dispone:

'Visto el escrito presentado por Urbanistas Ingenieros, SA (URBINSA) en calidad de Dirección Facultativa de las Obras 'RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOSORBENTE EN LAS CALLES: BARRACA, REINA Y DR. LLUCH, ENTRE LAS CALLES: PESCADORES Y AV. NARANJOS'

Donde indican que:

· El acta de replanteo de las obras se firmó el pasado 23 de mayo de 2017, teniendo un plazo de ejecución de las obras de 22 semanas, y por tanto la finalización de las mismas es el 24 de octubre de 2017.

· Que con fecha de 19 de octubre de 2017 se recibió un escrito de BECSA, SAU, adjudicataria de las obras, en donde se solicita una ampliación de plazo de 6 semanas.

· La solicitud de ampliación de plazo de ejecución está motivado por el hecho de que por parte del Ayuntamiento de València se están ejecutando obras de alcantarillado en el barrio de Cabanyal – Canyamelar, siendo el Servicio de Ciclo Integral del Agua el servicio gestor de las mismas, Grupo Bertolin la empresa contratista, que han existido interferencias espacio temporales para la ejecución de las obras en concreto en: C/ Espadán (tramo entre Dr. Lluch-Barraca) y C/ Barraca (tramo entre C/ Vicente Guillot (Tío Bola) y C/ Remonta), en concreto en esta última calle las obras de alcantarillado está prevista la finalización el día 10 de noviembre.

· Que por parte de BECSA, SAU, se solicita un ampliación de plazo de ejecución de las obras de 6 semanas, resultando la nueva fecha de finalización el día 5 de diciembre de 2017 Por parte del técnico que suscribe encargado por este Servicio de la supervisión municipal de los trabajos del citado proyecto, debe indicar que las interferencias alegadas son ciertas y que éstas interferencias han entorpecido el correcto desarrollo del Plan de Obra previsto inicialmente por BECSA, dado que no solo es la ocupación física del espacio por la obra, sino también: los acopios, los vallados de seguridad y los desvíos de tráfico, generados por las obras de alcantarillado, lo que han condicionado el normal desarrollo de los trabajos, además se debe aclarar que no es viable la ejecución de la pavimentación de calzadas y aceras antes de finalizar los trabajos de alcantarillado, todo ello ha obligado a tener una velocidad de ejecución de los trabajos de renovación de infraestructuras viarias inferior a la prevista.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Por todo lo anterior, el técnico que suscribe informa de manera POSITIVA la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras en 6 semanas, presentada por la Dirección de Obra (URBINSA)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: '2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

II. EL artículo 2 del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, donde se regula la finalización y justificación de la inversión '1. Las inversiones cuya financiación haya sido autorizada en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana deberán quedar debidamente acreditadas y presentadas en la conselleria competente por razón de la materia la correspondiente acta de recepción de la misma, antes del 30 de junio de 2019.

2. Las inversiones que en la fecha señalada en el apartado anterior no estuvieren justificadas en su totalidad deberán finalizarse con cargo a los créditos propios de la administración responsable de la ejecución, ya lo sea directamente o por delegación.

3. Los saldos de remanentes de crédito a finales de junio de 2019 no serán objeto de incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente'.

III. El órgano competente para aprobar el presente modificado así como para proceder a aprobar la pretendida suspensión, es el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la concesión de una prórroga de 6 semanas para la ejecución del contrato de obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos, en la ciudad de València', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, de tal manera que el plazo de ejecución del contrato queda fijado en 28 semanas, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por causas no imputables al contratista y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución quedará suspendido durante la tramitación del modificado nº. 1 del proyecto en los términos previstos en el acuerdo nº. 45 de este órgano de contratación, de fecha 27 de octubre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

71	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03910-2017-000721-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa no admetre, per extemporani, un recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de desembre de 2016, de concessió de les ajudes municipals al lloguer social 2016.			

"Vista la solicitud de baremación realizada por D. *****, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante instancia I-00105-2017-2098 por la presente y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante anuncio en el BOP núm. 81, de 29 de abril de 2016, se procedió a convocar ayudas municipales al alquiler social 2016, abriéndose un plazo de dos meses para presentar solicitudes, el cual finalizaba el día 30 de junio de 2016, según la base 9ª de la convocatoria.

En consecuencia con ello, la solicitud presentada el día 15 de mayo de 2016 con número 00105-2016-002909, que el interesado adjunta a la presentada el 31 de marzo de 2017, estaría dentro del plazo establecido.

La citada instancia no tuvo entrada en el Servicio de Vivienda, tramitador del procedimiento, y por motivos que no se han podido constatar tampoco consta grabada su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Segundo. Las listas de beneficiarios, excluidos por incumplimiento de requisitos y desestimadas por no alcanzar puntuación suficiente, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

La publicación en la que se resolvía la convocatoria de ayudas, según consta en certificación emitida al efecto, fue realizada en el Tablón de Edictos Electrónico el 4 de enero 2017, de conformidad con lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria de ayudas.

Tercero. Entendida la solicitud de baremación realizada como recurso de reposición, a tenor de la base 15ª de la convocatoria de ayudas, resulta que el día 31 de marzo de 2017, cuando se solicita la baremación, había transcurrido el plazo para interponer el mencionado recurso.

Cuarto. No obstante lo anterior, cabe señalar que se ha efectuado comprobación de si el Sr. ***** cumplía los requisitos de la convocatoria, respecto de aquellos datos que obran en poder de esta Administración.

Con fecha 14 de noviembre se ha emitido informe por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER), en el que consta la existencia de deudas tributarias en el momento en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Por tanto al tener el solicitante deudas tributarias municipales, y siendo un requisito para resultar beneficiario, tal como se recoge en la base 4ª, apartado primero, letra f) 'Cumplir las obligaciones tributarias y las obligaciones con la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente' el Sr. ***** hubiera resultado excluido de la concesión de ayudas por incumplimiento de este requisito.

Quinto. Se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, el cual ha sido emitido en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación las 'Bases reguladoras de las ayudas municipales al alquiler social 2016', publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de 29 de abril de 2016, en especial las bases 3ª y 4ª, que contienen los requisitos de los solicitantes, los requisitos para resultar beneficiarios y las prohibiciones establecidas en virtud de las cuales no se puede percibir la subvención.

Además en el presente caso la base 15ª en la cual se indica que 'Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso administrativo, en los plazos que establece la legislación reguladora de esta jurisdicción'.

Segundo. La base 22ª de las bases reguladoras citadas, contiene las normas que serán de aplicación en lo no previsto en las mismas, remitiendo para estos casos al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Por su parte la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, contiene en el artículo 10 los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y forma de acreditarlos.

Cuarto. En cuanto al escrito presentado, el art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que 'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'.

Al haberse resuelto el otorgamiento de ayudas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, resulta de aplicación la citada Ley a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la misma al establecer que 'Los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Quinto. La base 15ª de la convocatoria de ayudas que establece el régimen de recursos viene en coincidir, en cuanto al tipo de recurso y plazo para su interposición, con el contenido de los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre citada, por lo que no se produce contradicción normativa.

La presentación del recurso fuera de plazo, un mes para su interposición, es causa de inadmisión de conformidad con el art. 116.d) de la Ley mencionada.

Sexto. La competencia para resolver el recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local al otorgarle el art. 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de reposición, interpuesto con fecha 31 de marzo de 2017, al haber transcurrido el plazo de un mes establecido para su interposición, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

72. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2017-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Declaració de suport a l'Ajuntament de Wilaya Auserd (República Àrab Sahrauí Democràtica).		

"Fets

L'Alcaldia, per mitjà de moció de data 22 de novembre de 2017, proposa l'aprovació d'una declaració de la Junta de Govern Local de l'Excm. Ajuntament de València, de suport a l'Excm. Ajuntament de Wilaya Auserd (República Àrab Sahrauí Democràtica) en la consecució i l'establiment de mecanismes al servei dels valors continguts en la Resolució 1514 de les Nacions

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Unides (en el seu quinzé període de sessions) així com en la Resolució 70/98 aprovada el 9 de desembre del 2015 per l'Assemblea General de les Nacions Unides, de conformitat amb els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Resolució 1514 de les Nacions Unides (en el seu quinzé període de sessions), determina '...Que els pobles del món han proclamat en la Carta de les Nacions Unides que estan resolta a reafirmar la fe en els drets fonamentals de l'home, en la dignitat i el valor de la persona humana, en la igualtat de drets d'home i dones i de les Nacions Grans i Xicotetes a promoure el progrés social i a elevar el nivell de vida dins d'un concepte més ampli de llibertat...'

Segon. El Parlament Europeu, en la seua Resolució de 17 de desembre del 2015 sobre l'informe anual sobre els drets humans i la democràcia en el món (2014) i la política de la Unió Europea al respecte, al punt número 78 fa referència al Sàhara Occidental i '...Demana que es respecten els drets fonamentals del poble del Sàhara Occidental, en particular la llibertat d'associació, la llibertat d'expressió i el dret de reunió...'

Tercer. Els dits valors i drets també els compartix i són objecte de reconeixement en la Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1978.

Quart. Es proposa aprovar una declaració de suport a l'Ajuntament de Wilaya Auserd en la consecució i l'establiment de mecanismes al servici dels valors referits.

Quint. Dita declaració expressa la voluntat de l'Excm. Ajuntament de València de col·laborar en objectius comuns, havent de concretar-se les actuacions conjuntes amb l'Excm. Ajuntament de Wilaya Auserd, en el marc dels instruments jurídics que siguen procedents. Per tant, es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació del Text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, així com de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim Jurídic del Sector Públic, en l'article 47 del qual es disposa que 'no tenen la consideració de convenis, els Protocols Generals d'Actuació o instruments semblants que comporten meres declaracions d'intenció de contingut general o que expressen la voluntat de les Administracions i parts subscriptores per a actuar amb un objectiu comú, sempre que no suposen la formalització de compromisos jurídics concrets i exigibles.

Tampoc conté compromisos econòmics, ja que estos, d'haver-los, seran conseqüència dels instruments d'execució, que si és el cas es puguen aprovar, i s'han d'autoritzar en cada cas en el moment en què es concreten.

Sext. Tractant-se d'una declaració de suport, tampoc resulta aplicable a la mateixa allò que es disposa en el títol V de la Llei 25/2014, de 27 de novembre, de Tractats i Acords Internacionals (BOE núm. 288, de 28 de novembre), així com l'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Excm. Ajuntament de València, de 29 de desembre del 2006 (BOPV núm. 26, de 31 de gener de 2007).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primer. Aprovar la declaració de suport amb el següent text:

'La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de València, en representación de nuestros ciudadanos y ciudadanas, y considerando que uno de los medios para lograr y mantener la armonía, la amistad y la solidaridad entre los pueblos es la vinculación de ideales e intereses comunes entre sus respectivas ciudades; convencidos de que una estrecha e íntima colaboración entre las ciudades ha de redundar en el mejor de los bienes espirituales y materiales; movidos por el espíritu de paz, libertad y prosperidad, hemos decidido colaborar en común con el Excmo. Ayuntamiento de Wilaya Auserd (República Árabe Saharaui Democrática) para lograr los siguientes objetivos:

- Apoyar al pueblo saharauí en su justa lucha en pro de la consecución de '...el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su Resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales...', así como en su derecho a la autodeterminación.
- Respaldar las iniciativas tendentes a una solución justa, pacífica y duradera del conflicto.
- Declarar nuestra firme decisión de mantener vínculos de solidaridad, paz y bienestar entre los pueblos.
- Cooperar en el desarrollo de las relaciones socioculturales, económicas y turísticas.
- El establecimiento de mecanismos de cooperación e intercambio entre los municipios de Wilaya Auserd y València, tan amplios como lo requieran las aspiraciones de ambos; la enumeración de materiales a desarrollar no es limitada.
- Procurar la puesta en práctica de actividades que fundamenten las relaciones de ciudades hermanadas y la directa participación de ambas Municipalidades.
- Los gobiernos municipales procurarán difundir entre sus colectividades el ideal de solidaridad que debe inspirar los comportamientos de sus vecinos, aprendiendo a compartir y adoptar los instrumentos disponibles para solucionar problemas que, aunque comunes, se desarrollan en contextos diferentes.
- La vigencia de esta declaración de intenciones vendrá determinada por la voluntad de ambos municipios.
- Manifestamos nuestra voluntad de respetar los principios establecidos por la Federación Mundial de Ciudades Unidas'.

'La Junta de Govern Local de l'Excm. Ajuntament de València, en representació dels nostres ciutadans i ciutadanes, i considerant que un dels mitjans per a aconseguir i mantindre l'harmonia, l'amistat i la solidaritat entre els pobles és la vinculació d'ideals i interessos comuns entre les seues respectives ciutats; convençuts que una estreta i íntima col·laboració entre les ciutats ha de redundar en el millor dels béns espirituals i materials; moguts per l'esperit de pau, llibertat i prosperitat, hem decidit col·laborar en comú amb l'Excm. Ajuntament de Wilaya Auserd (República Àrab Sahrauí Democràtica) per a aconseguir els següents objectius:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Recolzar al poble sahrauí en la seua justa lluita en pro de la consecució de '...el dret inalienable de tots els pobles a la lliure determinació i a la independència, de conformitat amb els principis enunciats en la Carta de les Nacions Unides i en la seua resolució 1514 (XV), de 14 de desembre de 1960, en la que figura la Declaració sobre la Concessió de la Independència als Països i Pobles Colonials.....', així com en el seu dret a l'autodeterminació.
- Recolzar les iniciatives tendents a una solució justa, pacífica i duradora del conflicte.
- Declarar la nostra ferma decisió de mantindre vincles de solidaritat, pau i benestar entre els pobles.
- Cooperar en el desenvolupament de les relacions socioculturals, econòmiques i turístiques.
- L'establiment de mecanismes de cooperació i intercanvi entre els municipis de Wilaya Auserd i València, tan amplis com ho requerisquen les aspiracions d'ambdós; l'enumeració de materials a desenvolupar no és limitada.
- Procurar la posada en pràctica d'activitats que fonamenten les relacions de ciutats conformes i la directa participació d'ambdós Municipalitats.
- Els governs municipals procuraran difondre entre les seues col·lectivitats l'ideal de solidaritat que ha d'inspirar els comportaments dels seus veïns, aprenent a compartir i adoptar els instruments disponibles per a solucionar problemes que, encara que comuns, es desenvolupen en contextos diferents.
- La vigència d'esta declaració d'intencions vindrà determinada per la voluntat d'ambdós municipis.
- Manifestem la nostra voluntat de respectar els principis establits per la Federació Mundial de Ciutats Unides'.

Segon. Donar trasllat de la present declaració als representants de l'Excm. Ajuntament de Wilaya Auserd (República Àrab Sahrauí Democràtica) perquè en prenguen coneixement i als efectes oportuns."

73. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Federació d'Associacions de Veïns de València.		

"En relació amb el que establixen les diligències del Servici Fiscal de Gastos, en data 16 de novembre de 2017, respecte que l'entitat Federació d'Associacions de Veïns de València, amb CIF G46.602.173, és beneficiària d'una altra subvenció tramitada pel Servici de Descentralització i Participació Ciutadana i pel Servici d'Innovació, i de conformitat amb el que establix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Que la Federació d'Associacions de Veïns de València va presentar una sol·licitud de subvenció amb l'objectiu específic principal d'ajudar a sufragar les despeses de la celebració de la 27 Setmana Ciutadana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segon. La subvenció atorgada pel Servei d'Innovació per mitjà del conveni subscrit el passat 27 de setembre de 2017 té com a objecte la promoció i ús de les noves tecnologies i l'administració electrònica.

La subvenció atorgada pel Servei de Descentralització i Participació Ciutadana segons la proposta de gasto núm. 2017/672, té per objecte fomentar la participació ciutadana a través d'ajudes per a les despeses ordinàries (funcionament i/o activitats) de les associacions de veïns. Així mateix, es va concedir altra subvenció pel mateix servei per al desenvolupament del projecte 'Moviment veïnal segle XXI' amb la finalitat de fomentar l'associacionisme (entre altres activitats presentades en el dit projecte, cal destacar la formació en noves tecnologies, xarxes socials, llenguatge no sexista, formació en defensa i garantia dels drets de la ciutadania i aconseguir la visibilització en els mitjans de comunicació (tradicionals i tecnològics), segons la proposta de gasto núm. 2017/263.

Tercer. A pesar del que s'ha exposat en els punts anteriors, el Servei està valorant la conveniència de fer excepcions, en el cas que ens ocupa, al que disposa l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i complementar la subvenció concedida a la Federació d'Associacions de Veïns de València, amb CIF G46.602.173 per un import d'11.000 euros (onze mil euros), per a ajudar a sufragar les despeses de l'organització de la 27 Setmana Ciutadana.

A estos fets són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Únic. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València estableix en l'article 13.4 que en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari, ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per distinta delegació, la IGAV, abans de procedir a la fiscalització de la proposta de concessió, ho comunicarà als centres gestors afectats perquè en valoren l'oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, hauran de demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui detinga l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la proposta d'acord de subvenció formulada pel Gabinet d'Alcaldia a la Junta de Govern Local, respecte a l'entitat Federació d'Associacions de Veïns de València, amb CIF G46.602.173, per a ajudar a sufragar les despeses de la celebració de la 27 Setmana Ciutadana, per un import d'11.000 euros (onze mil), proposta de gasto núm. 2017/5443, ítem de gasto núm. 2017/168830, document d'obligació núm. 2017/22683, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200.48910, del Pressupost municipal vigent."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



74. (E 3)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES		
EXPEDIENT: E-00202-2017-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Conama per a l'organització i desenvolupament del Conama Local 2017.			

"HECHOS

I. Las ciudades son un elemento clave para la sostenibilidad en el siglo XXI. El Ayuntamiento de València lleva tiempo actuando con medidas de mitigación para disminuir sus emisiones de CO₂ y luchar contra el cambio climático. Hasta 2015 estas medidas se enmarcan dentro de los compromisos suscritos con la adhesión al Pacto de los alcaldes y las alcaldesas 2020, y desde el pasado 15 de octubre de 2015, mediante los nuevos compromisos formalizados con la firma, realizada en la ceremonia de la sede del Parlamento Europeo en Bruselas, del nuevo Pacto de los alcaldes y las alcaldesas 2030, de reducir las emisiones de CO₂ un 40 % hasta 2030 y la integración de estrategias de atenuación del cambio climático y la adaptación a este, dentro de un marco común.

II. La comunidad internacional viene realizando encuentros, a diferentes niveles, para poner en común las acciones que las diferentes administraciones y también la sociedad civil, vienen realizando en la lucha contra el cambio climático, a la vez que sirve como plataforma de potenciación de la conciencia de los dirigentes políticos y la sociedad en general. En estos encuentros se potencian los efectos de las acciones que han demostrado su efecto positivo para la reducción de las emisiones o el aumento de la resiliencia de las ciudades a los cambios que ya se están produciendo, a la vez que también se advierte de las medidas que no han cumplido sus objetivos, bien por la acción en sí o bien por una mala implementación.

Se considera que estos eventos, que se realizan tanto a nivel local, nacional e internacional, son una fuente importante de innovación, a la vez que de concienciación y de fuente de proyectos para la potenciación de las medidas que se realizan por parte de las administraciones.

III. Uno de estos encuentros con mayor proyección es el CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, Encuentro Local de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad, organizado por la Fundación CONAMA, entidad que se creó bajo el protectorado del Ministerio de Medio Ambiente en el año 2000, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como uno de sus objetivos la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente.

IV. La organización de CONAMA parte de un modelo descentralizado y basado en la participación de una extensa red de expertos, procedentes de todas las instituciones que desean participar activamente en este proyecto, donde el equipo de la Fundación es el motor de una organización que se sustenta en decenas de comités y grupos de trabajo.

V. Las instituciones, cada una en su papel, son la primera base de participación del Congreso. Los patrocinadores, además de financiar el evento, se implican directamente en su organización, a través de su participación en los comités y grupos, que son coordinados e impulsados por los colegios y asociaciones profesionales que coorganizan el Congreso. Por su

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



parte, las entidades sociales, incluyendo a las principales asociaciones ecologistas, firman acuerdos de colaboración con la precitada Fundación, para su incorporación activa a grupos y comités.

De esta forma se garantiza la máxima independencia y libertad en los trabajos, dentro de la metodología de organización prevista para cada actividad. Para desarrollar su labor, cada comité puede invitar también a aquellos especialistas que consideren de su interés y es responsable del desarrollo del programa de la sesión encomendada, que la Fundación coordina tratando de evitar solapamientos y buscar sinergias entre las actividades.

VI. El lema de la edición de 2017 -Las ciudades conectan naturalmente- hace referencia a la necesidad que tienen las ciudades de armonizar su relación con el medio ambiente y reducir su huella ecológica, tanto mejorando sus intercambios con el exterior como reforzando sus propias condiciones ambientales. Esto es especialmente importante en el contexto del cambio climático y de la economía circular, clave para mantener las bases del bienestar humano.

VII. Vista la moción de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, Energías Renovables y Cambio Climático, el Ayuntamiento de València está interesado en que la celebración del citado Congreso Nacional de Medio Ambiente 2017, que organiza CONAMA, se realice en la ciudad de València, del 27 al 29 de noviembre de 2017.

La aportación del Ayuntamiento de València al citado convenio consistirá en la cesión del edificio de propiedad municipal, denominado 'Las Naves', sito en la c/ Juan Verdeguer, nº. 16 a 22 de València, a la Fundación CONAMA, para que se celebre dicho evento, los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2017.

A los hechos anteriormente expuestos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula 2.3 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación València Crea de la Comunitat Valenciana, para la gestión del espacio de Creación Contemporánea 'Las Naves' y el 'Auditorio LN3'.

Segundo. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25.2.b dispone que el municipio tiene competencias en: medio ambiente urbano: en particular, parque y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Tercero. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València, por el que se da traslado del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, a los efectos de recabar el oportuno informe.

Cuarto. El convenio no tiene naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación, ni del mismo se derivan obligaciones ni compromisos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



económicos para esta Corporación municipal, no está sujeto a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni a la Circular 3/2017 relativa a la instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación.

Quinto. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad con la enmienda de adición formulada 'in voce', durante el transcurso de la sesión, por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, Energías Renovables y Cambio Climático, en el sentido de añadir un nuevo punto Tercero en el acuerdo, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación CONAMA, para la celebración y desarrollo del CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, Conama Local 2017, en la ciudad de València, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN CONAMA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONAMA LOCAL 2017

En València, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Roberto Jaramillo Martínez, concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, Energías Renovables y Cambio Climático, del Ayuntamiento de València, con CIF P-4625200C y domicilio en plaza del Ayuntamiento, nº. 1, actuando en nombre y representación de la citada institución, asistido por el vicesecretario general para este acto D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra parte, el Sr. Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo, presidente del Patronato de la Fundación CONAMA, cargo para el que resultó elegido en sesión del día 14 de junio de 2014, actuando en representación de la Fundación CONAMA, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 17 de los estatutos de la citada Fundación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2017 y a los efectos,

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de València apoya las iniciativas conducentes a la disminución de las emisiones de CO₂, la lucha contra el cambio climático y el desarrollo sostenible en el marco del nuevo Pacto de los alcaldes y alcaldesas 2030 y considera que las ciudades son un elemento clave para la sostenibilidad en el siglo XXI.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. La Fundación CONAMA es una entidad privada sin ánimo de lucro, creada con la finalidad de contribuir al impulso del desarrollo sostenible a través de la participación e implicación de todos los agentes sociales. Entre sus proyectos, Fundación CONAMA es la institución responsable de la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), cuyo objetivo fundamental es el establecimiento de un foro de debate y estudio que analice cada dos años la situación ambiental en España y del CONAMA Local, que complementa el anterior con el foco en la escala local.

Tercero. El Ayuntamiento de València es consciente de la importancia del trabajo realizado por la Fundación CONAMA, especialmente en lo referente a la organización del Congreso Nacional de Medio Ambiente (CONAMA), así como de la trascendencia de estos proyectos en la lucha contra el cambio climático y en favor del desarrollo sostenible.

Cuarto. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Inndea), tiene entre sus fines aumentar la contribución de València al desarrollo sostenible y promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales del Ayuntamiento, para convertir a València en referente de ciudad sostenible, equitativa, integradora y accesible.

Quinto. El Ayuntamiento de València, mediante convenio de 7 de abril de 2016, celebrado con la Fundación Crea (que con posterioridad fue absorbida por la Fundación Inndea) cedió a la citada Fundación la gestión del complejo denominado 'Las Naves', reservándose el derecho a la utilización de las instalaciones cedidas, cuando lo considere necesario, según se recoge en la cláusula 2.3 del citado convenio de colaboración.

Sexto. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en artículo 25.2.b dispone que el municipio tiene competencias en medio ambiente urbano: en particular, parque y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Séptimo. Que el Ayuntamiento de València y la Fundación CONAMA están interesadas en celebrar la undécima edición del CONAMA Local en València, con el lema *-Las ciudades se conectan naturalmente-* en referencia a la necesidad que tienen las ciudades de armonizar su relación con el medio ambiente y reducir su huella ecológica, tanto mejorando sus intercambios con el exterior, como reforzando sus propias condiciones medioambientales, mediante la firma de un convenio de colaboración fundamentado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

A través del presente convenio se establecen las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación CONAMA para la organización y celebración del Congreso Nacional de Medio Ambiente Local València 2017, Encuentro Local de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad, a celebrar en la ciudad de València del 27 al 29 de noviembre de 2017.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El CONAMA Local València 2017, Encuentro Local de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad, será organizado conjuntamente por la Fundación CONAMA y el Ayuntamiento de València, sin perjuicio de la colaboración de otras instituciones u organismos.

A) El Ayuntamiento de València se compromete a:

- La cesión temporal del centro de propiedad municipal denominado 'Las Naves', sito en la calle Juan Verdeguer, 16-22 de València, cuyo espacio se encuentra en estos momentos cedido a la Fundación Inndea.

- Proporcionar los espacios y servicios del precitado inmueble, durante las fechas de celebración del evento y los días previos y posteriores necesarios para el montaje y desmontaje del evento.

B) La Fundación CONAMA se compromete a:

- Coordinará las actuaciones de las entidades y organismos participantes en CONAMA Local València 2017. La Fundación CONAMA proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de CONAMA Local València 2017.

- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de València y el logotipo de Las Naves en todos los soportes de comunicación del Congreso, medio de información y difusión relacionado con la iniciativa, como entidades organizadoras del mismo.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS

La suscripción del presente convenio no supondrá obligaciones y compromisos económicos para el Ayuntamiento de València, ni conllevará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y el Ayuntamiento, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

La Fundación CONAMA aportará, a través de patrocinios públicos y privados, la financiación necesaria para cubrir el presupuesto total del evento, de forma que se garantice su celebración, así como la continuación de los grupos de trabajo que se inicien en el CONAMA Local y presenten su labor en la edición de CONAMA 2018.

El Ayuntamiento de València tendrá la consideración de socio estratégico de CONAMA 2018, a través de su apoyo a la continuidad de los trabajos que se inician en el CONAMA Local València 2017 sin que ello suponga aportación económica alguna.

CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes dará lugar a la resolución del convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que velará por el buen desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, siendo la encargada de resolver cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación del mismo.

Estará formada por un miembro de cada Institución. CONAMA estará representada en esta comisión por Sra. Alicia Torrego, gerente, y el Ayuntamiento de València estará representado por el Sr. *****, jefe del Servicio de Innovación.

SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta en un plazo no superior a 10 días.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Acuerdo de las partes firmantes.

Cualquiera de las partes, podrá extinguir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo a la otra parte antes de la fecha en que expire su vigencia.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de un mes contado a partir del momento de su firma.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra d. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley de Contratos del Sector Público como norma subsidiaria.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados al inicio.

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Roberto Jaramillo Martínez Concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento y Energías Renovables y Cambio Climático El vicesecretario general José Antonio Martínez Beltrán	FUNDACIÓN CONAMA Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo Presidente
--	--

Segundo. Autorizar al concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, a suscribir el presente convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación CONAMA.

Tercero. Cualquier gasto que se derive de la ejecución del presente convenio será asumido por 'Las Naves', habiendo prestado ésta su conformidad. Asimismo si ello supusiese una subvención queda expresamente autorizada.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana 'InnDEA', a los efectos oportunos."

75. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00810-2017-000119-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA D'ESTADÍSTICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Servei Valencià d'Ocupació i Formació per a facilitar l'intercanvi de dades estadístiques.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. S'inicien les presents actuacions en virtut de Moció del Regidor Delegat de Control Administratiu, proposant dur a terme els tràmits oportuns amb vista a aprovació del text i ulterior subscripció d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Servei

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Valencià d'Ocupació i Formació, per un període de quatre anys, renovables anualment fins un màxim de deu anys. El present conveni entrarà en vigor des de la data de la seua signatura.

SEGON. Aquest conveni tindrà com a objecte l'intercanvi telemàtic mensual de fitxers amb informació corresponent a les persones desocupades amb adreça al municipi de València. És objecte també d'aquest conveni facilitar la col·laboració mútua, donat que els resultats del tractament estadístic del fitxer de dades de persones desocupades a la ciutat de València, serien compartits i en benefici i millora de la consecució dels objectius de ambdues organismes.

TERCER. Aquest conveni es desenvoluparà dins les excepcions que permet la Llei de protecció de dades per al cas concret de ús estadístic, tant per a la cessió de informació de dades, com per a la transferència de fitxers entre administracions públiques, en el desenvolupament de les seues competències i per al tractament estadístic.

QUART. Així mateix, la Direcció de l'Oficina d'Estadística ha emés un informe en què s'ha posat de manifest la importància i oportunitat de subscriure l'esmentat conveni. L'esmentat informe obra a l'expedient. Així, doncs, a la vista de la necessitat i interès manifestats, s'inicia el present expedient per a l'aprovació del 'Conveni per a establir les condicions de col·laboració entre el Servei Valencià d'Ocupació i Formació i l'Ajuntament de València per a facilitar l'intercanvi de dades estadístiques per mitjà de l'accés a les bases de dades d'ambdues entitats'. Conveni de col·laboració entre ambdues Entitats amb l'esmentada finalitat, posant-se de manifest l'interès general municipal en la disponibilitat de la informació corresponent a les persones desocupades a la ciutat de València.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El present conveni es regula basant-se en els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Amb caràcter general, la facultat de celebrar convenis es troba atribuïda a les Administracions Públiques en virtut del que estableix l'article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Més específicament, el punt 1 de l'article 48 d'aquesta Llei, estableix la capacitat de les Administracions Públiques i les Universitats Públiques a la subscripció de convenis, a l'àmbit de les seues respectives competències.

El contingut del conveni s'ajusta al que estableix l'article 49 de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic, als seus apartats del a) al h).

L'expedient s'ajusta a la tramitació que indica la Circular 7/2016 de la Secretaria Municipal, sobre 'Entrada en vigor de les Lleis 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGON. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, a la seua nova redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, atribueix als Municipis, en els termes que concreten la legislació estatal i autonòmica, competències per a promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants serveis públics contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, permetent-los, així mateix, realitzar activitats complementàries de les pròpies d'altres Administracions Públiques.

Concretament, l'article 25, apartat 2, lletra m), disposa que el Municipi exercirà com pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, competències en matèria de promoció de la cultura.

D'altra banda, la Circular de 18 de juny de 2014 (DOCV de 20 de juny de 2014) estableix que *'els municipis de la Comunitat Valenciana que venien exercint com pròpies a l'entrada en vigor de la Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, competències atribuïdes tant per l'article 33 de la Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana com per la legislació sectorial autonòmica en vigor, continuaran fent-ho amb independència que es referisquen o no a matèries incloses al llistat de l'article 25.2'*.

TERCER. Quant a la naturalesa del conveni objecte de les presents actuacions, el conveni de col·laboració que es pretén celebrar suposarà un acord de voluntats, amb drets i obligacions per a l'Ajuntament de València i el Servei Valencià d'Ocupació i Formació, que quedaran clarament definides al text del conveni i que no tindrà la consideració de contracte administratiu.

En efecte, l'article 4.1, lletra c), del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic disposa que estan exclosos de l'àmbit d'aquesta Llei els *'convenis de col·laboració que celebre l'Administració General de l'Estat amb les entitats gestores i servicis comuns de la Seguretat Social, les Universitats Públiques, les Comunitats Autònomes, les Entitats locals, organismes autònoms i restants entitats públiques, o els que celebren estos organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a aquesta Llei'*.

Afegeix l'apartat 2 del dit article que *'Els contractes, negocis i relacions jurídiques enumerats a l'apartat anterior es regularan per les seues normes especials, aplicant-se els principis d'aquesta Llei per a resoldre els dubtes i llacunes que pogueren presentar-se'*.

QUART. Les actuacions previstes en el present conveni no generaran costos ni donaran lloc a contraprestacions financeres entre les parts signants.

CINQUÉ. Segons l'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament exigeix l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SISÉ. Finalment, atés que l'eficàcia del conveni suposa la concurrència de voluntats, l'acord adoptat per l'òrgan municipal corresponent serà notificat al Servei Valencià d'Ocupació i Formació, a fi de que procedisca a la seua firma, en el termini que s'estipule.

En virtut de tot allò anteriorment exposat i vistos els informes emesos per l'Oficina d'Estadística i l'Assessoria Jurídica Municipal, la Junta de Govern Local, d'acord amb el que estableix l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Aprovar, pels motius exposats en el cos del present acord, el text del conveni per a establir les condicions de col·laboració entre el Servei Valencià d'Ocupació i Formació i l'Ajuntament de València per a facilitar l'intercanvi de dades estadístiques per mitjà de l'accés a les bases de dades d'ambdues entitats.

Segon. Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura i s'estendrà pel termini de quatre anys. Este termini quedarà automàticament prorrogat per períodes anuals, llevat que expressament es denuncie per alguna de les parts signants, per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extensió."

Conveni de col·laboració entre el Servei Valencià d'Ocupació i Formació i l'Ajuntament de València per a facilitar l'intercanvi de dades estadístiques per mitjà de l'accés a les bases de dades d'ambdues entitats

A la ciutat de València a

2017

REUNITS

D'una part, l'Hble. Sr. Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, D. Rafael Climent González, segons Decret 8/2015, de 29 de juny, del President de la Generalitat, pel que anomena vicepresidenta, conseller, secretària i portaveu del Consell, en l'exercici de les atribucions que li conferix la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell i expressament facultat per a este acte mitjançant un acord del Consell, de data .

I per l'altra Carlos Galiana Llorens, assistit pel Secretari de l'Ajuntament de València, com a representant legal de l'Excm Ajuntament de València, en qualitat de regidor delegat de Control Administratiu, fent ús de les facultats que li confereix l'acord de la Junta de Govern Local de de 2017.

Les persones intervinents, en la representació que ostenten, es reconeixen la capacitat legal necessària per a este acte i, de comú acord,

MANIFESTEN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. L'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament de València té com a principal objectiu la producció i difusió d'informació de caràcter estadístic sobre la ciutat de València, per a posar-la a disposició de la pròpia administració municipal i en general de qualsevol organisme o ciutadà interessat.

L'Oficina d'Estadística des de l'any 1994 és una unitat de producció estadística, sotmesa a la Llei d'Estadística de la Comunitat Valenciana, la legislació estatal i per tant sotmesa al secret estadístic i al conjunt obligacions i responsabilitats legals. L'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament de València forma part del sistema estadístic públic de la Comunitat Valenciana.

2. El Servei Valencià d'Ocupació i Formació (Servef), organisme autònom de naturalesa administrativa, creat per la Llei 3/2000, de 17 d'abril, de la Generalitat Valenciana, té atribuïdes les competències en matèria d'intermediació i orientació laboral, les polítiques actives d'ocupació, el foment de l'ocupació i la formació professional, tant ocupacional, com contínua. D'acord amb el Decret 194/2013, de 20 de desembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització i Règim Jurídic del Servei Valencià d'Ocupació i Formació li correspon el desenvolupament, en l'àmbit de la inserció laboral, de l'elaboració de l'estadística per al seguiment de les ofertes d'ocupació i col·locacions, i la resta de dades d'interés, en col·laboració amb els organismes i ens corresponents.

3. L'Ajuntament de València s'ha dirigit al SERVEF sol·licitant informació continguda en les seues bases de dades. Precisa informació corresponent a la desocupació registrat a la ciutat, factor molt important per a realitzar un diagnòstic així com fonamentar les actuacions municipals en matèria d'ocupació i la seua avaluació.

Aquesta petició de cessió d'informació té la seua base en les disposicions següents:

L'article 11.1 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal estableix que les dades de caràcter personal objecte del tractament només podran ser comunicats a un tercer per al compliment dels fins directament relacionats amb les funcions legítimes del cedent i del cessionari amb el previ consentiment de l'interessat, excepte en els supòsits que enumera l'article 2, en els que la cessió no precisa del previ consentiment de l'interessat, sent un d'estos quan la cessió es produïska entre Administració Públiques i tinga com a objecte el tractament posterior de les dades amb fins històrics, estadístics i científics. En este mateix sentit es pronuncia l'article 21 de l'esmentada llei, en relació amb la comunicació de dades entre Administracions públiques i l'artículo 10.4.c) del Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de desplegament de l'esmentada llei orgànica.

4. Les parts expressen el convenciment que la mútua col·laboració redundarà en una major eficàcia dels recursos que es destinen a l'execució del mencionat projecte. En conseqüència, acorden formalitzar el present conveni que es regirà per les següents

ESTIPULACIONES

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primera. Determinació de l'objecte del conveni

El conveni té com a objecte fixar les condicions i termes de la col·laboració entre el Servei Valencià d'Ocupació i Formació i l'Ajuntament de València per a facilitar l'intercanvi de dades estadístiques per mitjà de l'accés a les bases de dades d'ambdues entitats.

Segona. Finalitat de la cessió

La cessió d'informació té com a finalitat exclusiva la seua utilització amb fins estadístics.

Amb una periodicitat mensual les parts facilitaran la informació que s'assenyala a l'Annex.

La cessió d'informació es realitzarà de forma telemàtica.

Tercera. Control estadístic

Atés que la finalitat fonamental del subministrament de la informació que es produeix en el marc d'este conveni és estadística, ambdues parts es responsabilitzaran, establint els controls necessaris, de que la informació s'utilitze de manera que la protecció de dades de caràcter personal romane totalment garantida en els termes que la Llei 12/1989, de 9 de maig, de la Funció Estadística Pública, en l'article 13 estableix per a preservar el secret estadístic a què queda sotmès tot el personal que participa en l'elaboració de les operacions estadístiques a partir de la informació cedida, així com en l'article 20 i següents de la Llei 5/1990 de 7 de juny, d'Estadística de la Comunitat Valenciana.

Quarta. Tractament de les dades

Les parts s'encarregaran de tots els processos necessaris per a la incorporació de la informació cedida als seus registres, a l'efecte de depurar i complementar la informació disponible d'altres fonts i, si és el cas de la seua utilització directa per a la realització d'explotacions estadístiques, d'acord amb els seus propis dissenys.

Podran realitzar la difusió i publicació dels resultats que estime convenients, de conformitat amb el que disposa l'article 27 de la Llei 5/1990, de 7 de juny i sempre davall l'empara del secret estadístic, segons el que estableix l'article 20 i següents de l'Esmetada Llei.

Quinta. Absència d'incidència pressupostària

Les actuacions previstes en el present conveni no generaran despeses ni donaran lloc a contraprestacions financeres entre les parts signants.

Sexta. Comissió tècnica

Es crea una Comissió Tècnica per al seguiment d'este conveni que estarà integrada per:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



a) Representants del SERVEF:

- La persona titular de la Subdirecció General de Planificació i Coordinació o persona en qui delegue.

- La persona titular del Servei d'Anàlisi, Planificació i Avaluació de Programes o persona en qui delegue.

b) Representants de l'Ajuntament de València:

- Dos persones del Departament d'Estadística Municipal designades pel Regidor Delegat de Control Administratiu.

Qualsevol discrepància o controvèrsia que es suscite en la interpretació o execució del present conveni serà sotmesa a la Comissió Tècnica de Seguiment, així com la resta de funcions previstes en l'article 9 del Decret 176/2014 de 10 d'octubre, del Consell, pel que regula els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre.

Així mateix correspondrà a esta comissió tècnica, amb la proposta prèvia de qualsevol de les parts, la revisió i adequació del contingut de l'Annex a este conveni.

Els acords de la Comissió seran adoptats per mutu acord de les parts. Es remetrà una còpia de les actes, acords o informes que, si és el cas, emeta en el desplegament i execució de les funcions que tinguera assignades a la Direcció general de Planificació i Serveis del SERVEF.

El règim de funcionament de la Comissió Tècnica serà el previst en els articles 15 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Sèptima. Vigència

Aquest conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura i s'estendrà pel termini de quatre anys. Este termini quedarà automàticament prorrogat per períodes anuals, llevat que expressament es denuncie per alguna de les parts signants. Com estableix el punt 2n, de l'apartat h) de l'article 49 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extensió.

Octava. Règim jurídic

El present conveni és de caràcter administratiu i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic. Es regirà per les seues pròpies clàusules i per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i pel Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre, i la resta de normes d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Es publicarà el text íntegre del conveni en el portal de transparència de la Generalitat GVA Oberta i en la web de l'Ajuntament de València, en aplicació del que disposen els articles 9.1.c) i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.

Novena. Jurisdicció

Les parts acorden sotmetre's a la jurisdicció dels jutjats del contenciós- administratiu de València per a la resolució de qualsevol qüestió litigiosa que poguera sorgir en el desplegament i execució del present conveni.

Per l'Ajuntament de València	Pel Servei Valencià d'Ocupació i Formació
Sr. Regidor de Control Administratiu	Hble. Sr. Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

D. Carlos Galiana Lloréns

D. Rafael Climent González

Davant meu,

El secretari general de l'Administració municipal

D. Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX

INFORMACIÓ A ENVIAR DES DEL SERVEF A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Població: Demandants d'ocupació desocupats a l'últim dia del mes, residents al municipi de València.

Freqüència d'enviament: mensual

Origen: SERVEF

Forma de cessió: telemàtica

Dimensions:

1 Edat

2 Sexe

3 Activitat econòmica (CNAE)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



4 Ocupació (CNO)

5 Nacionalitat

6 Nivell d'estudis

7 Temps d'inscripció com a demandant d'ocupació parat

8 Domicili (tipus de via, denominació de la via i nombre de policia)

INFORMACIÓ A ENVIAR DES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA AL SERVEF:

Població: Demandants d'ocupació desocupats en l'últim dia del mes residents al municipi de València.

Freqüència d'enviament: mensual

Origen: OFICINA ESTADÍSTICA AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Forma de cessió: telemàtica

Dimensions:

1 Edat

2 Sexe

3 Activitat econòmica (CNAE)

4 Ocupació (CNO)

5 Nacionalitat

6 Nivell d'estudis

7 Temps d'inscripció com a demandant d'ocupació desocupat

8 Districte*

9 Barri*

10 Secció Censal*

* Haurà d'incloure les taules auxiliars amb la descripció de les dimensions

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



76. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2017-000642-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures d'electricitat i de servicis postals.			

"Fets

Primer. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A95554630, ha presentat al cobrament dues factures per subministraments d'electricitat en baixa tensió durant el mes d'octubre d'enguany, per a les que no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG mitjançant expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics, número 01201-2013-234. El total de les dues factures presentades al cobrament suma la quantitat de 103.201,64 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports individualitzats que s'assenyalen:

<i>Aplicació Pressupostària</i>	<i>Núm. Factura</i>	<i>Data</i>	<i>Concepte</i>	<i>Import</i>
CD110-16500-22100 Electricitat. Enllumenat	20171030040000298	30/10/2017	Oct/2017 Elec. Enllumenat	97.737,00
CD110-92050-22100 Electric. Dependències	20171030040000296	30/10/2017	Oct/2017 Elect. Dependències	5.464,64
			Suma:	103.201,64

Segon. L'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, ha presentat al cobrament una factura pel servici postal de correu ordinari (lot 1) efectuat durant el mes d'octubre del 2017, per al que no hi ha a hores d'ara contracte en vigor, havent-se iniciat un nou procediment de contractació, encara que, no obstant, en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril del 2017, es va acordar la continuïtat del servici postal per aquesta empresa fins la formalització del nou contracte amb l'adjudicatària que resulte del nou procediment obert. Aquesta factura afecta a l'aplicació pressupostària CD110-92060-22201, essent les seues dades i import:

<i>Núm. Factura</i>	<i>Data</i>	<i>Concepte</i>	<i>Import</i>
4002150202	31/10/2017	Oct/2017 Servicis Postals Lot 1	2.302,89

Aquestes factures d'ambdues empreses han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/5625, tipus "R", en fase ADO, per un import total de 105.504,53 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic i dependències de titularitat municipal durant el període comprés entre l'1 i el 30 d'octubre del 2017, per un import total de 103.201,64 euros, IVA inclòs, i aprovar així mateix la factura presentada per l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, pels servicis postals efectuats durant el mes d'octubre del 2017, per un import total de 2.302,89 euros, IVA inclòs; la qual cosa suposa un import total d'aquest reconeixement de 105.504,53 euros, IVA inclòs. I abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : MDvi mxco ogfI poR0 azuX gb2f Ih0=

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-642 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2017/5634

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
4002160202	31/10/2017	A83052407	S.E. CORREOS Y TEL. S.A.	2.302,89	Octubre/2017 Servis Postal Lot 1	CD110 92060	22201	2017/176940	2017/23642	2.302,89
Total Aplicació Pressupostària CD110 92060 22201										2.302,89
20171030040000298	30/10/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	97.737,00	Oct/2017 Electricitat Enllumenat Public	CD110 16500	22100	2017/176480	2017/23641	97.737,00
Total Aplicació Pressupostària CD110 16500 22100										97.737,00
20171030040000296	30/10/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	5.464,64	Oct/2017 Electricitat Dependències	CD110 92050	22100	2017/176430	2017/23637	5.464,64
Total Aplicació Pressupostària CD110 92050 22100										5.464,64
Suma										105.504,53
SUMA TOTAL										105.504,53

Total Correos y Telégrafos:	2.302,89
Total Iberdrola:	103.201,64

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



77. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000096-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter greu.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2016/96 se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante informe emitido por el intendente general jefe del Cuerpo de Policía Local de València, se da cuenta de la comunicación recibida del Puesto Principal de Bétera de la Comandancia de la Guardia Civil de València, donde se informaba de la detención y puesta a disposición judicial de D. *****, agente de este Cuerpo de Policía Local con NIP *****, como consecuencia de la denuncia interpuesta por su pareja por amenazas de muerte a un familiar. Las diligencias policiales han dado lugar al procedimiento judicial instruido por el Juzgado de Instrucción número 4 de Llíria (Diligencias Urgentes 64/16) que adoptó la orden de alejamiento como medida cautelar y ante las versiones contradictorias, remitió el asunto al Juzgado de lo Penal número 17 de València con sede en Paterna.

Por funcionarios de la Guardia Civil, siguiendo el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, intervinieron un arma corta tipo pistola, marca HK, calibre 40, y un arma larga tipo escopeta, marca MOSSBER, calibre 12, propiedad del detenido. Por parte de esta Policía Local se le intervino el arma reglamentaria.

SEGUNDO. Consecuencia de lo expuesto fue acordado por la Junta de Gobierno Local del día 6 de mayo de 2016 la incoación de expediente disciplinario a fin de determinar las posibles responsabilidades en las que hubiera podido incurrir el agente Sr. *****, acordando también el nombramiento de Instructor y la paralización del expediente hasta la resolución judicial por la que se finalizase el procedimiento penal.

Con fecha 4 de julio de 2017, proveniente del Juzgado de lo Penal número 17 de València se recibió la Sentencia firme núm. 188/2017 de fecha 03/03/2017 dictada en el curso del procedimiento de Juicio Rápido 65/2016 por la que se condena a ***** como autor de un delito de amenazas en el ámbito familiar, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de nueve meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio de sufragio pasivo durante la condena, un año y nueve meses de privación del derecho a la tenencia y porte de armas y un año y nueve meses de prohibición de acercarse a menos de quinientos metros a *****, a su domicilio, lugar de trabajo y cualquier lugar por ella frecuentado y comunicarse con ella de cualquier forma, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.

TERCERO. Con fecha 04/07/2017 el Sr. instructor del expediente dictó Pliego de Cargos que fue notificado al expedientado el día 25 del mismo mes y año, contra el que formuló las alegaciones que tuvo por conveniente mediante escrito presentado el 4 de agosto de 2017 al que acompañó los documentos que obran al expediente. Tras tomarle declaración y no habiendo más

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



diligencias que realizar, se dictó propuesta de resolución de fecha 04/09/2017 que fue notificada el día 8 del mismo mes y año, habiendo transcurrido el plazo concedido para efectuar alegaciones sin haberse formulado ninguna.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La referida Sentencia 188/2017 dictada por el Juzgado de la Penal número 17 de València con sede en Paterna, efectúa una declaración de hechos probados que son vinculantes para la Administración, por lo que obligado resulta ahora determinar aquellos como hechos probados: *'El día 21-4-2016 hacia las 21,00 horas en el domicilio familiar sito en la calle ***** número ***** de la Urbanización ***** de ***** y en el curso de una discusión, el acusado, ***** se dirigió a su esposa, ***** diciéndole 'voy a coger una escopeta y voy a matar a tu padre y a tu madre'. Al día siguiente y en la puerta del centro escolar al que acude su hija, el acusado se dirigió nuevamente a la Sra. ***** diciéndole que había desenterrado el hacha de guerra y que se atuviera a las consecuencias'*.

SEGUNDO. En la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido por todos sus trámites.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, 18, 32, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. La declaración de hechos probados en el presente expediente disciplinario es el resultado de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración.

IV. El artículo 8.y) de la repetida Ley Orgánica 4/2010, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, tipifica como falta grave haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio.

En el caso que nos ocupa el agente expedientado ha resultado condenado por la comisión de un delito de amenazas en el ámbito familiar, delito éste sobre el que no cabe duda que se trata de un delito doloso, por lo que debe declararse la conducta del expedientado como constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter grave; y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 10.2

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



y 12 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, procede imponer la sanción de suspensión de funciones por tiempo de treinta días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar al agente D. *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter grave, consistente en haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, tipificada en el apartado y) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES** por tiempo de treinta (30) días, y pérdida de la remuneración por el mismo período, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del texto legal citado."

78. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa l'arxivament de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/111, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Como consecuencia de la comunicación remitida por el Juzgado de lo Penal número 18 de València con sede en Torrent, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2017 con entrada en el Servicio el día 21 del mismo mes y año, en la que se da cuenta de la Sentencia número 83/2017 dictada el 28 de febrero de 2017 en el curso del Procedimiento Abreviado 550/2015, cuyo testimonio acompaña, por la que se condena al agente de la Policía Local con NIP *****, *****, como autor de penalmente responsable de un delito de obstrucción a la justicia del artículo 464 del CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, se instó la incoación de expediente disciplinario que fue acordado por la Junta de Gobierno Local el día 28 de julio de 2017, donde además, se nombró instructor del Procedimiento.

SEGUNDO. Seguido el expediente por todos sus trámites, con fecha 10 de octubre de 2017 se dictó Pliego de Cargos que fue notificado el día 16 del mismo mes y año al interesado, quien dentro del plazo concedido al efecto, formuló las alegaciones que tuvo por conveniente, dictándose propuesta de resolución por el Sr. instructor en fecha 7 de noviembre del presente año, notificada el día 15 presentando el mismo día el expediente escrito por el que de forma expresa renuncia a efectuar alegaciones contra la misma.

Con estos antecedentes, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La resolución judicial dictada por el Juzgado de lo Penal número 18 de València con sede en Torrent, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2017 con entrada en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Policía Local el día 21 del mismo mes y año se da cuenta de la Sentencia número 83/2017 dictada el 28 de febrero de 2017 en el curso del Procedimiento Abreviado 550/2015 que establece como hechos probados:

*'Se declara probado que el día 21 de junio de 2007 ***** denunció ante la GC de Paiporta que sobre las 2'00 horas aproximadamente del día 20 de julio de 2007, en la avda. del Puerto de València, fue víctima de una agresión por parte de un agente de la Policía Local de València. Dicha denuncia dio lugar a la incoación del juicio de faltas n.º. 257/2010 del Juzgado de Instrucción número 4 de València.*

*El juicio de faltas n.º 257/2010 del Juzgado de Instrucción número 4 de València se celebró en la ciudad de la Justicia el día 17 de junio de 2010 compareciendo como denunciante ***** y como denunciado el acusado *****, CON DNI *****, nacido en ***** el *****, hijo de ***** y ***** y sin antecedentes penales, policía local de València en ejercicio n.º. *****.*

*En Sentencia de 17/6/2010 del J. Instrucción número 4 de València, recaída en la causa juicio de faltas 257/2010 se condenó a *****, agente ***** como autor de una falta de lesiones a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de diez euros y a indemnizar a ***** en 879,06 euros por las lesiones. Dicha Sentencia fue confirmada por Sentencia de 10/12/2010 de la Secc. 2ª de la AP de València en el rollo de apelación 304/2010.*

*Sobre las 16'45 horas del 30 de abril de 2010, en la calle Santa María del Puig de la localidad de Picanya, el acusado siendo conocedor de la denuncia interpuesta, y con la intención de que el denunciante no compareciera al juicio de faltas, se aproximó hasta ***** , amedrentándole y le dijo 'si vas al juicio te arrepentirás, porque voy a ir a por ti, a mí solo me puede pasar que me quiten la placa tres meses y voy a decir en el juicio que tú me pegaste a mí, y es mi palabra contra la tuya', que le iba a hacer la vida imposible y que si iba a las malas se iba a arrepentir, que se había enterado que le había denunciado, que no iba a conseguir nada, si no iba a juicio, le podría ayudar a quitarle alguna multa, no denunciarle, echarle una mano, pero a las malas era muy cabrón y si fuera él no se presentaría'.*

SEGUNDO. Por estos hechos, la meritada Sentencia n.º. 83/2017 reseña *'la condena a D. ***** como autor penalmente responsable de un delito de obstrucción a la Justicia del artículo 464 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y a multa de seis meses con cuota diaria de cuatro euros (720) y responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago de la multa prevista en el artículo 53 CP y pago de las costas procesales causadas y costas de la acusación particular.*

Se acuerda también la suspensión de la pena por plazo de 2 años, lo que se le notifica personalmente al penado en este último acto, quedando apercibido de que, de cometer nuevo delito en el plazo indicado, podrá revocarse el beneficio y deberá cumplir la pena de prisión'. (Documentos n.º. 7, 8, 9 y 10).

TERCERO. Los hechos declarados probados son fiel reflejo de los determinados en la meritada Sentencia, no obstante, el agente ***** fue oído en declaración sobre los hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



(Documento nº. 25), formulándose Pliego de Cargos por una presunta infracción disciplinaria de carácter grave, alegando en su descargo el expedientado los argumentos que a continuación se indican (Documento nº. 31 y 32):

1. Que los hechos se producen en un ámbito privado y personal, significando además que por esas circunstancias se le denegó la asistencia del letrado corporativo y tuvo que ser asistido por uno particular.

2. Que el procedimiento penal se ha dilatado en el tiempo por el cambio del personal de judicatura y la reconversión de los procedimientos que se iniciaron por una falta de amenazas.

3. Se arguye además que las faltas administrativas prescriben a los tres y dos años respectivamente según se trate de las muy graves o graves, entendiéndose que ello se produce desde la comisión del hecho y, en consecuencia, ésta se encuentra prescrita.

4. Alega que su conformidad con la pena que solicitaba el Ministerio Público en el procedimiento judicial, pese a no presentarse en juicio el denunciante fue debida a que su esposa tenía un embarazo de alto riesgo y deseaba acabar con un procedimiento que llevaba en marcha 10 años, habiendo abonado la responsabilidades pecuniarias.

Estas alegaciones deben ser acogidas en lo relativo a la prescripción, pues se trata de unos hechos que tuvieron lugar el 30 de abril de 2010, sin que se hubiese adoptado ningún procedimiento administrativo ni medida alguna, siendo el día 7 de julio de 2017 cuando se tiene la primera noticia de los hechos, habiendo transcurrido más de siete años.

CUARTO. En su expediente personal no constan antecedentes desfavorables al entender cancelada la falta leve de dos días de suspensión de funciones que se le impuso y cumplió (Documentos nº. 23 y 24).

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. En el presente caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la administración, y habiéndose determinado en la instrucción del expediente disciplinario circunstancias no tenidas en cuenta en la sentencia, resulta procedente su valoración en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece los Principios Básicos de Actuación a los que están sujetos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En su artículo 5, 1. Adecuación al ordenamiento jurídico, apartado c) establece que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad deberán 'actuar con integridad y dignidad' que son calificativos de la condición del policía, y en este sentido no es muy entendible que a un agente puedan sancionarlo por cometer un delito, aunque sea leve o no tenga la gravedad de conductas que exigen mayor respuesta penal y administrativa.

El delito relativo a la obstrucción a la justicia como consecuencia del condicionamiento o amenaza al particular es grave sin género de dudas, pues no es dable que aquellos que tienen que perseguir las infracciones penales puedan cometerlas, y no sirven otras explicaciones que la sentencia no recoge.

En el ámbito administrativo, como se ha dicho, resulta pertinente valorar circunstancias no tenidas en cuenta en la resolución judicial, así, sorprende a la Instrucción que los hechos ocurrieran en los años 2007 y 2010, y la sentencia firme del último se produjera cuando han transcurrido más de siete años desde su comisión, no habiéndose acordado en su día la apertura de procedimiento disciplinario al ser posiblemente desconocidos por la Jefatura del Cuerpo.

Como consta en el procedimiento, se insta la Sentencia en fecha 7 de julio de 2017, sin que con anterioridad se hubiera acordado medida alguna al producirse el condicionamiento y la amenaza a título particular, aunque evidentemente la Sentencia indica que era conocida por la víctima la condición de agente del Sr. *****, y éste en sus amenazas arguyó que podría por su condición beneficiarle o perjudicarlo.

Pese a lo expuesto, el hecho de no haberse acordado en su día la apertura de procedimiento disciplinario y su suspensión hasta que se dictara Sentencia firme puede servir de base para entender que los hechos, a nivel administrativo han prescrito.

En este sentido, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía establece que '*las faltas muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al mes*'.

El objeto jurídico de la prescripción no es otro que extinguir la responsabilidad, en este caso administrativa, cuando ha transcurrido el plazo para que la Administración iniciara la acción. Es decir, no se puede exigir eternamente una responsabilidad cuando, en su momento, no se ejerció la acción para perseguir unos hechos que la tienen, al menos en este campo, entendiéndose por ello, pese a que la sentencia es del año en curso, que la acción prescribió.

IV. Es cierto y sorprende que los hechos enjuiciados hayan tardado en juzgarse más de siete años cuando, en principio, no se determina una excesiva complejidad en cuanto a personas implicadas, testigos, dificultad probatoria, etc., en base a lo que se refleja en la Sentencia, no siendo esta dilación atribuible al agente Sr. ***** que finaliza el procedimiento de conformidad, asumiendo sus responsabilidades penales y pecuniarias con el argumento de proteger su situación familiar, dado que su esposa se encontraba embarazada, deseando finalizar el citado procedimiento y sin que, según manifiesta, se personara en el juicio el denunciante.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, contra al agente de la Policía Local con NIP *****, *****, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna."

79. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar les bases reguladores del règim jurídic aplicable a la concessió directa d'una subvenció Futplaya, SL, per a l'organització de l'esdeveniment 'XXIV Torneig Futbol Platja Ciutat de València'.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 5 de octubre de 2017, la concejala delegada de Deportes ha dispuesto el inicio de los trámites oportunos para la aprobación de las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de una subvención a la entidad privada FUTPLAYA, SL, para apoyar la realización del evento Torneo de Fútbol Playa Ciudad de València, que se celebró en la playa de las Arenas, los días 15 y 16 de julio de 2017.

Se trata de una subvención a conceder por la Delegación de Deporte, cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio de València que justifique la concesión directa de estas ayudas.

SEGUNDO. Dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de València, en el Sector Presupuestario de Deportes, se encuentra la aplicación presupuestaria MJ700 34100 47900 denominada 'OT. TRANSF. A EMPRES. PRIVADA' en la que existe crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión en el año 2017 de esta ayuda, y con cargo a la cual se confeccionará en su día la propuesta de gasto correspondiente.

TERCERO. La propuesta del Área de Educación, Juventud y Deportes, cuenta con informe previo a su aprobación de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las presentes bases se han elaborado de conformidad con el régimen jurídico establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2017.

II. La competencia para la aprobación del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local y ello en virtud de la atribución expresa de esta competencia efectuada por el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, con carácter previo a su concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de una subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a la entidad privada FUTPLAYA, SL, para apoyar la realización del evento XXIV Torneo de Fútbol Playa Ciudad de València, en el ejercicio presupuestario 2017, que a continuación se transcribe:

BASE 1ª. OBJETO

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder una subvención a la entidad privada FUTPLAYA, SL, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de València que justifique la concesión directa de las ayuda.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria, en el momento de presentación de la solicitud, reunirá los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de València ni de sus organismos públicos. Este requisito

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.

d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de València o sus Organismos Públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.

e) No podrá obtener la condición de beneficiario si la entidad concurre en alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

BASE 3ª. FINANCIACIÓN

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 47900, 'OT. TRANS. A EMPRES. PRIVADA', del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, se deberá comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse cuando sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente, salvo los enumerados en la base 4.9. f) y g).

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4.8. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.9. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

La solicitud para pedir una subvención se formalizará en el modelo de instancia general. Una vez rellenada por entidad se presentará en el Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de València. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

a) Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de València.

b) Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el presidente y el secretario, según modelo Anexo I.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



c) Estatutos de la entidad solicitante.

d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante.

En el caso de que los documentos c), e), y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) Declaraciones responsables del/la representante legal de la entidad, según Anexo II, en las que se concreten, respecto al solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en *la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*.

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, Anexo III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: *Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de València ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de València en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado al beneficiario por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Cuenta justificativa simplificada:

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior (Anexo IV). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV).

d) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos' y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de la ayuda solicitada en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la concejala delegada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base 7ª del presente régimen jurídico.

BASE 10ª. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art. 36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 11ª PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Se deberán cumplir las obligaciones de transparencia de conformidad con el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana y el artículo 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO

ENTIDAD: -----

ACTIVIDAD: -----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales (farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos- Restauración		Otros ingresos	
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS	...€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, a.....de.....de 2017

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO/A O TESORERO/A

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)

En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:.....
NIF/NIE:.....
En calidad de Presidente/a de.....
CIF:.....

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

5º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

6º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

7º.- *(señálese lo que proceda)*

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Cantidad</u>
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y
A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES
FISCALES.**

D.....con D.N:I.....en calidad
de Presidente de la entidad.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

.....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



80. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00	PROPOSTA NÚM.: 50	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV17-0549 de fecha 31-10-2017, por importe de 22.357,74 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de octubre de 2017 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV17-0549, de fecha 31-10-2017, por importe de 22.357,74 € (20.325,22 € más 2.032,52 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de octubre de 2017, del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2017/5418, ítem 2017/167600, documento obligación 2017/22571, relación DO nº. 2017/5380)."

81. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000498-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa regularitzar el gasto del contracte de prestació del servici d'atenció a urgències socials i col·laboració en emergències.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/4/2017 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, por un plazo de dos años, a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, por un importe de 901.358,29 €.

El gasto se halla reservado en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, ppta. de gasto 2017/336, ítems 2017/22510 por importe de 450.679,15 € y 2018/2310 por importe de 375.565,95 € y ppta. 2017/543, ítem 2018/2400 por importe de 75.113,19 €. El contrato se formalizó el 25 de mayo de 2017, entrando en vigor el 1 de junio de 2017, por lo que el periodo del contrato será de junio de 2017 a mayo de 2019, por lo que se deberá regularizar el gasto de la forma siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2017: 262.896,17 € (liberar el ítem 2017/22510 por importe de 187.782,98 €)

2018: 450.679,15 €

2019: 187.782,97 €

Se elabora propuesta de gasto complementaria correspondiente al periodo de enero a mayo de 2019 por importe de 187.782,97 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al ítem 2017/22510 del contrato de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias por importe de 187.782,98 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 187.782,97 €, correspondiente al periodo de enero mayo de 2019, del contrato adjudicado a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, CIF B85595239, para la prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, ppta. 2017/5543, ítem 2019/002590.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

82. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000376-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació.	

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-376 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Inserción Social y Laboral se propone la tramitación y aprobación de un convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, CIF G-97600324, en virtud del cual se subvencionará a la entidad con la cantidad de 120.000 €, dotación económica que se encuentra prevista en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2017, con el objeto de participar en el programa, dirigido a ejecutar las acciones pertinentes para la inserción socio-laboral de personas procedentes de la prostitución, en los términos en que se informa en la memoria justificativa emitida por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha de 16 de noviembre de 2017.

Segundo. La Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo obtuvo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de junio de 2017 la aportación municipal de 1.585.000,00 €, gestionada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, prevista como

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



subvención nominativa en el Presupuesto, con el objeto de dar apoyo económico a la citada Fundación para el desarrollo de sus fines fundacionales en los términos indicados por el informe del mencionado Servicio de fecha de 8 de noviembre de 2017 que se acompaña.

Que en el mismo expediente del Servicio de Empleo y Emprendimiento se halla en trámite la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de una segunda aportación municipal para el ejercicio 2017, por el idéntico objeto: el apoyo económico a dicha Fundación para el desarrollo de sus fines fundacionales por importe de 730.143,00 € (630.143 €-ítem 2017/166450; 100.000 €-ítem 2017/ 166470).

Tercero. Por su parte, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de noviembre 2017 se ha otorgado la subvención de 80.000 € a la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo con el objetivo de colaborar en el 'Programa de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos y familia'.

Ante estas circunstancias la Sección de Programas de Inserción Socio-Laboral emite informe, de fecha de 21 de noviembre de 2017, a cuyos términos nos remitimos en el que se justifica la compatibilidad, por tratarse de subvenciones dirigidas a obtener objetivos distintos, con la subvención nominativa de 120.000 € que se tramita en concepto de aportación municipal al Programa de inserción socio-laboral de personas procedentes de la prostitución, con el objetivo de integrarlas en el mercado laboral.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016, regula la obligación de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, de las subvenciones que el Ayuntamiento de València en el mismo ejercicio presupuestario haya otorgado o vaya a hacerlo a una misma entidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo, CIF G-97600324, por importe de 120.000 €, para implementar el Programa de inserción socio-laboral dirigido a personas procedentes de la prostitución, con el objeto final de integrarlas en el mercado laboral; una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras subvenciones del Ayuntamiento de València y la compatibilidad con ellas:

- Subvención de 1.585.000,00 €, 630.143 € y de 100.000 €, todas ellas gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, para el apoyo de sus fines fundacionales, contabilizado como subvenciones nominativas en el presupuesto del año 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Subvención nominativa de 80.000 €, para colaborar en el Programa de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos y familia."

83. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000430-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de CERAI d'ampliació del termini d'execució i modificació del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2016.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y reformulación solicitadas por CERAI (Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional) indicándose, que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 14.5 y 14.6 de las bases que regulan la convocatoria de sensibilización social y educación para el desarrollo, aprobada por Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016:

'En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto, esta deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un formulario de reformulación en los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento'.

'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

Atendiendo a lo dispuesto en estos puntos, y a la información que avala la solicitud formulada, se considera pertinente la aceptación de la reformulación planteada y la ampliación de plazo de ejecución por parte de la entidad y en consecuencia la tramitación de lo solicitado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La ampliación del plazo de justificación y/o ejecución, no podrá en ningún caso, exceder de la mitad de los mismos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la LRJAP y PAC, y por el artículo 70 del Reglamento de la LGS.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistas las solicitudes formuladas por la entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto y su modificación, subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 (Sensibilización social y educación para el desarrollo 2016), en su apartado 2.5 a CERAI (Centro de Estudios Rurales y de Agricultura), CIF G-96284971, por importe de 12.505,86 €, para el proyecto 'LA SOSTENIBILITAT AL PLAT. EDUCANT CAP A UNA ALIMENTACIÓ MÉS JUSTA I SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL MENJADORS ESCOLARS', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 19-10-17 y 21-11-17, n.º. de registro 00118 2017 25457 y 00118 2017 28788, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 5 de febrero de 2018 y el de justificación el 5 de abril de 2018."

84. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una ajuda humanitària d'emergència a favor de Farmacèutics Mundi per al desenvolupament del projecte 'Intervenció per a l'atenció sanitària d'emergència a la població sud sudanesa refugiada i sol·licitant d'asil en el districte d'Adjumani (Uganda)'.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 35.500 € a favor de FARMACEÚTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) para el desarrollo de acción humanitaria de emergencia 'Intervención para la atención sanitaria de emergencia a la población sur sudanesa refugiada en Uganda, especialmente a población infantil, mujeres y enfermos crónicos, mediante el aprovisionamiento de medicamentos esenciales y tratamientos médicos' con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

A la vista del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia presentado por FARMACEÚTICOS MUNDI (FARMAMUNDI), por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto cuyo proyecto se ejecutará

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



desde el 1 de septiembre de 2017 y finalizará transcurridos cuatro meses desde su inicio. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos será de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que FARMAMUNDI sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo indica también que no se tiene conocimiento de que FARMAMUNDI tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 34.500 € a favor de FARMACEÚTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN SANITARIA BÁSICA A LA POBLACIÓN SUR SUDANESA REFUGIADA EN UGANDA, ESPECIALMENTE A LA POBLACIÓN INFANIL, MUJERES Y ENFERMOS CRÓNICOS, MEDIANTE EL APROVISIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y TRATAMIENTOS MÉDICOS', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3880, ítem 2017/132460).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 34.5000 € a favor de FARMACEUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) con CIF G46973715, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal (ppta. gasto 2017/3880, ítem 2017/132460, DO 2017/16176, RDO 2017/3592).

Tercero. Se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado en fecha 27 de octubre de 2017 por la Junta de Gobierno Local, orden 36 que señala lo siguiente:

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN SANITARIA DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN SUR SUDANESA REFUGIADA Y SOLICITANTE DE ASILO EN EL DISTRITO DE ADJUMANI (UGANDA)'.

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto 'Intervención para la atención sanitaria de emergencia a la población sur sudanesa refugiada y solicitante de asilo en el distrito de Adjumani (Uganda)'. El citado proyecto para el cual FARMAMUNDI solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende garantizar la asistencia sanitaria básica a la población sur

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



sudanesa refugiada en Uganda, especialmente a población infantil, mujeres y enfermos crónicos, mediante el aprovisionamiento de medicamentos esenciales y tratamientos médicos.

b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

c) Beneficiario: FARMACEUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) con CIF G46973715, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 34.500 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: El proyecto se ejecutará desde el 1 de septiembre de 2017 y finalizará transcurridos cuatro meses desde el inicio.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Justificación narrativa y justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final, las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto y los justificantes bancarios con las transferencias de los fondos.

Cabe señalar que estaremos en cuanto a la justificación de la subvención a lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

k) De acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y en el BOP."

85. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000154-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció destinada al projecte 'Vacances en pau 2017' presentada per la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el poble sahrauí del País Valencià.		

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 20/09/2017.

SEGUNDO. El proyecto 'Vacances en Pau', organizado por la 'FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHRAUÍ DEL PAÍS VALENCIÀ' (FASPS), es un programa de acogimiento familiar temporal que se enmarca dentro de los 'Programas humanitarios de estancia temporal de niños y niñas extranjeros en la Comunidad Valenciana' promovidos por la Conselleria de Bienestar Social. Estos programas van dirigidos a niños y niñas extranjeros que en su país de origen están atravesando situaciones de dificultad social por distintos motivos, como son los afectados por radioactividad, los procedentes de conflictos bélicos, aquellos que requieren de un tratamiento médico que no puede ser proporcionado en sus países de origen o los procedentes de campos de refugiados como es el caso de los niños y niñas saharauis.

TERCERO. Este programa consiste, básicamente, en la acogida de unos 150 menores saharauis en la Comunidad Valenciana, con todo el trabajo técnico y de organización que ello conlleva. Asimismo, hay que tener en cuenta que, durante la estancia de los menores se llevará un seguimiento individualizado de cuáles son las circunstancias en las que se encuentran a nivel de salud, afectivo y de integración tanto en las familias de acogida como en las localidades donde estas residen. Por lo tanto, precisa de personal especializado que garantice el bienestar de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



mismos, además de fondos económicos con los que poder cubrir los gastos de desplazamiento desde el lugar de origen de los menores hasta València, las actividades y encuentros que se organizan con los niños así como los monitores.

CUARTO. Por lo expuesto, se considera oportuno subvencionar el proyecto 'Vacances en pau 2017' presentado por la 'FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHRAUÍ DEL PAÍS VALENCIÀ' por un importe de catorce mil euros (14.000 €).

Se justificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la transferencia de los fondos a la (FASPS CV) y se realizará mediante presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final y las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 prevé una subvención nominativa de 14.000,00 euros a favor de la FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHRAUÍ DEL PAÍS VALENCIÀ' (FASPS) con CIF G96620661.

Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a la base 26ª de las de ejecución del Presupuesto.

El artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el caso que nos ocupa cabe señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y debido a que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentados por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Aprobar la subvención del proyecto 'Vacances en pau 2017' presentado por la 'Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Sahrauí del País Valencià' por un importe de catorce mil euros (14.000 €) con cargo a la aplicación KI590 23100 48920, 'Otras transferencias, subvenciones nominativas'.

a) Objeto de la subvención. Programa de acogida familiar temporal a través del cual, de una parte, dar respuesta a la demanda de cada vez más familias valencianas dispuestas a acoger un menor y, de otra, a algunas de las necesidades de los menores saharauis residentes en los campamentos de refugiados de Tindouff. Desde entonces, la experiencia se ha repetido a lo largo de todos estos años con los siguientes objetivos:

- Reivindicar el derecho de los niños y niñas saharauis a vivir en el Sahara Occidental y poner de manifiesto la situación en la que actualmente viven.

- Ofrecer un periodo de descanso y desarrollo personal a los niños y niñas saharauis durante el ciclo vacacional.

- Potenciar el principio de interculturalidad entre ambas comunidades: saharai-valenciana.

- Dar respuesta a la demanda de las familias valencianas, para la acogida de menores extranjeros durante los meses de verano.

- Promover, entre la sociedad valenciana, los valores de tolerancia y solidaridad facilitando así la convivencia e integración de todas las personas en la comunidad.

- Proporcionar a los niños y niñas saharauis una asistencia sanitaria especializada de la que no disponen en los campamentos de refugiados siguiendo con el mandato de la 'Declaración Universal de los Derechos de la Infancia'.

- Realizar varias revisiones sanitarias a fin de paliar, detectar o prevenir las posibles carencias sanitarias y nutritivas que sufren estos menores.

- Dar a conocer, a las familias de la Comunidad Valenciana que participan en este programa y al resto de la sociedad, las dificultades que sufren los menores saharauis en los campamentos de refugiados.

- Posibilitar a los niños y niñas el perfeccionamiento del castellano como segunda lengua oficial del pueblo saharai.

Este programa consiste, básicamente, en la acogida de unos 150 menores saharauis en la Comunidad Valenciana, con todo el trabajo técnico y de organización que ello conlleva. Asimismo, hay que tener en cuenta que, durante la estancia de los menores se llevará un seguimiento individualizado de cuáles son las circunstancias en las que se encuentran a nivel de salud, afectivo y de integración tanto en las familias de acogida como en las localidades donde estas residen. Por lo tanto, precisa de personal especializado que garantice el bienestar de los mismos, además de fondos económicos con los que poder cubrir los gastos de desplazamiento desde el lugar de origen de los menores hasta València, las actividades y encuentros que se organizan con los niños así como los monitores.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



b) Régimen de concesión: subvención nominativa.

c) Beneficiario: FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHRAUÍ DEL PAÍS VALENCIÀ, con CIF G96620661 y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.

- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.

- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

- No tiene deuda alguna ni requerimiento del Excm. Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de traducción (alquiler y uso de radioguías, contratación de traductores y servicios de traducción para la difusión de los materiales derivados de las Jornadas), material fungible (fotocopias, cartelería, roll-up y soporte...), desplazamientos (personas refugiadas, ponentes, equipo logístico...), manutención, seguro de responsabilidad civil del evento, auditoría de cuentas, alquiler local, personal de comunicación y redes sociales para la difusión del evento...

e) Pago de la subvención: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: no procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa. La subvención tendrá una cuantía de 14.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

i) Forma y plazo de realización de la actividad. El proyecto se ha llevado a cabo en periodo vacacional, los meses de verano.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la concesión y abono de la correspondiente subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación en el Registro General de Entrada, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 14.000 € a favor de la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Sahrauí del País Valencià, CIF G96620661, con cargo aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, conceptuada como 'Otras transferencias. Subvenciones nominativas', del Presupuesto del 2017, según propuesta de gasto 2017/4352 e ítem de gasto 2017/145380."

86. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2017-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer d'un local destinat a un acte de participació pública del PEP de Ciutat Vella.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015 se encargó a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para la redacción de un único documento refundido que contemplase los estudios y trabajos técnicos consistentes en la 'Redacción, revisión y adaptación del planeamiento urbanístico vigente en el Centro Histórico de València, Ciutat Vella'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDO. En cumplimiento del citado encargo el consejo de administración de AUMSA, en sesión de 26 de septiembre de 2016, acordó adjudicar el procedimiento de licitación convocado a la UTE constituida por Doña Inés Esteve Sebastián, Doña Nuria Moya Llorens y CERCLE TERRITORIO PAISAJE Y ARQUITECTURA, COOP. V.

TERCERO. Dicho equipo redactor ha comunicado el inicio de los trabajos correspondientes a la fase de análisis propositivo de acuerdo con lo previsto en la cláusula III del contrato, abriendo al efecto el canal on-line de participación www.pep-ciutatvella.es e iniciando las reuniones con actores clave y programando la realización de talleres participativos itinerantes por los barrios de Ciutat Vella.

CUARTO. Por parte de la jefa del Servicio de Gestión de Centro Histórico se dispuso el alquiler del local para la celebración de un acto de participación pública en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universidad de València el día 23 de mayo de 2017. Por razones de urgencia dicho acto se celebró sin haberse autorizado previamente el gasto, sin perjuicio de que dado el escaso importe del mismo, ello no haya ocasionado detrimento presupuestario en el funcionamiento del Servicio.

QUINTO. En fecha 26 de octubre de 2017 se presenta por el Registro General de Facturas de este Ayuntamiento la factura nº. 303 serie M por parte de la Universidad de València y cuyo concepto es: 'Canon ús sales seminaris día 23 de maig de 2017. Talleres participativos para el plan especial de Ciutat Vella' por un importe de 266,81 € IVA incluido, que ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio.

SEXTO. Por moción impulsora del octavo teniente alcalde, delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 27 de octubre de 2017 se ha dispuesto que el gasto previsto para la realización de dichos talleres en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universidad de València, el día 23 de mayo de 2017, que asciende a 266,81 € IVA incluido, debe abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria GC620 15100 20200 del Presupuesto municipal de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 172.1 del RD 2568/86, de 28 noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Art. 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

- La base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto 2017 según la cual corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

- La base 34.4 de las de ejecución del Presupuesto 2017 respecto de la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hace referencia la base 34.2.b).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer un gasto de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (266,81 €), IVA incluido (21 %), a favor del Colegio Mayor Rector Peset de la Universidad de València, CIF Q4618001D, con cargo a la aplicación presupuestaria GC620 15100 20200 según consta en la propuesta de gasto núm 2017/5297 e ítem de gasto 2017/164100 incluido en la relación de documentos de obligación 2017/5255.

Segundo. Notificar este acuerdo a los Servicios municipales de Contabilidad, Fiscal Gastos y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos."

87. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2016-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte del servici de gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.			

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Alcaldía, mediante Resolución nº. 679, de fecha 25 de agosto de 2016, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº. 80 de fecha 15 de julio de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 9.197.887,12 €, más 367.915,48 € de IVA del 4 %, lo que hace un total de 9.565.802,60 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día «La Nostra Casa-Vall de la Ballestera», según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 5 presentada por la empresa POVINET, SCV, por presentar en el sobre nº. 2 «... criterios dependientes de un juicio de valor ...» (Incluye mejoras objetivas), documentación que debía figurar en el sobre nº. 3 «... criterios evaluables de forma automática ...», incumpliendo lo establecido en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del TRLCSP).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU	38,15	37,22	75,37
2ª	GERORESIDENCIAS, SL	32,75	41,87	74,62
3ª	GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL	34,25	39,18	73,43
4ª	GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL	26,50	38,30	64,80
5ª	CLECE, SA	32,50	30,78	63,28
6ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA	28,75	19,54	48,29

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU, con CIF A-79059085, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de seis unidades y cincuenta centésimas aplicable al precio/mes por plaza ocupada establecido en el apartado 5.a del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las mejoras contenidas en su oferta, lo que supone un precio/mes por plaza ocupada de 2.986,12 € más 199,44 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.105,56 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 430.001,22 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 8.944.025,43 €, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuestas 2017/00767 y 2017/01149, items 2017/034400, 2018/002610, 2019/001630, 2020/000760, 2020/000800 y 2021/000310, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 8 de noviembre de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 8 de noviembre de 2017 del presente requerimiento a la mercantil SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU, con CIF A-79059085, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', por un plazo de duración de cuatro años a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su formalización, a la mercantil SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU, con CIF A-79059085, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de seis unidades y cincuenta centésimas aplicable al precio/mes por plaza ocupada establecido en el apartado 5.a del anexo I

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las mejoras contenidas en su oferta, lo que supone un precio/mes por plaza ocupada de 2.986,12 € más 199,44 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.105,56 €.

Segundo. El gasto de carácter plurianual del presente contrato de 8.944.025,43 € se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuestas 2017/00767 y 2017/01149, items 2017/034400, 2018/002610, 2019/001630, 2020/000760, 2020/000800 y 2021/000310, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La mercantil SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

88. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa la qualificació i adjudicació de l'execució de les obres 'Reparació i reforç en la nau de pescateria del mercat de Russafa'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, acordó aprobar el proyecto básico y de ejecución de las 'Obras de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del mercado de Ruzafa', contratar la ejecución de las referidas obras por un plazo máximo de ejecución de 180 días naturales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 489.448,02 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 102.784,08 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 592.232,10 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las 'Obras de reparación y refuerzo en la nave de pescadería del Mercado de Ruzafa', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 3 presentada por la mercantil Binaria Compañía General de Construcciones y la proposición nº. 7 presentada por la mercantil Elecnor Infraestructuras, SA, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, en la documentación justificativa presentada respectivamente por ambas mercantiles, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución, dado que concluye el mencionado informe 'no ha quedado suficientemente acreditado la viabilidad de ejecución del contrato en el plazo ofertado por las mismas'.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Comercio y Abastecimiento y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VARESER 96. SL	17	74,85	91,85
2ª	EDIFICACIONES CASTELLÓ, SA	12	66,81	78,81
3ª	MESQUECONS, SL	8	70,27	78,27
4ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	12	63,10	75,10
5ª	BECSA, SAU	11	54,60	65,60
6ª	GEOCIVIL, SA	4	53,47	57,47
7ª	OBREMO, SL	7	49,66	56,66

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil VARESER 96, SL, con CIF B96534805, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de VEINTISÉIS UNIDADES CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS (26,49 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 359.793,24 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 75.556,58 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 435.349,82 €, y por un plazo de ejecución de 130 días naturales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.989,66 € equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 435.349,82 €, se realizará con cargo a la aplicación IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/01278, items 2017/048930, 2018/002790 y 2018/002800, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 7 de noviembre de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 7 de noviembre de 2017 del requerimiento a la mercantil VARESER 96, SA, se ha constatado que la citada mercantil ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

VI. Por último, en fecha 26 de mayo de 2017 se autorizó el gasto según propuesta nº. 2017/01278, items 2017/048930, 2018/002790 y 2018/002800, por importe de 651.455,31€,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



incluido el 10 % retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previsto en el artículo 47-2 de la Ley General Presupuestaria, por importe de 59.223,21 €, que se halla reservado en la aplicación IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto.

En el sexto expediente de modificación de créditos 2017 se ha aprobado un alta en la aplicación presupuestaria del Servicio IB520 43120 63200 que asciende a 1.171.973,31 €, de los cuales 411.499,81 € corresponden parcialmente al presupuesto de este contrato.

En consecuencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, entre otros extremos, se procedió a reajustar provisionalmente el crédito por importe de 651.455,31 €, de acuerdo con las propuestas de gasto y detalle siguiente:

Año 2017: 411.499,81 €, según propuesta de gasto 2017/5163, ítem 2017/160930, afectada al proyecto de gasto 2017 0078 00, relativo a las inversiones financieramente sostenibles.

Año 2018: 239.955,50 €, de acuerdo con la propuesta de gasto inicial nº. 2017/1278 y el siguiente desglose:

Ítem 2018/002790 Anualidad 2018 obra pescadería: 180.732,29 €.

Ítem 2018/002800 10% Crédito Adicional: 59.223,21 €.

Y a declarar disponible el crédito reservado en la propuesta de gasto 2017/1278, ítem 2017/48930, por importe de 204.972,50 €.

Se procedió por el Centro de Gastos a confeccionar dos nuevas propuestas de gasto, con nº. 2017/05163, ítem nº. 2017/160930, por importe de 411.499,81€, y nº. 2017/01278, ítems nº. 2018/002790 y 2018/002800, por importe de 239.955,50 €, ambas con cargo a la aplicación IB520 43120 63200.

La propuesta nº. 2017/01278, ítems nº. 2018/002790 y 2018/002800, por importe de 239.955,50 €, con cargo a la aplicación IB520 43120 63200, ha sido aprobada en fase A por JGL de fecha 26 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Reparación y refuerzo en la nave de pescadería del mercado de Ruzafa', a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil VARESER 96, SL, con CIF B96534805, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de VEINTISÉIS UNIDADES CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS (26,49 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



administrativas particulares, lo que determina un importe de 359.793,24 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 75.556,58 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 435.349,82 €, y por un plazo de ejecución de 130 días naturales

Segundo. El gasto de 435.349,82 € se realizará con cargo a la aplicación IB520 43120 63200 del vigente Presupuesto, según propuestas de gasto nº. 2017/05163, ítem nº. 2017/160930, y nº. 2017/01278, ítems nº. 2018/002790 y nº. 2018/002800.

Tercero. La mercantil VARESER 96, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

89. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000197-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici d'assistència i col·laboració a la inspecció tributària de l'Ajuntament de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de asistencia y colaboración a la inspección tributaria del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe, en concepto de presupuesto máximo, de 750.000,00 €, más 157.500,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 907.500,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de asistencia y colaboración a la inspección tributaria del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 4 presentada por COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo a la baja al cargo fijo, habida cuenta que dentro del plazo de audiencia concedido no ha procedido a la justificación y precisión de las condiciones de su oferta.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS FÓRMULAS (Criterios Ap. 11.1.1 y 11.1.2)	RESTO AUTOMÁTICOS (Criterios Ap. 11.1.3 y 11.1.4)	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	56,0	40,00	96,00
2ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	51,5	37,50	89,00
3ª	ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SA	22,0	40,00	62,00

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF B-46953170, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 100 %, respecto del cargo fijo establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.1. anexo I PCAP); por un porcentaje de baja de 46 %, respecto del cargo variable establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.2 anexo I PCAP); y con los recursos humanos y materiales, que excediendo del mínimo establecido en el apartado 13 del anexo I (apdo. 11.1.3. y 11.1.4. anexo I PCAP), detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 37.500,00 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

La empresa MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13 en relación a la 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la relativa a aquellos recursos personales y materiales que excediendo del mínimo establecido en el apartado 13 del anexo I (apdo. 11.1.3. y 11.1.4. anexo I PCAP), detalla en su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 907.500,00 €, se realizará con cargo a la aplicación AE470 93200 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/01866, items 2017/064570, 2018/003160 y 2019/002040, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 7 de noviembre de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 7 de noviembre de 2017 del requerimiento a la mercantil MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF B-46953170, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia y colaboración a la inspección tributaria del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de 18 meses, a la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF B-46953170, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de 100 %, respecto del cargo fijo establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.1. anexo I PCAP); por un porcentaje de baja de 46 %, respecto del cargo variable establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (apdo. 11.1.2 anexo I PCAP); y con los recursos humanos y materiales, que excediendo del mínimo establecido en el apartado 13 del anexo I (apdo. 11.1.3. y 11.1.4. anexo I PCAP), detalla en su oferta.

Segundo. El gasto máximo, de carácter plurianual, del presente contrato de 907.500,00 €, se realizará con cargo a la AE470 93200 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/01866, items 2017/064570, 2018/003160 y 2019/002040, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

90. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 10 de octubre de 2017 por el concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de restauración y rehabilitación de L'Alquería dels Moros. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201/2017/528 que da origen al expediente de contratación 04101/2017/140. Dicho Servicio adjunta al expediente de ejecución de 'Restauración y rehabilitación de l'Alquería dels Moros' redactado por los técnicos municipales, acta de replanteo, el pliego de prescripciones técnicas y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. El proyecto que se adjunta redactado por los técnicos municipales fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de octubre de 2017. Asimismo, consta acta de replanteo de fecha 6 de octubre de 2017.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 93300 63200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de restauración y rehabilitación de L'Alquería dels Moros, según proyecto de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de octubre de 2017 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 1.732.927,42 €, incluidos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



gastos generales y beneficio industrial, más 363.914,75 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 2.096.842,17 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 16 meses, o el que resulte de la oferta de la adjudicataria, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El valor estimado del contrato asciende a 1.732.927,42 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.096.842,17 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/04904, items 2017/156770 y 2018/006440, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

91. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar la terminació del recurs de reposició interposat contra els plec de la licitació per a contractar la prestació dels servicis de personal necessari per a l'atenció i organització dels esdeveniments festius a celebrar per l'Ajuntament, per carència sobrevinguda d'objecte.		

"Hechos

I. Por Resolución nº. CP-528, de fecha 18 de agosto de 2017, dictada por la teniente de alcalde de Servicios Sociales, Agricultura, Huerta y Pueblos de València, y por delegación de la Junta de Gobierno Local, acuerdo número 57 de 28 de julio de 2017, se aprobó contratar la prestación de los servicios de personal necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 190.000,00 € mas 39.990,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 229.900,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de septiembre de 2017, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 5 de octubre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



III. Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 089657, D. Antonio Marí Benavent, en representación de Espectáculos AMB Producciones, SL, presenta recurso potestativo de reposición contra los pliegos de prescripciones técnicas, solicitando que se establezcan en los mismos todos aquellos aspectos fundamentales para el desarrollo del objeto del contrato, en especial aspectos cuantitativos, en lo referente a número de personal de cada categoría y jornadas laborales para cada evento, fechas, duración de cada evento y servicios, otros eventos que se contemplan, y demás información no reflejada en el anterior pliego.

IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones no ha tenido lugar, en el registro del Servicio de Contratación, entrada de ninguna documentación de empresa requiriendo tomar parte en el proceso licitatorio correspondiente, ni se ha recibido notificación del envío de documentación a través de la oficina de Correos, por ninguno de los medios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el certificado del vicesecretario general de la Administración municipal de fecha 6 de octubre de 2017, obrante en el expediente.

Por Resolución CF-2594, de 21 de 11 de 2017, del concejal delegado de Servicios Centrales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dispuesto declarar válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la prestación de los servicios de personal necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, declarar desierto el mencionado procedimiento abierto, dado que no se ha presentado ninguna proposición en relación con el mismo y declarar disponible el crédito.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. Se ha interpuesto recurso potestativo de reposición contra el pliego de condiciones técnicas, siendo uno de los actos recurribles atendiendo a lo dispuesto en el artículo 123 en relación al 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), no cabiendo en el caso que nos ocupa recurso especial en materia de contratación tal como se indica en el apartado 9 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, D. Antonio Marí Benavent, en representación de Espectáculos AMB Producciones, SL, y dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 124 LPAC, toda vez que el anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de septiembre de 2017, y el recurso tiene entrada el día 5 de octubre de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 089657.

3. En cuanto al fondo del asunto, la cuestión suscitada por la entidad recurrente ha quedado sin objeto al declararse desierta la licitación impugnada. En este sentido el artículo 21.1 LPAC, relativo a la obligación de resolver, dispone que *'en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



sobrevvenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables', por su parte el artículo 84.2 de la mencionada Ley, relativo a las formas de terminación, establece que 'también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso', y, en su consecuencia, procedería declarar la terminación del procedimiento.

No obstante lo anterior, y aun cuando no se encuentra expresamente recogido entre las causas de inadmisión del artículo 116 LPAC ni en el artículo 22.1 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, relativo a los requisitos de admisión, el mencionado tribunal en estos supuestos reiteradamente procede declarar la inadmisión del recurso sin entrar a examinar las cuestiones de fondo alegadas por la parte recurrente. En este sentido se pueden mencionar las Resoluciones nº. 369/2017 y 101/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales entre otras. La última de las resoluciones mencionadas señala '*...según certificación aportada por el órgano de contratación, 'no existen licitadores que hayan presentado proposiciones para participar en el procedimiento', lo que debe dar lógicamente a la inadmisión del recurso interpuesto por falta de objeto, dado que, al declararse desierto el concurso por falta de licitadores, finaliza el procedimiento de contratación y tanto los pliegos como los restantes trámites del procedimiento decaen y pierden vigencia y realidad jurídica, debiendo el órgano de contratación proceder a la convocatoria de otro nuevo concurso, si lo estima oportuno, con los mismos pliegos o con otros diferentes, sin que tenga, en cambio, sentido alguno la resolución de un recurso interpuesto contra unos pliegos de contratación que han dejado de existir, tal como se pronunció este mismo Tribunal en su Resolución 192/2011 que inadmitió también el recurso interpuesto contra unos pliegos al haberse declarado desierto el concurso y 'haber quedado sobrevenidamente sin objeto', tal como ocurre también en el presente supuesto'.*

4. Se emite informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, que literalmente indica lo siguiente:

'Visto el expediente nº. 04101/152/2017, esta Asesoría Jurídica muestra su conformidad con la propuesta nº. 3 remitida por la unidad administrativa de origen, con relación al recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Marí Benavent, en representación de la mercantil Espectáculos AMB Producciones, SL, contra los pliegos de la licitación para contratar la prestación de los servicios de personal necesario para la atención y organización de eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de València, con dos precisiones:

1) Con carácter previo a resolver el recurso de reposición, resulta necesario que se declare desierto el procedimiento de contratación iniciado, incorporando la resolución que así lo acuerde al contenido de la propuesta.

2) El sentido de la propuesta debiera ser declarar la terminación del recurso de reposición por carencia sobrevenida de objeto, al haberse declarado desierto el procedimiento de contratación con archivo de las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A este respecto, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 3 de diciembre de 2013 (rec. 2120/2011), que señala:

'En el artículo 76 de nuestra Ley Jurisdiccional se contempla como forma de terminación del proceso la denominada satisfacción extraprocésal, situación que se produce cuando la Administración demandada reconoce totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante. No es este el supuesto en el que nos encontramos, ni ha sido éste tampoco el precepto en el que Sala de instancia ha fundado su decisión. En realidad, aunque no se cite expresamente, la decisión se sustenta en el artículo 22 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que establece como forma de terminación del proceso, junto con la satisfacción extraprocésal, la carencia sobrevenida de objeto, es decir, cuando por razón de circunstancias sobrevenidas se pone de manifiesto que ha dejado de haber un interés legítimo que justifique la necesidad de obtener la tutela judicial pretendida. La pérdida sobrevenida de objeto del proceso se puede definir como aquella forma o modo de terminación del mismo que se fundamenta en la aparición de una realidad extraprocésal que priva o hace desaparecer el interés legítimo a obtener la tutela judicial pretendida. Es decir, se produce algún hecho o circunstancia que incide de forma relevante sobre la relación jurídica cuestionada y que determina que el proceso en curso ya no es necesario, en la medida en que la tutela solicitada de los tribunales ya no es susceptible de reportar la utilidad inicialmente pretendida, de suerte que no se justifica la existencia del propio proceso y éste debe concluir'.

5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar la terminación del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Antonio Marí Benavent, en representación de Espectáculos AMB Producciones, SL, contra los pliegos de la licitación para contratar la prestación de los servicios de personal necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de València, por carencia sobrevenida de objeto, al haberse declarado desierto el procedimiento de contratación con archivo de las actuaciones."

92. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat i retrotraure les actuacions al moment immediatament anterior al requeriment aprovat per Resolució núm. CF-2439, de 8 de novembre de 2017.	

"Hechos

I. Previa la tramitación oportuna y a propuesta de la Mesa de Contratación, la Alcaldía, mediante Resolución nº. CF-2439, de fecha 8 de noviembre de 2017, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2017, dispuso lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar los servicios de colaboración y asistencia técnica para la auditoría de los organismos autónomos municipales del Palau de la Música y el Consell Agrari Municipal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre n°. 2)	LOTE 1 (Palau Música)
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	MAZARS AUDITORES, SLP	8.600,00
2ª	AUREN AUDITORES SP, SLP	9.300,00
3ª	GRANT THORNTON, SLP	9.350,00
4ª	RSM AUDITORES, SLP	9.984,00
4ª	AUDITARUM CJC, SLP	9.984,00
5ª	PFK ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, SL	11.400,00
6ª	FIDES AUDITORES, SLP	12.390,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº. 2)	LOTE 2 (Consell Agrari Municipal)
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS
1ª	MAZARS AUDITORES, SLP	5.700,00
2ª	AUREN AUDITORES SP, SLP	6.600,00
3ª	RSM AUDITORES, SLP	6.656,00
3ª	AUDITARUM, SLP	6.656,00
4ª	GRANT THORNTON, SLP	6.990,00
5ª	PFK ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, SL	7.500,00
6ª	FIDES AUDITORES, SLP	8.290,00

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil MAZARS AUDITORES, SLP con CIF. nº B-61622262, quien se obliga al cumplimiento del contrato y respecto al Lote nº 1 (Palau de la Música), por un importe de 8.600,00 € más 1.806,00 en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 10.406,00 €.

Asimismo y respecto del Lote nº. 2 (Consell Agrari Municipal), requerir igualmente a la citada mercantil, quien se obliga a su cumplimiento por un precio de 5.700,00 € más 1.197,00 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 6.897,00 €.

Todo ello a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 430,00 € (Lote 1: Palau de la Música) y 285,00 € (Lote 2: Consell Agrari Municipal), equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituidas las garantías deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la cláusula 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Igualmente y en el referido plazo de diez días hábiles, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De no complimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 10.406,00 € respecto del Lote nº 1 (Palau de la Música) y 6.897,00 € respecto del Lote nº 2 (Consell Agrari Municipal), se realizará con cargo a la Aplicación A200 93100 22706 del vigente Presupuesto, según propuesta nº 2017/03813, ítem 2018/004450, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

II. En fecha 9 de noviembre de 2017 se notifica a las licitadoras el acto administrativo descrito.

III. Mediante instancia nº. 00110-2017-102750, de fecha 14 de noviembre de 2017, la mercantil AUREN AUDITORES SP, SLP, en calidad de licitadora clasificada en segunda posición, interpone recurso potestativo de reposición por entender que no ha sido aplicada la regla contenida en la cláusula 12ª del PCAP para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas considerando que, al menos, debiera haberse decretado una baja temeraria.

IV. En la fecha indicada se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario, señalándose por dicho Servicio que la mercantil MAZARS AUDITORES, SLP -primera clasificada en los dos lotes que conforman el objeto del contrato-, se encuentra incurso en presunción de temeridad.

V. En fecha 16 de noviembre de 2017 se concede trámite de audiencia a la citada mercantil, concediéndole un plazo de diez días hábiles a fin de que formule las alegaciones que tenga por conveniente.

VI. Mediante fax de fecha 22 de noviembre de 2017 y en contestación al requerimiento formulado por esta Administración presenta escrito de alegaciones manifestando lo que a su derecho conviene.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, especialmente, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Artículo Único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (cláusula 3ª del PCAP). Conforme a la citada cláusula, tienen naturaleza contractual el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato. Dichos pliegos constituyen conforme a una

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



inveterada doctrina, la ley del contrato con fuerza vinculante para las partes (por todas, Resolución n.º. 460/2017, de 26 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

2. Igualmente, habrá que estar a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de aplicación subsidiaria, tal como resulta de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del TRLCSP en relación con la Disposición Final Cuarta de la LPACAP.

3. El objeto del recurso interpuesto por la mercantil AUREN AUDITORES SP, SLP, se refiere a la omisión de un trámite previsto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares de cuya aplicación resultaría la existencia de alguna proposición incurso en presunción de temeridad.

4. A la vista de las manifestaciones formuladas por dicha mercantil se comprueba que, efectivamente, según informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario el 2 de noviembre de 2017 'no existe cláusula de desproporción por lo que ninguna de las ofertas incurre en desproporción'. No obstante ello, y a pesar de que el Anexo I del PCAP no contiene fórmula alguna al respecto, la cláusula 12ª alegada por AUREN AUDITORES SP, SLP, sí efectúa una remisión al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre cuando, como es el caso, el único criterio de valoración sea el precio.

5. El referido trámite cabe reputarlo de 'esencial' por cuanto en el supuesto de identificarse alguna proposición incurso en presunción de temeridad y, tras la tramitación oportuna no fuera justificada adecuadamente su oferta, quedaría de facto excluida del procedimiento. En este aspecto, el artículo 76, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de que, en todo momento, los interesados puedan alegar defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización (...), o la omisión de trámites que puedan ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto, como acontece en el presente supuesto.

6. En cuanto a la resolución que se adopte, deberá ser congruente con la petición formulada por la interesa, tal como prevé el art. 88 de la referida Ley 39/2015, ceñida en el presente caso a la realización del trámite procedimental obviado y procediendo en consecuencia estimar el recurso de reposición interpuesto, dejando sin efecto el requerimiento aprobado por Resolución CF-2439, de fecha 8 de noviembre de 2017, y retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a dicho requerimiento, a fin de aplicar la cláusula 12ª del PCAP a fin de identificar la existencia o no de alguna proposición incurso en presunción de temeridad.

7. Finalmente, si tras la aplicación de la regla contenida en la cláusula 12ª del PCAP y, por remisión, en el artículo 85 del RGLCAP, fuera detectada alguna proposición de tales características, deberá seguirse la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionadas, de aplicación preferente por tratarse de un procedimiento de contratación.

8. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil AUREN AUDITORES SP, SLP, en el sentido de reconocer la omisión del trámite previsto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y, por remisión, el artículo 85 del RGLCAP con el objeto de identificar en el presente procedimiento eventuales oferta/s incursas en presunción de temeridad.

Segundo. Conforme a lo anterior, retrotraer las actuaciones al momento anterior al requerimiento aprobado por Resolución nº. CF-2439, de fecha 8 de noviembre de 2017, al objeto de continuar con el procedimiento legalmente previsto."

93. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2016-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la publicació d'anuncis oficials en premsa.		

"PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía PN1 Z-163, de 02/08/2016, el Ayuntamiento contrató con la empresa Media Planning Levante, SL, el servicio de publicación de anuncios oficiales en prensa, mediante contrato menor para garantizar este servicio necesario mientras se tramitaba el expediente iniciado para contratar con empresa externa una vez finalizado el expediente de contratación, que a fecha actual ya se encuentra finalizado y en vigor.

De acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato no debía superar 18.000,00 euros más IVA ni un año de plazo.

SEGUNDO. El gasto previsto para el contrato era de 17.900,00 € más IVA, en total 21.659,00 €. Puesto que el contrato cubría parte del ejercicio 2016 y parte del 2017, se reservaron en cada presupuesto 10.829,50 €. Desde la fecha de adjudicación se fueron aplicando los gastos de las facturas generadas por la publicación de estos anuncios al importe general reservado, siendo el gasto dispuesto en 2016 de 4.824,52 €, por lo que restaban 6.004,98 € que no se incluyeron en remanentes por razones presupuestarias.

Por la naturaleza de los anuncios a publicar, que responden a tramitaciones en curso, declaraciones urgentes de ruinas, modificaciones de planes urbanísticos, etc, no se puede conocer con antelación el gasto exacto de cada trabajo, por lo que se había contraído en cada ejercicio un gasto general, del que se van abonando las facturas.

TERCERO. El contrato menor iniciado tenía como objetivo cubrir este servicio necesario y continuo para el Ayuntamiento hasta que finalizara la tramitación del contrato del servicio y así quedó determinado en la cláusula 3 del pliego de condiciones del contrato menor, que se inició el 2 de agosto de 2016 y finalizó el 30 de junio de 2017, fecha en que comenzó a regir el contrato del servicio tramitado con el número de expediente E 04103 2016 54.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CUARTO. Desde la Oficina de Publicidad y siguiendo las indicaciones de la Concejalía de Relaciones con los Medios, según el trámite aprobado para gestionar el servicio, se envió a publicar el último anuncio que resultó excepcionalmente largo sobre urbanismo, la última factura generada en el contrato menor que aprobó el expediente que nos ocupa, que trataba de anuncios del Área de Urbanismo, y que generó una factura de 3.652,26 €.

En la reserva de gasto quedaban 3.442,93 €, por lo que faltan 209,33 €, que es la cantidad que pretende reconocer siendo el resto del importe que quedaba reservado 3.442,26 €, por lo que la cantidad restante, 210,00 € excede del gasto reservado en 2017 pero no del total del contrato aprobado.

QUINTO. Para tramitar la factura se tramita el reconocimiento de la obligación de estos 209,33 € siguiendo la base 34 de ejecución del Presupuesto, habiéndose elaborado propuesta de gasto por este importe y conformada la factura por el concejal de Relaciones con los Medios y la jefa de la Oficina de Publicidad, pues se trata de un trabajo realizado para el Ayuntamiento en ejecución de un contrato aprobado, que debe ser abonado.

SEXTO. Se tramita este reconocimiento en base a la base 34 de ejecución del Presupuesto, siendo un gasto realizado en el presente ejercicio y con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria.

Por tanto, atendiendo a dicha base, el órgano competente para aprobar el reconocimiento y abono de la factura será la Junta de Gobierno Local.

Se ha incorporado al expediente memoria justificativa, DO relacionado y la factura firmada por el concejal de Relaciones con los Medios y la jefa de la Oficina de Publicidad, como responsables del encargo, según lo solicitado por el Servicio Fiscal de Gastos en sus diligencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación, siguiendo la base de ejecución del Presupuesto 34.4 del Ayuntamiento, con la empresa Media Planning Levante, SL, CIF B97456396, por 209,33 €, como parte de la factura nº. 2017001437 de 13/06/2017, que fue presentada por un total de 3.652,26 € y que se generó en cumplimiento del contrato menor del servicio de publicación de anuncios oficiales en prensa adjudicado a esta empresa por Resolución de Alcaldía PN1 Z-163, de 02/08/2016.

Se formula el reconocimiento por esta cantidad parcial de la factura pues existe crédito por 3.442,93 € reservado para el resto del total en la propuesta de gasto 2016/3262, ítem 2017/3830, correspondiente al expediente del contrato aprobado.

Segundo. Abonar y disponer el gasto de 209,33 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación AG530 92600 22602, prop. 2017/ 3976, ítem 2017/ 134840."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



94. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2017-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa entendre amb Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SL, les actuacions aprovades i pendents a favor d'Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SA.	

"En sesión de 8/09/2017 la Junta de Gobierno Local acordó entender las actuaciones aprobadas y aún pendientes en los acuerdos de la propia Junta respecto a los contratos menores aprobados a favor de la empresa Editora de Medios de Alicante, Valencia y Castellón como Sociedad Anónima desde la fecha de escritura notarial de cambio de esta empresa en Sociedad Limitada (27 de julio de 2016), hasta la puesta en conocimiento por la empresa en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento, en julio de 2017.

La moción del concejal de Relaciones con los Medios de 24/07/2017 impulsó esta propuesta de acuerdo a la Junta.

En dicho acuerdo se hizo una relación de expedientes afectados, faltando por incluir tres de ellos, que se encuentran en la misma situación: E 04103 2017 7, E 04103 201747 y E 04103 2017 62.

Se ha incorporado al expediente copia de los acuerdos de los expedientes por los que se aprobaron los contratos con la empresa, unificando las propuestas de acuerdo en una única, en base a la economía procesal puesto que la transformación se refiere a la misma empresa y el fondo del asunto es idéntico en todos los acuerdos.

Se hace constar que el expediente E 04103 2017 62 que aprobó la realización de una campaña de publicidad sobre 'Bonica Fest' fue aprobado por Resolución de Alcaldía porque se trataba del mes de agosto, siendo el órgano competente para la aprobación de este tipo de campañas la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Entender las actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento y aún pendientes en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se citan respecto a los contratos menores con la empresa EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA ALICANTE Y CASTELLÓN, SA, CIF A-81819179, con la empresa EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA ALICANTE Y CASTELLÓN, SL, CIF B-81819179, en base a la escritura notarial de transformación de dicha Sociedad Anónima en Sociedad Limitada, con efectos desde la fecha de firma de dicha escritura, 27 de julio de 2016, dejando el resto de los extremos de los acuerdos efectivos y con la misma validez:

- Resolución de Alcaldía nº. 333, de fecha 28-8-2017, exp. 62/17. 'Campaña Bonica Fest' propuesta 2017/3946, ítem 2017/133960.

- Acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 10-2-17, exp. 7/17. 'Trobada alcaldes' propuesta 2017/332, ítem 2017/22610.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 23-6-17, exp. 47/17. 'Campana orgullo LGTBI' propuesta 2017/2962, ítem 2017/101060."

95. (E 24)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2017-000707-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte d'execució d'obres d'adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural'.			

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Per Resolució delegada de la Junta de Govern Local número TC-584, de data 20 de juliol de 2017, es va aprovar la contractació, mitjançant contracte menor, amb María Dolores Contell Jurado, amb NIF *****, i Juan Miguel Martínez López, amb NIF *****, per al servici de redacció del projecte d'execució de la rehabilitació de la nau de Demetrio Ribes destinat a usos culturals, establint-se com a període d'execució 6 mesos des del moment de l'adjudicació.

SEGON. En data 24 d'octubre de 2017 els contractistes presenten el projecte d'execució d'adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural, per a la seua tramitació.

L'objecte del projecte és adaptar la nau 3 del Parc Central de València a equipament cultural seguint el programa de necessitats definit per la cap de Secció de Museus i Monuments, proposant una intervenció que permeta aconseguir un espai versàtil per a realitzar activitats culturals les més diverses possibles, així com que puguen realitzar-se diferents activitats de forma simultània, respectant el caràcter industrial de la nau on s'inscriu l'actuació.

El contingut del projecte d'execució és el següent:

I. Memòria, II. Plànols, III. Plec de condicions, IV. Mesuraments i Pressupostos, V. Projectes parcials d'instal·lacions.

El pressupost del projecte d'execució és de 400.000 euros, incloent el benefici industrial, les despeses generals i l'IVA, i s'estableix un termini d'execució de 7 mesos.

TERCER. Atés que l'immoble sobre el qual es pretenen executar les obres està inclòs en l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià com bé de rellevància local, categoria de monument d'interès local, es va sol·licitar dictamen previ a la Comissió Municipal de Patrimoni, la qual, en sessió celebrada el 9 de novembre de 2017 va emetre dictamen favorable a la intervenció proposada en el projecte.

QUART. En data 14 de novembre de 2017 la Secció Tècnica d'Obres de Patrimoni Històric emet informe favorable, assenyalant que el projecte resulta tècnicament correcte.

El citat informe especifica que, si ben el projecte (memòria, plànols i plecs) és complet, no s'ha fet constar en el pressupost el subministrament i muntatge del climatitzador, ja que la nau 3 objecte de les actuacions forma part del projecte global de restauració de les 4 naus ferroviàries dissenyades per Demetrio Ribes en el qual, com a mesura de racionalització de mitjans i energia, l'Ajuntament ha acordat centralitzar la producció de fred i calor de totes les naus en la nau 1 (nau

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



central), les obres de la qual es preveu estiguen finalitzades amb posterioritat a les de la nau 3, per la qual cosa el subministrament i muntatge del climatitzador d'aquesta nau 3 haurà de diferir-se al moment d'execució de les obres de la nau 1, on es troba la central energètica que donarà servici a la resta de naus, evitant així una deterioració innecessària dels equips fins a la seua entrada en funcionament.

Així mateix, el projecte contempla a nivell gràfic, sense incloure en el pressupost, la futura instal·lació i muntatge de les tarimes desplegable en planta baixa i la graderia fixa en la planta superior, per a donar servici a les activitats culturals a desenvolupar en el recinte.

CINQUÉ. Respecte a la disponibilitat de la parcel·la, la nau és propietat municipal des que es va aprovar definitivament la reparcel·lació forçosa del sector Parc Central, el 30 de juny 2017.

SISÉ. Quant a l'ús d'equipament cultural al que es va a destinar la nau 3, obra en l'expedient informe del Servei de Planejament de data 16-11-2017 en el qual s'indica expressament la seua compatibilitat com a equipament públic a l'empara del regulat en l'article 6.76.4 de les Normes Urbanístiques del Pla General d'Ordenació Urbana de València, si bé, atés que en el pla de reforma interior, àmbit A.4.1 'Actuació urbanística Parc Central' se li assigna un ús específic d'equipament administratiu, requereix per a la seua regularització a l'ús específic d'equipament soci cultural, l'acord del Ple. No obstant açò, tal com s'indica pel citat Servei de Planejament, açò no impedeix iniciar els tràmits tendents a la licitació de les obres, en estar previst en l'article 6.77 'Usos provisionals' de les referides Normes Urbanístiques que el citat ús soci cultural tinga transitòriament la consideració de provisional fins que reporte en definitiu en ocasió de la seua pròxima aprovació pel Ple.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 121.1 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre (TRLCSP), i l'article 134 del Reglament de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques (RLCAP), respecte a l'aprovació del projecte d'obres com a pas previ per a l'inici del procediment d'adjudicació.

SEGON. L'article 123 del TRLCSP, quant a la documentació que ha de reunir el projecte d'execució i responsabilitat derivada de la seua elaboració, i l'article 125 del mateix text legal respecte a la supervisió de projectes, del que es desprèn la innecessarietat de supervisió del projecte.

TERCER. Els articles 122 TRLCSP (classificació de les obres); article 26 RLCAP (classificació del contracte); articles 65 TRLCSP; 25, 26, 36 RLCAP (classificació del contractista).

QUART. Pel que fa a l'òrgan competent per a l'aprovació del projecte cal estar al que es disposa en la Disposició Addicional Segona del TRLCSP, que arreplega les normes específiques de contractació en les entitats locals. El seu apartat tercer assenjala que en els municipis de gran població al fet que es refereix l'article 121 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local, les competències com a òrgan de contractació respecte dels contractes d'obres s'exerciran per la Junta de Govern Local, qualsevol que siga l'import del contracte o la durada d'este.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar tècnicament el 'Projecte d'execució d'obres d'adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural', el qual tindrà transitòriament el caràcter d'ús provisional, en tant s'acorda pel Ple la concreció de l'ús específic d'equipament soci cultural d'aquesta nau 3. El citat projecte ha sigut redactat pels arquitectes María Dolores Contell Jurado i Juan Miguel Martínez López, i inclou obres per una quantitat total de 400.000 euros, IVA inclòs.

Segon. Donar trasllat del present acord a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i comunicar-ho als servicis municipals amb competències en la matèria."

96. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001869-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia del coordinador general de Desenvolupament Econòmic Sostenible.		

"FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de juliol del 2015 es va acordar nomenar ***** coordinador general de Desenvolupament Econòmic Sostenible.

SEGON. En data 17 de novembre del 2017, mitjançant compareixença efectuada en el Servei de Personal, ***** ha manifestat que, havent sol·licitat la reincorporació a la Generalitat Valenciana amb efectes del dia 20 de novembre del 2017, renuncia amb els mateixos efectes al càrrec de coordinador general d'este Ajuntament.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, tot interessat pot desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets. La renúncia es pot fer per qualsevol mitjà que permete la seua constància, sempre que incorpore les signatures que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable. L'Administració ha d'acceptar per complet la renúncia i ha de declarar conclús el procediment.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Únic. Acceptar la renúncia d'***** i, en conseqüència, cessar l'interessat, amb efectes des del 19 de novembre del 2017, en el càrrec de coordinador general en esta Corporació, sense perjudi de les retribucions que li puguen correspondre fins a l'esmentat dia."

97. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001874-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de caporal de bombers/es.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Constituir, una vegada finalitzat el procés selectiu convocat per esta Corporació per a cobrir en propietat cinquanta-cinc places de caporal de bombers/es, borsa de treball per a futurs nomenaments interins, integrada pels aspirants que han superat, almenys, el primer exercici de la convocatòria, sumades les qualificacions obtingudes en els exercicis realitzats, per orde de major a menor puntuació total i amb preferència d'aquells/es que hagen aprovat major nombre d'exercicis, tal com a continuació s'indica:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*****
2	*****
3	*****
4	*****
5	*****
6	*****

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



7	*****
8	*****
9	*****
10	*****
11	*****
12	*****
13	*****
14	*****
15	*****
16	*****
17	*****."

98. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001884-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 8094, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit de la Ciutadania.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 22 de novembre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats d'auxiliar administratiu/iva Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat existents en el Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania i de la compareixença d'*****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa en comissió de servicis lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8094, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Ocupació Domini Públic Municipal.

Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte i en tant siga possible l'adscripció en comissió de servicis de la interessada a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat'.

SEGON. *****, és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu/iva i subgrup C2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8094, barem

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació Domini Públic Municipal, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 22 de novembre del 2017 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. El trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Ocupació Domini Públic Municipal i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' exercit per ***** , en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' que exercix ***** , en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania, ***** , funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu/iva i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa en comissió de servicis 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 8094 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Ocupació Domini Públic Municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

99. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001893-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa sol·licitar l'adhesió al conveni de col·laboració amb la Generalitat, a través de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies per a impulsar la mobilitat de les empleades públiques, per raó de violència de gènere, entre administracions públiques.		

"HECHOS

Primero. En fecha 13 de noviembre de 2017 se publica, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 9 de noviembre de 2017, del director general de Relaciones con Les Corts, por la que se publica el convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para impulsar la movilidad de las empleadas públicas, por razón de violencia de género, entre administraciones públicas.

Segundo. Se han recibido instrucciones por parte del delegado de Personal, de iniciar los trámites administrativos pertinentes para la adhesión del Ayuntamiento de València al citado convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

En la cláusula séptima del mismo, se dispone que *'Las administraciones públicas locales interesadas que estén radicadas en el territorio de la Comunitat Valenciana podrán adherirse al presente convenio en cualquier momento de su vigencia, para lo que deberán aprobar su adhesión a través del órgano de gobierno correspondiente'*.

II

El artículo 113 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública de la Comunidad Valenciana, dispone en su punto primero que *'De acuerdo con el principio de reciprocidad y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado, así como en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos de colaboración que puedan ser suscritos, el personal funcionario podrá acceder a puestos de trabajo de otras administraciones públicas, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo'*.

Añadiendo su párrafo tercero que *'En el marco de los acuerdos que se puedan suscribir entre administraciones públicas con el fin de facilitar la movilidad del personal de las mismas,*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



se tendrá especial consideración a los supuestos de movilidad geográfica de las empleadas públicas víctimas de violencia de género'.

III

La Disposición Octava de la citada Ley 10/2010, establece que *'Todas las medidas incluidas en la presente Ley relacionadas con la lucha contra la violencia de género deberán tramitarse de manera preferente y a través de procedimientos especialmente ágiles que garanticen la eficacia de las mismas'.*

IV

La legislación básica estatal a que hace referencia el transcrito artículo 113 de la Ley 10/2010, viene recogida fundamentalmente en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que *'Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración general del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales establecerán medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración'.*

Estableciendo el artículo 82 del mismo texto legal que *'Las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura'.*

V

El régimen jurídico aplicable al traslado por motivos de violencia de género, será el establecido en el artículo 78 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

VI

El artículo 24 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, dispone que *'La funcionaria víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica'.*

VII

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Por lo que resulta a lo dispuesto en la Circular 7/2016, entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta en el caso presente inaplicable por ser una cuestión específica prevista en la normativa sectorial.

VIII

En cuanto al órgano competente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) párrafo primero, in fine, solicitar la adhesión al meritado convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar la adhesión al convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para impulsar la movilidad de las empleadas públicas, por razón de violencia de género, entre administraciones públicas.

Segundo. Autorizar al 4º teniente de alcalde y delegado de Personal, Sr. Sergi Campillo Fernández, a solicitar ante la Generalitat Valenciana, la citada adhesión."

100. (E 29)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: O-C1517-2017-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal sobre coordinació amb les regidories i servicis que impulsen processos participatius.		

"La participación ciudadana, como pilar fundamental del equipo de gobierno en el desarrollo del derecho que tiene la ciudadanía a incidir en el diseño, implementación y coproducción conjunta de las políticas públicas de la ciudad, promueve los valores desde los que se ha venido trabajando para ser un gobierno abierto e inclusivo, que busca permanentemente la colaboración de la ciudadanía en el fomento y desarrollo de acciones que permitan construir una ciudad más cohesionada.

Por ello, el Govern de La Nau ha apostado por dotar de personal, presupuesto y definición las líneas estratégicas de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

La Delegación, que tiene como misión fomentar y facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio, siendo un eje transversal en la acción de gobierno, se articula alrededor de dos líneas estratégicas que le permiten su consecución:

- Por un lado, favorecer la desconcentración de la gestión administrativa municipal a través de las Juntas Municipales de Distrito.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Y por otro, fomentar la participación ciudadana por medio de la promoción de las relaciones entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, impulsar los recursos institucionales necesarios para ello, fortalecer el tejido social y desarrollar una cultura ciudadana de la participación.

Dentro del Servicio de Descentralización y Participación, la Sección de Participación Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- Gestionar y coordinar las consultas ciudadanas de inversiones, decidimvlc.
- Velar por la coherencia global de todo el modelo de participación por medio de la coordinación con el resto de servicios municipales.
- Centralizar toda la información en lo referente a los proyectos y los espacios de participación, sectoriales y territoriales del Ayuntamiento.
- Impulsar y dinamizar los procesos participativos de ámbito de ciudad velando por su calidad en cada una de las fases de información, debate, consulta y decisión, si procede.
- Prestar apoyo y servicios a las asociaciones como actores relevantes para la promoción de la participación ciudadana.
- Generar herramientas de gestión destinadas a la mejora de la calidad de la participación.
- Impulsar, facilitar y asesorar los procesos de participación en las diferentes áreas de actuación municipal.
- Aportar información, formación, análisis y criterios que faciliten el debate técnico y político sobre la participación ciudadana en los asuntos municipales.
- Participar en el trabajo en red con otras instituciones públicas y entidades locales con el fin de intercambiar reflexiones, experiencias y desarrollar proyectos conjuntos en el ámbito de la participación ciudadana.

Por lo que para el ejercicio adecuado de estas funciones, es necesario un reconocimiento por parte de toda la organización municipal y el compromiso del resto de concejalías de mantener una relación de comunicación, colaboración y trabajo con el servicio.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal y, oído el vicesecretario general, de conformidad con la enmienda de adición formulada 'in voce', durante el transcurso de la sesión, por la citada concejala, en el sentido de añadir un punto Segundo en el acuerdo, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Que las concejalías y servicios que impulsen procesos participativos habrán de coordinarse con la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Informar previamente a la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de los siguientes aspectos: proyecto, metodología, cronología, sistema evaluación, resultados esperados, entre otros. Para ello, la Concejalía podrá ser sabedora de las acciones que se están llevando a cabo por el equipo de gobierno generando un banco de proyectos e iniciativas que han sido realizados con participación ciudadana.

- Recibir asesoramiento sobre el proceso que se quiera impulsar para poder avalarlo con la máxima coherencia de políticas, calidad y profesionalidad.

- Acompañar desde la planificación y ejecución del proceso participativo, junto con la Concejalía que impulse en todos los hitos del proyecto garantizando la coherencia de políticas, transversalidad, calidad y profesionalidad, sin que implique la omisión de responsabilidad de las concejalías promotoras de la iniciativa

Segundo. Que por la Secretaría se de traslado del presenta acuerdo a todas las Delegaciones y Servicios municipales para su conocimiento y cumplimiento."

101. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001887-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subalterna.		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, de conformitat amb estes, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a subalterna interina, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 17 de novembre 2017, efectuada per *****, amb efectes des del dia 22 de novembre de 2017, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 21 de novembre de 2017."

102. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000107-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'acta de la Comissió de Valoració i la disposició del gasto en concepte de subvencions destinades a la rehabilitació i/o millora del patrimoni rural protegit de l'exercici 2017.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 09/06/17, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido correspondiente al ejercicio 2017, en la que estaban incluidas las bases de la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGUNDO. La convocatoria fue registrada en la Base Datos Nacional de Subvenciones el 15/06/17 (nº. de identificación: 351409), publicada en el BOP nº. 134 de 13/07/17, y en el diario Levante de 14/07/17, publicándose en el BOP nº. 190 de 02/10/17 la Resolución nº. GL-933, de 4 de agosto de 2017, que ampliaba el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. En la cláusula cuarta de la convocatoria se señala que son actuaciones subvencionables las obras permitidas para los bienes inmuebles incluidos en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural del municipio de València, figurando en las cláusulas quinta y octava los requisitos para reunir la condición de beneficiarios, así como la documentación a aportar respectivamente.

CUARTO. En tiempo y forma se presentaron dos solicitudes a estas ayudas:

- Solicitud de D^a. *****, con número de NIF *****, (NRE: 00113 2017 028050) el 02/08/17.

- Solicitud de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con número de CIF G-46.XXX.X45 (NRE: 00113 2017 028002) el 02/08/17.

De acuerdo con lo que establece la base séptima de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación y/o mejora del Patrimonio Rural Protegido para el fomento de la conservación y rehabilitación de este patrimonio arquitectónico correspondiente al ejercicio presupuestario 2017 y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley ya citada.

QUINTO. En el requerimiento notificado a D^a. *****, se le pedía la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal, así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe dicho requisito mediante el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

d) Declaración responsable de no tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones municipales otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad.

e) Declaración responsable sobre cualquier ayuda o subvención pública recibida para la misma finalidad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



f) Datos bancarios, número de cuenta, agencia o nombre de la entidad donde desee el solicitante recibir la ayuda en caso de ser concedida. En el caso de no estar dado de alta en el fichero de proveedores del Ayuntamiento o la cuenta bancaria haya sufrido alguna modificación, se deberá presentar una petición expresa, independiente de alta de proveedores, dirigida al Servicio Fiscal de Gastos.

g) Informe de evaluación de los edificios redactado por profesional competente en materia de edificación residencial, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

h) Escrito del propietario del inmueble prestando su conformidad a la realización de la obra objeto de la subvención.

SEXTO. En el requerimiento efectuado a la Comunidad de Pescadores del Palmar, se le pedía lo siguiente:

a) Datos bancarios, número de cuenta, agencia o nombre de la entidad donde desee el solicitante recibir la ayuda en caso de ser concedida. En el caso de no estar dado de alta en el fichero de proveedores del Ayuntamiento o la cuenta bancaria haya sufrido alguna modificación, se deberá presentar una petición expresa, independiente de alta de proveedores, dirigida al Servicio Fiscal de Gastos.

b) Justificación que el inmueble objeto de la ayuda se encuentre en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural del municipio de València, siendo requisito indispensable para obtener esta ayuda que el inmueble esté incluido en el mismo.

SÉPTIMO. Por lo que respecta a la solicitud de D^a. *****, se ha intentado su notificación en la forma establecida legalmente, el 24 y 25 de octubre del año en curso, siendo la misma infructuosa; además obra en el expediente un certificado negativo de la Agencia Tributaria al tener la solicitante deudas pendientes con la misma.

OCTAVO. El único solicitante que ha presentado documentación, tras los requerimientos efectuados por la administración, ha sido la Comunidad de Pescadores del Palmar que presentó documentación relativa a datos bancarios.

NOVENO. El 21 de noviembre se reunieron los miembros de la Comisión de Valoración proponiendo a la Comunidad de Pescadores del Palmar, con CIF nº. G46XXX745, como beneficiaria de una ayuda de CINCO MIL EUROS (5.000 €) dentro del marco de las subvenciones destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido del ejercicio 2017.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMERO. El procedimiento que regula esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2017, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO. El régimen jurídico aplicable a estas ayudas económicas será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

- La Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM), cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP nº. 211, de 2 de noviembre de 2016, que tendrá la consideración de cláusulas generales en esta convocatoria.

- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València correspondiente al periodo 2017-2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

- Las bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017.

- Las cláusulas de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local el 9 de junio de 2017.

CUARTO. Por lo que respecta a la solicitud de D^a. *****, se ha intentado su notificación en la forma establecida legalmente, el 24 y 25 de octubre del año en curso, siendo la misma infructuosa. No obstante, obra en el expediente un certificado negativo de la Agencia Tributaria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



al tener la solicitante deudas pendientes con la misma, por lo que la misma, conforme dispone la cláusula quinta de la convocatoria, no reúne la condición de beneficiaria de la ayuda, no entrando a valorar su petición por dicha causa.

QUINTO. El único solicitante que ha presentado documentación, tras los requerimientos efectuados por la Administración, ha sido la Comunidad de Pescadores del Palmar que presentó documentación relativa a datos bancarios. Con respecto a la justificación de la inclusión del inmueble en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural del municipio de València, el mismo se encuentra incluido en el área de protección 'B' del bien catalogado como Gola Nova, Embarcadero del Perellonet y Lago de L'Alcatí del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural, donde figuran como elementos a conservar las Compuertas (CMT), el Lago de L'Alcatí (LG) y el Embarcadero del Perellonet (EM); no obstante se observa que el inmueble en cuestión que forma parte del entorno de protección de este bien catalogado no se trata de un edificio fuera de ordenación, ni se trata de un elemento impropio que interfiera en la visión del paisaje, formando parte del mismo y ligado a la actividad tradicional del entorno, siendo parte integrante de la etnografía, costumbres y tradiciones de la actividad pesquera tradicional.

SEXTO. Teniendo en cuenta la cláusula décima de la convocatoria de estas ayudas en la que se establecen los criterios de valoración de las ayudas, la puntuación que se concede a la Comunidad de Pescadores del Palmar es de 2 puntos al tratarse de obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio relativa a deficiencias e incumplimientos de normativa que afecten a instalaciones generales del inmueble por un importe de 27.593,91 €, IVA no incluido, ascendiendo el importe total a 33.388,63 €, por lo que de conformidad con la cláusula cuarta de la convocatoria corresponderá una ayuda de 5.000 €.

SÉPTIMO. Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas anteriormente y que el inmueble se encuentra incluido en la zona de protección 'B' de la ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural, se puede concluir que la Comunidad de Pescadores del Palmar, con CIF nº. G46XXX745, puede ser beneficiaria de la ayuda de CINCO MIL EUROS (5.000 €) para la rehabilitación de la caseta de pescadores de la Sequiota, teniendo en cuenta que las obras de rehabilitación no implican aumento de volumen del edificio existente, ni sustituyen elementos arquitectónicos del entorno rural donde se encuentra el inmueble.

OCTAVO. Conforme lo dispuesto en la cláusula novena de la convocatoria, la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planeamiento, y la resolución de las misma a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de resolución de la Comisión de Valoración.

NOVENO. Al no figurar en el procedimiento de concesión de estas ayudas un trámite de audiencia en la valoración de las solicitudes de ayudas, ni tenerse en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución que realice la Comisión de Valoración tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMO. La propuesta de resolución definitiva y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deberán expresar, en su caso, el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



para efectuarla o, cuando proceda, deberá hacerse constar expresamente la desestimación de las solicitudes y su motivación.

UNDÉCIMO. Conforme establece la cláusula vigésima de la convocatoria de estas ayudas, contra los actos administrativos que resuelven la concesión de estas ayudas se podrán interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de publicación.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión de Valoración celebrada el día 21 de noviembre de 2017 y la disposición del gasto en concepto de subvenciones destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido del ejercicio 2017, a la Comunidad de Pescadores del Palmar, con CIF nº. G46XXX745, de una ayuda de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria GC320 15100 78010, 'Ayudas rehabilitación patrimonio rural', para obras de rehabilitación de la caseta de pescadors de la Sequiota, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la ayuda se incluye dentro de la ficha del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural del municipio de València, denominada 'Gola Nova, Embarcadero del Perellonet y Lago de L'Alcatí, dentro del área de protección 'B' de la citada ficha, donde figuran como elementos a conservar las Compuertas (CMT), el Lago de L'Alcatí (LG) y el Embarcadero del Perellonet (EM), observando, que el inmueble no se trata de un edificio fuera de ordenación, ni de un elemento impropio que interfiera en la visión del paisaje, formando parte del mismo y ligado a la actividad tradicional del entorno, siendo parte integrante de la etnografía, costumbres y tradiciones de la actividad pesquera tradicional. Todo ello, teniendo en cuenta que las obras de rehabilitación no implicarán aumento de volumen del edificio existente, ni sustituirá elementos arquitectónicos del mismo pertenecientes al entorno rural donde se ubica el edificio.

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC320 15100 78010, 'Ayudas rehabilitación patrimonio rural' (propuesta de gastos 2017/2403-ÍTEM 2017/81490).

Tercero. El plazo máximo para justificar las obras realizadas con cargo a la ayuda finalizará el 30 de noviembre de 2017, sin posibilidad de concesión de ampliación de plazo para justificar, debiendo presentar la documentación establecida en la cláusula decimosegunda de la convocatoria.

Cuarto. El pago del importe total de la ayuda concedida se realizará una vez justificado el gasto, previo informe de conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Quinto. Excluir del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido del ejercicio 2017, la solicitud presentada por D^a. *****, con NIF n^o. *****, puesto que además de no presentar la documentación requerida por la Administración municipal, existe un certificado negativo de la Agencia Tributaria al tener la interesada deudas pendientes con la misma, por lo que, conforme dispone la cláusula quinta de la convocatoria, la solicitante no reúne la condición de beneficiaria de la ayuda.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Oficina de Coordinación de Subvenciones al objeto de continuar con la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas municipales destinadas a la rehabilitación y/o mejora del patrimonio rural protegido.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal y en la Sede Electrónica, así como remitir extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia."

103. (E 32)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2016-001229-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte d'execució d'obres de rehabilitació i ampliació de l'edifici denominat l'Escorxador per a Arxiu Històric', finançat amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.			

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Per acords del Ple de data 1 de desembre de 2016 i de la Junta de Govern Local de dates 12 de maig de 2017, es va aprovar el projecte bàsic denominat 'Rehabilitació ampliació edifici l'Escorxador per a Arxiu Històric', situat en els números 35 i 37 del carrer Sant Pere del Cabanyal, redactat per la Universitat Politècnica, acordant-se a més, sol·licitar a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, el finançament d'este amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, Pla Confiança, per una quantitat de 616.000 €, inclòs l'IVA, que comprenia el cost de l'obra, la redacció i direcció del projecte, i l'adquisició del sòl.

Per Resolució del conseller d'Economia, Hisenda i Model Econòmic de 21 d'abril de 2017, ratificada per acord de la Junta de Govern Local de 5 de maig de 2017, es va autoritzar el finançament del citat projecte, habilitant-se el crèdit corresponent.

SEGON. En virtut del conveni de delegació de competències entre la Generalitat i l'Ajuntament de València en l'àmbit del pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana aprovat per l'Ajuntament Ple el 23 d'octubre de 2009, i subscrit el 26 d'octubre de 2009, per Resolució delegada de la Junta de Govern Local número TC-523, de 30 de juny de 2017 (expedient 02001-2017-681) es va disposar aprovar la contractació, mitjançant contracte menor, amb l'empresa Estudio Bolsería 29, SLP, amb CIF B97702450, per al servici de l'elaboració del projecte d'execució de rehabilitació i ampliació de l'edifici de l'Escorxador, per un import de quinze mil quatre-cents vuitanta-vuit euros (15.488,00 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



TERCER. El 30 d'octubre de 2017, l'adjudicatari Estudio Bolsería 29, SLP, presenta el 'Projecte d'execució de rehabilitació i ampliació de l'Escorxador'.

L'objecte del projecte és definir les obres necessàries per a satisfer el programa del nou ús proposat per als immobles: Arxiu del barri Cabanyal-Canyamelar-Cap de França i espais complementaris.

El contingut d'aquest projecte d'execució és el següent:

Document A) I: Memòria; II: Mesurament i pressupost; III: Plec de prescripcions tècniques particulars; IV: Plànols; V: Annexos. Document B) Projecte d'instal·lació de climatització. Document C) Projecte d'instal·lació elèctrica. Document D) Projecte de telecomunicacions. Document I) Acta de replanteig. També s'ha incorporat l'estudi de seguretat i salut amb visat col·legiat de 10-02-2017 que estava inclòs en el projecte bàsic. Finalment, en data 20-11-2017 es va afegir documentació tècnica per a esmenar les deficiències assenyalades en l'informe tècnic de 17-11-2017 emès per la Secció de Supervisió de Projectes.

El pressupost del citat projecte d'execució és de 530.014,45 euros, incloent el benefici industrial, les despeses generals i l'IVA, i s'estableix un termini d'execució de 9 mesos.

QUART. Amb data 30 d'octubre de 2017 la Secció Tècnica d'Obres del Servei de Patrimoni Històric emet informe favorable assenyalant que el projecte resulta tècnicament correcte, sense perjudici de l'informe de l'Oficina de Supervisió de Projectes.

CINQUÉ. Per la Secció de Supervisió de Projectes de Servicis Centrals Tècnics s'emeta informe el 17 de novembre de 2017, assenyalant que han d'esmenar-se diverses deficiències del projecte que es detallen. Amb la documentació presentada per l'adjudicatària per a esmenar tals deficiències, la Secció de Supervisió de Projectes emet nou informe en data 22 de novembre de 2017 indicant ara que el projecte reuneix els continguts mínims exigits per l'article 123 del TRLCSP i resulta tècnicament correcte puix que reuneix els requisits exigits, per la qual cosa es proposa la seua aprovació favorable, sense perjudici dels informes previs preceptius a l'inici de les obres, havent d'adjuntar-se acta de replanteig del projecte.

SISÉ. Respecte a l'efectiva disponibilitat de les parcel·les, la situada en el carrer Sant Pere núm. 37 és de propietat municipal (codi inventari: 1.II.11.011), i la situada en el carrer Sant Pere núm. 35 és propietat de Pla Cabanyal-Canyamelar, SA, si bé l'Ajuntament ha iniciat els tràmits per a la seua adquisició. Fins al moment en què aquesta parcel·la passe a propietat municipal, la citada Societat Pla Cabanyal-Canyamelar, SA, a través del seu representant legal, ha subscrit document d'autorització per a la seua ocupació que obra en l'expedient des de data 19-06-2017 i en el qual es permet a l'Ajuntament, en tant es finalitza el tràmit per a la seua adquisició, la realització de quantes actuacions siguen precises per a dur a terme l'execució del projecte.

SETÉ. El projecte es finança amb càrrec a l'aplicació pressupostària: EP250 33200 63200.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Decret Llei 1/2009, de 20 de febrer, del Consell, pel qual es crea el pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana (2009-2011).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGON. Conveni de delegació de competències entre la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València, aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió extraordinària celebrada el 23 d'octubre de 2009 i posteriorment subscrit per ambdues parts el 26 d'octubre de 2009, en la virtut del qual la primera delega en el segon les competències que el Decret Llei 1/2009 reserva a la Generalitat per a l'execució de determinats projectes autoritzats en el marc del pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana. La delegació de la competència per a la realització de les obres s'estén a tots els actes necessaris per a la contractació de les obres, la seua adreça i control d'execució inclosa l'aprovació dels certificats d'obres i honoraris.

TERCER. L'article 121.1 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, RD Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, (TRLCSP), i l'article 134 del Reglament de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques (RLCAP), respecte a l'aprovació del projecte d'obres com a pas previ per a l'inici del procediment d'adjudicació.

QUART. L'article 123 del TRLCSP, quant a la documentació que ha de reunir el projecte d'execució i responsabilitat derivada de la seua elaboració, i l'article 125 del mateix text legal respecte a la supervisió de projectes.

CINQUÉ. Els articles 122 TRLCSP (classificació de les obres); article 26 RLCAP (classificació del contracte); articles 65 TRLCSP; 25, 26, 36 RLCAP (classificació del contractista).

SISÉ. Pel que fa a l'òrgan competent per a l'aprovació del projecte cal estar al que es disposa en la Disposició Addicional Segona del TRLCSP, que arreplega les normes específiques de contractació en les entitats locals. El seu apartat tercer assenyalava que en els municipis de gran població al fet que es refereix l'article 121 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, les competències com a òrgan de contractació respecte dels contractes d'obres s'exerciran per la Junta de Govern Local, qualsevol que siga l'import del contracte o la durada d'este.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar tècnicament el 'Projecte d'execució d'obres de rehabilitació i ampliació de l'edifici l'Escorxador per a Arxiu Històric' situat en el carrer Sant Pere números 35 i 37, redactat per Estudio Bolsería 29, SLP, i finançat amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, creat per Decret Llei 1/2009, de 20 de febrer, del Consell, per una quantitat total de 530.014,45 euros, IVA inclòs.

Segon. Donar trasllat del present acord a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, i a la Conselleria Educació, Investigació, Cultura i Esport, i comunicar-lo als servicis municipals amb competències en la matèria."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



104. (E 33)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001875-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de coordinador general de Desenvolupament Econòmic Sostenible.			

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local en data 10 de juliol del 2015 va acordar incloure la Coordinació General de Desenvolupament Econòmic Sostenible com a òrgan directiu incardinat en l'estructura orgànica de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, a la qual correspon, sota la superior direcció, planificació i coordinació administrativa del secretari que tinguen adscrits els corresponents Servicis municipals, l'exercici de les següents funcions:

La coordinació dels Servicis i oficines municipals inclosos en l'Àrea.

La gestió de les matèries i assumptes puntuals que li siguen encomanats pel primer tinent d'alcalde i director-coordinador de l'Àrea.

La remissió dels expedients, quan procedisca, a la Comissió Informativa competent en la seua matèria, subscriuint a tal efecte el corresponent epígraf.

Podrà proposar a la Secretaria l'adopció de criteris interpretatius i instruccions de caràcter general que afecten els Servicis la coordinació de la qual té encomanada.

SEGON. El càrrec de coordinador general ha resultat vacant en data 20 de novembre del 2017 (expedient 1869/2017) i la coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible ha sol·licitat la incorporació de ***** en el mateix rang i responsabilitat de coordinador general de l'Àrea amb la brevetat més gran possible.

TERCER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 21 de novembre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la coordinadora de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, inicien-se les actuacions pertinents a fi de nomenar, amb efectes des del dilluns 27 de novembre del 2017, a ***** en el càrrec de coordinador general de Desenvolupament Econòmic Sostenible'.

QUART. ***** és funcionari de carrera d'esta Corporació de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic administració general del subgrup A1 de classificació professional, en l'actualitat es troba en situació de servicis en altres administracions per trobar-se exercint lloc de subdirector general d'organització i coordinació en la Generalitat Valenciana.

Correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la seua competència professional i experiència, encara que no s'ha aportat a la sol·licitud documentació a este efecte, consta en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



programa informàtic de gestió de personal la prestació de servicis de l'interessat durant la seua carrera administrativa en esta Corporació en els Servicis d'Esports, Circulació i Transports, Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructures i Financer.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per al nomenament proposat, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 27 de novembre al 31 de desembre del 2017, quantificat en 6.255,27 € de conformitat amb els informes de les Seccions de Gestió del Règim Econòmic i de Gestió de la Seguretat Social. En conseqüència, és procedent declarar crèdit disponible en l'esmentada quantia en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/91200/10100 i 16000, segons l'operació de gasto 607/2017.

Als fets descrits els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 130.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i modificat per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, atorga el rang d'òrgan directiu municipal als coordinadors generals que culminen l'organització administrativa dins de cada una de les grans àrees o regidories.

SEGON. L'article 59 del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València, assenjala que: La determinació de l'estructura i organització de cada Àrea de govern correspon a l'alcalde per mitjà de decret, en els termes previstos en els articles 123 i 124 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i en el present reglament orgànic. La direcció superior de les Àrees de govern correspon a un director/coordinador, davall la dependència del qual exerciran les seues funcions els regidors delegats. El decret de l'alcalde que determine l'estructura de cada Àrea de govern podrà crear òrgans directius que assumisquen funcions de coordinació, així com òrgans directius que culminen l'organització administrativa de l'Àrea. El nomenament dels titulars d'estos òrgans directius s'efectuarà en la forma prevista en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local

TERCER. L'article 130.3 de la Llei 7/1985 disposa que el nomenament dels directors generals, atenent criteris de competència professional i experiència haurà d'efectuar-se entre funcionaris de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes, de les entitats locals o amb habilitació de caràcter nacional que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1, llevat que el Reglament orgànic municipal permeta que, en atenció a les característiques específiques de les funcions de tals òrgans directius, el seu titular no reunisca la dita condició de funcionari.

QUART. L'article 130.4 de la ja esmentada Llei 7/1985, assenjala que els òrgans superiors i directius queden sotmesos al règim d'incompatibilitats establert en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al servici de les Administracions Públiques, i en altres normes estatals o autonòmiques que siguen d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 27 de novembre del 2017, nomenar ***** en el càrrec de coordinador general de Desenvolupament Econòmic Sostenible.

Segon. L'esmentat càrrec s'exercirà de conformitat amb les disposicions legals aplicables, quedant el seu titular subjecte al règim de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, així com a la resta de normes estatal o autonòmiques que siguen d'aplicació, corresponent-li les retribucions assignades al càrrec, sense perjuí de la percepció dels triennis que tinga consolidats.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 6.255,27 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/191200/10100 i 16000, segons l'operació de gasto 619/2017."

105. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001890-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el cessament i nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Compromís.		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient i de conformitat amb el que es disposa en els articles 104 i 104 bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i de conformitat amb l'assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Cessar ***** , com a personal eventual secretari del Grup Municipal Compromís i nomenat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015, amb efectes des del dia 25 de novembre de 2017, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i aquesta Corporació, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li reportats fins al dia 24 de novembre de 2017.

Segon. Cessar ***** com a personal eventual adscrit al Grup Municipal Compromís, adoptat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015 en lloc amb número de referència 8150, amb efectes des del dia 25 de novembre de 2017, sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com a tal reportats fins al dia 24 del citat mes i any.

Tercer. Nomenar com a personal eventual secretari del Grup Municipal Compromís ***** , adscrit al lloc de treball amb número de referència 7014, amb barem retributiu 75.905.005, i a ***** , personal eventual adscrit al Grup Municipal Compromís en el lloc de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



treball amb número de referència 8150, amb barem retributiu 75.904.005, tot açò amb efectes des del dia 25 de novembre de 2017, per a l'acompliment de les funcions de confiança o assessorament especial dels llocs, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Quart. La relació entre els nomenats i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessaran, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a la qual presten la seua funció de confiança o assessorament, tot açò en relació amb l'establert en l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Quint. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats: ***** en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 3.389,56 € i complement personal: 207,33 €, i ***** en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot açò sense perjudici dels triennis que si escau tinguen reconeguts com a personal funcionari. A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sext. Per a atendre el gasto derivat de la proposta realitzada, amb efectes des del dia 25 de novembre de 2017, que ascendeix a 17.728,89 €, existeix crèdit pressupostari, en estar íntegrament autoritzat i disposat en la retenció inicial de gastos de personal (OG 1/2017), per la qual cosa procedeix declarar disponible la quantitat de 595,09 € en les aplicacions pressupostàries CC100/91200/11000, segons operació de gastos 626/2017.

Sèptim. ***** i ***** hauran de ser donats d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	05/12/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397